

DIARIO DE SESIONES
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL

REUNIÓN N° 9-11 de octubre de 2022

Presidente: URQUIZA, Mónica

Secretario legislativo: BLANCO, Gustavo

Prosecretario legislativo: OYOLA, Juan Manuel

Secretario administrativo: BARRIENTOS, Eduardo

Prosecretaria administrativa: MAESTRO, Verónica

Secretario de Enlace y Redacción: MOLINA HOLGUIN, César

Prosecretario de Enlace y Redacción: PONS, Alejo

Convencionales constituyentes presentes:

AVILA, Laura

BRANCA, Javier

CANGA, Myriam

COTO, Agustín

FADUL, Liliana

FOSSATI, Érica

HOYOS, Mónica

NIZ, Sergio

OYARZÚN, Fernando

PINO, Juan Carlos

REQUEJADO, Ramiro

TAVARONE, Valter

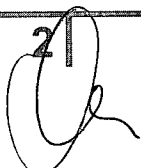
VUOTO, Walter

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

SUMARIO

- I - APERTURA DE SESIÓN	3
- II - IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y DEL PABELLÓN PROVINCIAL	3
- III - HOMENAJES	3
- 1 - De la convencional Fadul.....	3
- IV - CONSIDERACIÓN DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.....	4
- V - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN REDACTORA.....	7
- VI - APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	7
- VII - AUTORIZACIÓN	65
- VIII - CIERRE DE SESIÓN Y ARRÍO DEL PABELLÓN NACIONAL Y DEL PABELLÓN PROVINCIAL	65
- IX – APÉNDICE	67
- 1 - SANCIONES.....	67
- 2 - ACTA DE LA COMISION REDACTORA.....	174

21



- I -

APERTURA DE SESIÓN

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Muy buenos días a todos y todas, vamos a dar comienzo a esta sesión.

Siendo las once y treinta horas, y habiendo quórum legal para sesionar, damos inicio a esta sesión de Clausura.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y DEL PABELLÓN PROVINCIAL

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Invito a los convencionales Vuoto y Tavarone a izar el Pabellón Provincial y el Pabellón Nacional; y a las y los convencionales y público presente a ponerse de pie y seguido entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

- Así se hace.

- Aplausos.

- III -

HOMENAJES

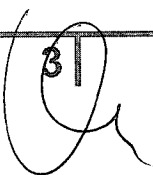
- 1 -

De la convencional Fadul

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Bueno, es tiempo de homenajes, sí algún o alguna convencional desea hacer uso de la palabra.

Perfecto, tiene la palabra la convencional Fadul.

SRA. FADUL.- Muchas gracias, señora presidenta, hace dos días nos dejaba físicamente Catalina Filgueira Yagan. Filgueira Yagán esos eran sus apellidos. Nieta de Juana Yagan y su abuelo fue shekamush, ¿qué es esto? un hombre sabio de ese pueblo milenario de tantos años, hija de Catalina Yagan y Francisco Filgueira, doña Cata como la llamábamos y conocíamos todos, había nacido en la Isla Navarino hace 91 años. Y llegó a Ushuaia para convertirse en nuestra vecina hace muchísimas décadas, era muy jovencita Catalina Filgueira Yagan.



Tuvo cuatro hermanos: María, Ángela, Carmen y Francisco y también ocho hijos. Ocho hijos que han sido, en algún caso, porque uno de sus hijos falleció de muy pequeño, otros siguen siendo nuestros vecinos, orgullosa de que sean nuestros vecinos. Y la verdad que se dedicó especialmente a la crianza de sus hijos, nietos, bisnietos, tataranietos; una vecina ejemplar.

Y la verdad todo lo hizo sin pedir nada a cambio, señora presidenta. Con la enorme fuerza que le daba su gran humildad, eso fue Catalina Filgueira Yagan.

Fue reconocida personalidad destacada de nuestra Provincia y es, según me lo confirmaba ayer uno de sus hijos, la última persona de linaje ancestral que llevó el apellido Yagan, como los bautizaron los colonizadores.

Este 9 de octubre, como he dicho entonces, a sus 91 años, señora presidenta, Catalina se despidió, dejándonos un legado ancestral incomparable para la identidad fueguina. Muchas gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Muchas gracias, señora convencional.

- IV -

CONSIDERACIÓN DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Bueno, tal como lo hemos estado conversando con todos los convencionales, la Versión Taquigráfica de la sesión ordinaria del día 5, 6 y 7 de octubre de 2022 no se encuentra transcrita físicamente por el personal del Concejo Deliberante, como lo viene haciendo el personal de planta todo este trabajo que vienen llevando adelante.

Es decir, sí lo tenemos con el respaldo digital, de grabación y filmación. Por supuesto, todo lo que ha sido... han sido todas las horas de la última sesión, en la que se aprobaron los últimos artículos; por lo tanto, hoy no la podemos poner a consideración de los y las convencionales para que lo puedan votar.

Desde esta Presidencia voy a proponer...

Tiene la palabra el convencional Pino.

SR. PINO.- Sí, señora presidenta, es para proponer, justamente, que usted como presidenta de la comisión junto con los secretarios que tienen la tarea de finalizar todo lo que es la Convención Constituyente, deleguemos en su persona esta responsabilidad, los convencionales constituyentes, a los efectos de que se termine lo que tiene que ver con la Versión Taquigráfica, los actos administrativos, y se cierre la Convención debidamente como sucedió cuando se hizo la primera Convención Constitucional en el año 2001.

Por eso voy a proponer concretamente que sea usted la responsable para el cierre de todo esto. Gracias, señora presidenta.

41

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias, convencional.

Entiendo que lo que usted está proponiendo es una autorización para que quien habla, acompañada por los secretarios, continúe con el trámite administrativo. No obstante, debe quedar constancia que esa Versión Taquigráfica la deben revisar todos y cada uno de los y las convencionales, revisar en esa versión sus dichos para poder dar el conforme a esa Versión Taquigráfica y que uno pueda realizar el cierre correspondiente. Quiero que de esto quede constancia porque yo no puedo dar fe de los dichos del resto de las y los convencionales.

Tiene la palabra el convencional Branca.

SR. BRANCA.- Sí, gracias por el micrófono.

En principio no podría hacerlo en carácter de presidenta ni los secretarios en carácter de secretarios, la aprobación de la Versión Taquigráfica porque en el día de hoy dejarían de ostentar esos cargos; y por otra parte, corroborar que la Versión Taquigráfica se adecúe a lo que uno espera para hacer las observaciones pertinentes o los reclamos tampoco tendría razón de ser porque no habría a quien hacerlo, en la medida que a quienes debería hacérselo sería a algún integrante de la institución Convención Constituyente que hoy concluye, con lo cual lo que pase con posterioridad al día de hoy no tiene ningún efecto, no tiene ningún carácter, no tiene ningún sentido.

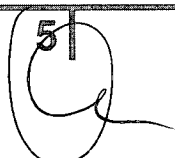
Adelanto mi voto, que no puedo votar algo que no he leído y que es un documento público de una envergadura comparable con muy pocos documentos en la medida que refleja el espíritu de una Convención Constituyente que está gestando o ha terminado ya de parir una Carta Orgánica. Gracias presidente.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Sí, gracias convencional. Por supuesto, es precisamente lo que estamos planteando, quienes estemos autorizados para continuar, no somos quienes vamos a reafirmar lo que dice la Versión Taquigráfica, por supuesto.

Quienes están terminando con el trabajo de esa Versión Taquigráfica es el personal de planta permanente del Concejo Deliberante que es el que ha venido haciendo, precisamente, todo el trabajo de las versiones taquigráficas y de las actas que se han suscripto en absolutamente todas las reuniones que hemos llevado adelante. Por eso digo, ellos hacen ese trabajo que, por supuesto lo que hacen es revisarlo, una revisión previa, antes de pasarnos a nosotros. Esto quiero que quede en claro, y precisamente son ellos quienes están haciendo esa tarea, respaldado con todo lo que es digital de imagen y sonido.

De ninguna manera se pretende convencional, para que se quede tranquilo, constar algo en la Versión Taquigráfica que alguno de nosotros no haya dicho.

Tiene la palabra el convencional Pino.



SR. PINO.- Sí señora presidenta, si es necesario digo, podríamos incorporar a la escribana municipal a los efectos de acompañar todo este cierre, para que quede total claridad y transparencia sumando a esta autorización si le parece. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- ¿Algún otro convencional quiere hacer uso de la palabra?

SR. BRANCA.- Sí, respecto a lo que señala el convencional Pino, la escribana no tendría ningún rol.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Entiendo que lo que está...

SR. BRANCA.- Porque sería la escribana que no tiene injerencia sobre esta institución que hoy se disuelve.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- A ver convencional, entiendo que lo que está planteando el convencional Pino es contar con un escribano para poder dar fe de los documentos, nada más que eso. No quiere decir que le estemos dando a la escribana municipal algún cargo o algo que tiene que ver con la Convención Constituyente.

Tiene la palabra el convencional Vuoto.

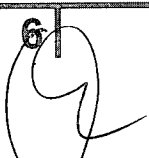
SR. VUOTO.- Dos cosas, primero saber cómo se resolvió la última sesión de la última Carta Orgánica, porque sino habría que hacer otra sesión para aprobar la sesión anterior y después la otra y así sucesivamente. Digo, me parece que tiene que haber una forma de resolverlo, entendiendo que este Cuerpo de Taquígrafos del Concejo Deliberante y de la Legislatura han trabajado realmente muy bien y a destiempo, como fue la última sesión.

Y después también hacer una diferencia, que es que en el 2001 no existían las tecnologías que existen hoy; y hoy el soporte digital realmente que hay de todas las transmisiones que se han hecho de la sesión, son muy importantes; se ha transmitido en vivo absolutamente para todos. Así que hoy con el soporte digital realmente hay, si se quiere... achica el grado de sospecha que se pueda tener o no. Me parece que el soporte digital es algo muy importante y que no existían las nuevas tecnologías, entonces quería ver cómo se había resuelto.

Coincido con el convencional Pino, creo que podemos dejar una comisión, por eso somos un Cuerpo estatuyente, en donde después cada uno -a forma personal o no- dirá eso sí y suscribirá la última sesión; suscribir, pero dejar trabajando un equipo que termine de cerrar los últimos detalles de la Convención. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- ¿Algún otro convencional va a hacer uso de la palabra?

Bueno, entonces -si les parece- vamos preparando un texto de una resolución y vamos avanzando en los otros temas que nos convocan con esta sesión para después poder ponerlo a consideración de las y los convencionales y ahí resolvemos.



- V -

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN REDACTORA

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Vamos a poner, ahora, a consideración de las y los convencionales el Acta de la Comisión Redactora que se suscribió en el día de ayer, 10 de octubre, en el trabajo que llevamos adelante para la aprobación del texto que se va a leer seguidamente por Secretaría, los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Vamos a tomar votación nominal.

Digo, vamos a tomar votación nominal porque en el día de ayer, por ejemplo, en la Comisión Redactora estuvieron ausentes algunos convencionales, estuvieron presentes otros que ahora no están votando, así que por eso pido la votación nominal.

- Votan por la afirmativa los convencionales: Ávila, Canga, Coto, Fossati, Niz, Oyarzún, Pino, Requejado, Urquiza y Vuoto.

- Votan por la negativa los convencionales: Branca, Fadul, Hoyos y Tavarone.

- Votan catorce señores convencionales.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- Diez votos por la afirmativa, cuatro votos por la negativa, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias, señor secretario.

Habiendo obtenido diez votos por la afirmativa, cuatro por la negativa, se aprueba el Acta de la Comisión Redactora de fecha 10 de octubre de 2022.

(1) Véase el texto del Acta en el Apéndice (Página 174)

- VI -

APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Seguidamente se dará lectura a los textos ordenados de los artículos reformados de la Carta Orgánica Municipal.

Dejo aclarado que se va a dar lectura al texto y lo que se apruebe es el texto, ya cada uno de los y las convencionales en las distintas sesiones han dado su voto por la afirmativa o por la negativa a cada una de las reformas.

Aclaro que vamos a hacer mención de los artículos que no han sido reformados y vamos a leer los que se reforman.

Tiene la palabra el convencional Requejado.

SR. REQUEJADO.- Gracias, presidenta. Yo no puedo dejar de... uno piensa ¿qué se va a leer en veinte años cuando se lean las versiones taquigráficas? ¿no? y me parece que dejar sólo una

votación de 10 a 4 de un trabajo hecho por la Comisión Redactora, por lo menos de mi parte merece una aclaración, obviamente que voté por la afirmativa, pero por sobre todas las cosas destacar el trabajo de la Comisión Redactora-y no es porque la presidente de la Comisión Redactora sea parte de mi bloque- sino voy a correrla, ella va a entender por qué.

Nosotros el día jueves empezamos una sesión, después de haber tenido el día anterior una sesión de horas, empezamos una sesión que duró veintiún horas.

La Comisión Redactora, mientras todos nosotros nos recuperamos durante el fin de semana tuvo un arduo trabajo de ordenar todos los textos para que ayer, en otra jornada de trabajo, que creo que se dio obviamente con la participación de los que estábamos, hubo algunos convencionales que no pudieron ir, pero digo con todos los que estábamos ahí se trabajó, se escuchó, se plantearon modificaciones, se consensuaron.

Por lo tanto, siendo hoy la última sesión en la cual nos vamos a poder expresar como convencionales constituyentes, no deja de extrañarme la falta de compañerismo y de apoyo al trabajo hecho cuando absolutamente nadie simplemente tuvo un beneficio por ello, simplemente poner el cuerpo.

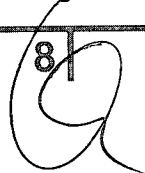
Y lamentablemente tengo que nombrar, digo lamentablemente porque es reiterativo y uno no lo quiere hacer pasar vergüenza al respecto, primero a Cesar Molina, que claramente no es de mi espacio político, pero como hombre de bien que me considero, no puedo dejar de valorar el trabajo hecho en toda la Convención; por sobre todas las cosas, tratando de generar los consensos y hablando con todos de manera respetuosa y cuando no se estaba de acuerdo nunca jamás hizo un comentario desafortunado ni mucho menos. Así que mi más absoluto respeto al trabajo hecho por laburantes que han participado de la Convención.

Y obviamente, y acá sé que se va a enojar porque lo venimos diciendo todo el tiempo, una de las personas que estuvo en estas sesiones maratónicas con un embarazo de ocho meses y diez días, que es Verónica Maestro...

- Aplausos.

SR. REQUEJADO.- La verdad insisto con esto para que conste en Versión Taquigráfica, personas que no son de mi espacio político pero como lo dije y lo vengo diciendo, desde el día uno que entre acá, yo vengo en esta participación a mostrar las cosas buenas. Creo que no gano nada todos saben las diferencias que puedo tener con cada uno pero me parece que no viene al caso remarcarlas todo el tiempo, a la larga dejan de ser diferencias. Pero por sobre todas las cosas si me parece importante remarcar las virtudes. Y creo que Verónica nos ha dado un ejemplo de trabajo. Yo me considero un laburante, en mi actividad se trabaja los días fines de semanas, los feriados, los días festivos y la verdad que ante la figura de Verónica me sentí muy chiquitito en lo que significa trabajar.

81



Entonces no digo que es una falta de respeto votar en contra, porque cada uno puede votar lo que quiera y lo que le indique su conciencia, pero sí me parece importante por sobre todas las cosas el trabajo hecho por la Comisión Redactora, en la presidencia de Myriam Canga, he dicho todas las loas a lo largo de toda esta Convención y por sobre todas las cosas de dos laburantes que mas allá de tener una ideología distinta a la mía, yo hoy no tengo más placer de verlos como laburantes que son, así que mi absoluto respeto del trabajo hecho sin dormir con un embarazo de ocho meses y pico en el caso de Vero, solo para que nosotros hagamos la tarea tan simple de votar. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias, señor convencional.

Tiene la palabra la convencional Ávila y después el convencional Branca.

SRA. ÁVILA.- Gracias, presidenta.

Primero, bueno, sumarme a los dichos del convencional Requejado, porque si bien la presidenta de la Convención no tenía por qué adelantar el trabajo junto con el secretario de Redacción, César Molina, y la prosecretaria de Administración, Verónica Maestro; sin embargo, como decía él, mientras algunos seguíamos haciendo otras cuestiones cotidianas nuestras, estos tres actores importantes de esta Convención no solamente demostraron el compromiso y la responsabilidad de lo que les tocó porque, digo, cuando propusimos a la convencional Canga que sea presidenta de la Redacción, me imagino que con mucha incertidumbre tuvo que tomar una decisión inmediata y la decisión fue positiva, ¿no? Decir: bueno, acá estamos para trabajar y acá vamos a seguir adelante.

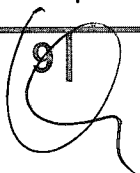
Y si hay algo que sabemos, tanto la convencional Canga como la prosecretaria Verónica Maestro como yo, es que una carta orgánica no se pare, nosotros no parimos una carta orgánica, parimos otras cosas, ¿no?, un hijo, una hija. Así que, por ahí, pedir que empecemos a hablar con propiedad y responsabilidad, aquellas que duelen mucho...

- Aplausos.

SRA. ÁVILA.- Bueno, sabrán las mujeres, otros no pueden decir qué es lo que es parir.

Y por otro lado, es importante también destacar no solamente la Comisión de Redacción que tomó con responsabilidad y compromiso este trabajo que se les encomendó desde el Cuerpo, sino todos aquellos que aceptaron los lugares tanto de la Comisión Temática, de la Comisión de Presupuesto, usted como presidenta, los secretarios, los prosecretarios, porque aceptar este lugar dentro del Cuerpo de la Convención, con mucha incertidumbre, pero también con honor a lo que les tocó en este momento histórico.

Y la verdad de mi lado decirle a la convencional Canga que la felicito por el enorme trabajo que hizo, por adelantar todo, porque la verdad que el trabajo que adelantaron ayer se vio su fruto, aquellos que estuvimos en la Convención y que pudimos acompañar, fue todo inmediato, fue todo



muy claro, muy transparente, no hay nada que decir al respecto. Así que desde mi lugar que me toca, desde lo personal, digo, no quiero hablar solo del espacio, que me imagino que cada uno tiene su opinión, pero desde el lugar que me toca felicitarla a la convencional Canga por este enorme trabajo.

- Aplausos.

SRA. ÁVILA.- Y a cada uno de los que tomaron con responsabilidad los distintos lugares en las comisiones. Nada más, presidenta.

- Aplausos.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias, convencional.

Tiene la palabra el convencional Branca.

SR. BRANCA.- Gracias, presidenta.

Bueno, comparto todo lo dicho por el convencional Requejado respecto al trabajo de la convencional Myriam Canga y de las secretarías. Lo comparto. Me sumo a destacar todo el esfuerzo que han puesto sin esperar ningún rédito, incluso con algunos sabores amargos; no obstante, le han dedicado un montón. Y ese reconocimiento a la convencional Mitu lo quiero hacer y que quede en actas.

Ahora, de ninguna manera voy a responsabilizar a ellas por haber... a ellas y a él, por César también, ¿no?, por haber subido hace una hora setenta y siete (77) páginas y pretender que en una hora las leamos de forma responsable, pero por otra parte así hubiese tenido tiempo de leer las 77 páginas, en el día de ayer por ejemplo, no votaría, no aprobaría lo que el soberano no me prescribió que hiciese a través de los votos.

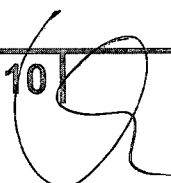
Toda mi campaña fue en defensa de los institutos de transparencia del manejo de lo público que tenía la Carta Orgánica, de control ciudadano, de participación ciudadana. Todo eso que entiendo a mi parecer que se ha degradado, que se ha socavado, no voy a acompañarlo con un voto.

Es decir no voy a acompañar el texto de la Reforma de la Carta Orgánica porque estaría convalidando, legitimando lo que ha quedado de acuerdo al voto de la mayoría.

Entonces lógicamente voy a ratificar lo que se ha venido dando, de esta votación de 10 a 4, sin ninguna vergüenza, muy por el contrario, orgulloso, señora presidenta, de poder sostener en esta Convención lo que dije durante la campaña.

Más allá de estas expresiones sobre compañerismo que ha dicho el convencional Requejado y que comparto en todo lo que me inspira la convencional Myriam Canga a que lo haga. Muchas gracias presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias convencional. Tiene la palabra la convencional Ávila.



SRA. AVILA.- No por ahí no me queda en claro los dichos por el convencional, porque por un lado la felicita a la convencional Canga por el enorme trabajo que realiza; pero por otro lado habla de la falta de transparencia. Yo no entiendo si la falta de transparencia es por parte de la convencional Canga, de la Comisión Redactora o de quien... porque ahora estamos votando justamente el acta de la Comisión Redactora. Entonces yo, como dije en un principio, me pareció muy transparente el trabajo que hizo la Comisión Redactora, en especial la presidenta de la comisión: entonces cuando se habla de transparencia solamente por los dichos en una campaña. Digamos estamos hablando de la convencional Canga, estamos hablando de la Comisión Redactora. No sé si... No me queda en claro. Nada más. Gracias.

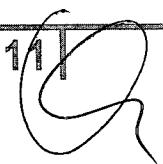
SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias convencional. Tiene la palabra el convencional Branca

SR. BRANCA.- Gracias presidenta. Todo el esfuerzo que la convencional preopinante intente hacer para desviar lo dije hacia el lugar que ella considere, son válidos. En lo que a mí respecta no surte ningún efecto.

Respecto a la convencional Canga no dudo en absoluto, y que quede en Versión Taquigráfica, que la valoro, respeto y confío en lo que haga. Ahora para darle mayores respuestas a la convencional que tiene dudas, entiendo que la premura, la celeridad, con lo que hace todo esto y con lo que nos obligan al día de hoy a votar una Versión Taquigráfica que no podemos leer, y a votar sin la posibilidad de estudiar analíticamente 77 páginas de la reforma de 106 artículos que se terminaron de redactar en el día de ayer; solamente responde a la necesidad de presentar algo tan puro e importante como debiera ser la reforma de Carta Orgánica a una expresión circense que esta gestión política, que la Municipalidad viene haciendo con todo. Como no convalido eso, no acompaño eso, no acompaño la espectacularidad con la que pretenden hacer la presentación de la Carta Orgánica, no me voy a someter a votarlo solamente por cumplir con una fecha que se puso de manera caprichosa. Porque los tres (3) meses ya nos los pasamos, los noventa (90) días que nos prescribía la Carta Orgánica concluyeron el día 7 de octubre. Desde el día 7 de octubre con posterioridad tendríamos que haber pedido la prórroga que no se pidió, de acuerdo a lo que indica la Carta Orgánica y la ordenanza que nos convocó a la reforma de la Carta Orgánica. No se hizo. Así que tiene que ver con eso y nada más que con eso. Gracias presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias convencional. Tiene la palabra la convencional Canga, y vamos cerrando para poder comenzar con la lectura.

SRA. CANGA.- Gracias señora presidenta, era justamente para eso. Agradezco, las palabras que han tenido respecto del trabajo que se llevó adelante he sido parte de un equipo, no lo he hecho sola, todos ya sabemos que de la mano de la doctora Vero Maestro y del doctor César Molina



pudimos llevar adelante el trabajo que se hizo, de la mejor manera y con la mayor responsabilidad.

Ahora bien, creo que hemos llegado hasta aquí, es atendible lo que dice el convencional Branca, cada uno sabe lo que vota y por qué lo vota, y creo que cada uno es responsable de eso.

Yo no voy a cambiar de opinión ni voy a dejar de ser quien soy por estar de acuerdo con que alguien, que puede ser la presidenta Urquiza ya sin ser presidenta quien nos alcance, luego de que esto se clausure, la Versión Taquigráfica para que podamos leer y suscribir o, en todo caso, modificar algo que haya que modificar. Desconozco los pasos legales, la verdad es que no lo sé, pero entiendo que lo sustancial -que es la modificación y la reforma- ya se ha hecho y eso no está en tela de discusión ni nada de eso podrá modificarse.

Dicho esto, creo que nos restan tres horas de lectura, porque ayer lo hice yo y fue cronometrado, son tres horas de lectura; luego nos queda la Jura y en la medida que nosotros continuemos debatiendo algo que ya no tiene retorno, ni vuelta atrás ni modificación, estaremos achicando el tiempo entre esta sesión y la Jura que es a las 19 horas.

En pos de eso, solicito señora presidenta que continuemos con lo que teníamos programado para esta sesión y podamos cerrar de una vez por todas el trabajo que se nos encomendó. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias, señora convencional.

Tiene la palabra el convencional Niz.

SR. NIZ.- Sí, muchas gracias, señora presidenta. Muy buenos días para todos y para todas.

En primer lugar, sumarme al reconocimiento a la Comisión Redactora, una excelente tarea llevada adelante por la convencional junto a los secretarios, secretaria, todo el equipo que estuvo trabajando estos días luego de las dos sesiones que tuvimos larguísimas, en miércoles y jueves y madrugada del viernes. Seguido a esto a la enorme tarea que ayer dimos por culminado luego de revisar artículo por artículo quienes estuvimos presente en la Comisión Redactora.

Sumarme al reconocimiento del trabajo, la labor y la tarea, llevado adelante por los equipos taquigráficos tanto del Concejo Deliberante como de la Legislatura. Reconocer en ellos que la doble jornada del miércoles y jueves la cantidad de horas de trabajo de sesión taquigráfica y luego la comisión de ayer, todo el trabajo que vienen realizando desde que inició esta Convención hasta el día de la fecha y constantemente han estado acompañando y haciendo su mejor tarea; y en esa mejor tarea es que hacerle un reconocimiento, valorar su trabajo, su esfuerzo, que no es fácil, no es sencillo transcribir tantas horas de trabajo realizado en las sesiones y es importante reconocer su labor. Porque son trabajadores y trabajadoras que están invisibilizados muchas veces; sin embargo, su tarea las hacen con el mayor de los compromisos por nuestra comunidad, por nuestras instituciones, así que para ellos mi reconocimiento. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias, señor convencional.

Antes de que comience la lectura quiero dejar aclarado que desde ayer está el asunto subido a la página de la Convención, el asunto 326 que es el Acta de la Comisión Redactora que estuvimos trabajando ayer a la tarde a partir de las diez de la mañana.

Señor secretario.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- Desde el artículo 1 al 18 inclusive no fue llamado a Reforma.

Vamos a comenzar con el artículo 19.

“Escudo”

Artículo 19.- El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia es el aprobado mediante Decreto Municipal 28/1971, el mismo conforme descripción de su autor don Vicente Gómez, consta de un contorno moderno de una relación entre su eje mayor y menor que encierra los siguientes atributos:

- 1. el jefe diestro, jefe siniestro en el contorno general. Las cuatro estrellas de cinco puntas cada una plateada son las cuatro del sur.*
- 2. en corazón o abismo las cordilleras, el verde de las vegas campo inferior aumenta con rumbo al Monte Olivia y Cinco Hermanos, en tanto el borde de su bahía es de zona boscosa, pastos y rocas libres destacan el verde ceniciento y el gris que la recubren;*
- 3. el azul del cielo entre lo más bello y limpio, el Albatros propio de los mares australes entre las cuales se encuentra esta ave voladora, que se asemeja a la gaviota y que habita en temperaturas templadas, de pico robusto y color rojizo, las patas rojizas y de plumaje gris oscuro parte de las alas blancas. Su plumaje es de aspecto de lana y sus alas son de enorme tamaño y muy largas;*
- 4. sobre jefe coronado, el sol naciente que representa en semicírculo con CUARENTA Y SEIS (46) rayos solares de dos longitudes con sombra cada uno de los rayos, pero alternados en forma de elipse con sus montañas;*
- 5. dos ramas florecidas radiantes de calafate (Berberis microphylla) en diestra y siniestra como ornamento los colores patrios figuran en la cinta que ata las dos plantas del calafate, símbolo de unión a los hijos de nuestro cielo y de todos los habitantes de la grande y gloriosa nación.*

El escudo, está dispuesto sobre un fondo pleno verde con forma que asemeja la piel de toro.

Su uso es obligatorio en todo documento oficial, ya sea en soporte analógico, digital o cualquier otro que pueda emplearse, en sellos y vehículos afectados al uso público.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dicta un manual de uso, mediante el cual se establecen sus usos permitidos, no permitidos y las adaptaciones necesarias, respetando su simbología.

No podrá ser acompañado por ningún otro símbolo o emblema que pueda inducir a una identificación político partidaria”.

Y abajo lleva la leyenda: “Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022”.

Artículo 20, no fue llamado a Reforma.

“Carácter Turístico”

Artículo 21.- El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritario dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes.

Se fomenta su desarrollo a través de políticas y acciones que consoliden la ubicación geoestratégica de Ushuaia como la ‘Ciudad más Austral del Mundo’ ‘La ciudad del Fin del Mundo’ y ‘Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida’, denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia que la convierten en un destino auténtico y singular tanto en verano como en invierno.

La actividad turística de Ushuaia se distingue por un alto grado de dinamismo y diversidad, que pone foco en el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales, culturales, paisajístico y su imaginario, en un marco de planificación integral con el fin de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de las visitantes y los visitantes, como así también el acceso de todos los sectores sociales de la población local al turismo, tiempo libre y la recreación.

Conforman su desarrollo aspectos fundamentales como el ordenamiento territorial y de uso del suelo, la adecuada implantación de equipamiento e infraestructura que conforman la oferta turística, el reconocimiento de segmentos emergentes, el acceso universal, la incidencia en la actividad turística de las distintas administraciones y los sectores productivos implicados directa e indirectamente.

La Municipalidad de Ushuaia se rige por los siguientes principios rectores para el desarrollo turístico:

- 1. facilitación: posibilitar la coordinación e integración normativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la ciudad;*

2. *desarrollo social, económico y cultural: el turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.*

El Departamento Ejecutivo Municipal, promueve el acceso de la comunidad a los servicios y actividades culturales y turísticas a través de un programa creado a tales efectos dentro de un marco de mejoramiento de calidad de vida para el desarrollo humano y arbitra los medios tendientes a lograr una plena concientización de la importancia turística y la cultura anfitriona en la ciudad, ejerciendo los controles de calidad necesarios para garantizar un nivel adecuado de servicios.

3. *desarrollo sostenible: El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía;*
4. *calidad: es prioridad optimizar la calidad del destino y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional;*
5. *competitividad: asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros;*
6. *accesibilidad: propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.*

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 22 no fue llamado a Reforma.

"Causa Malvinas

Artículo 23.- El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los Excombatientes. En especial recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Se obliga a mantener el espacio de la ciudad denominado "Plaza Islas Malvinas" donde se erige el mural escultórico en memoria de los Caídos en la recuperación y defensa de nuestra integridad territorial, declarado Monumento Nacional "Héroes de Malvinas" por el Honorable Congreso de la Nación.

Igualmente, asume el compromiso de mantener el espacio "Pensar Malvinas" y todo otro espacio municipal destinado a rescatar, resaltar o proteger elementos que contengan valor histórico inherente a la Causa y Gesta de Malvinas.

Las funcionarias y los funcionarios tienen la obligación de sostener y reafirmar la Soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.

La Municipalidad de Ushuaia desarrolla una tarea de difusión masiva a nivel local, nacional e internacional, sobre la significancia política y geoestratégica de Ushuaia como capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, insta a la protección de todos sus recursos, especialmente los naturales.

A los efectos del presente, dentro del Departamento Ejecutivo Municipal debe existir un área con la mayor jerarquía.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 24 no fue llamado a Reforma.

Capítulo Segundo

DERECHO Y DEBERES DE LOS VECINOS Y HABITANTES

"Vecinas y Vecinos"

Artículo 25.- Son vecinas y vecinos quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los Derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Habitantes"

Artículo 26.- Son habitantes todas aquellas personas que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, sin acreditar residencia efectiva. Cuentan con los Derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Derechos de las vecinas, vecinos y habitantes"

Artículo 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, a saber:

- 1. al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, a la educación, al deporte y recreación, a la libertad de culto, al turismo, a la ciencia e investigación, a la tecnología y a la salud;*
- 2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole;*
- 3. a petitionar ante las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos;*
- 4. a informarse y ser informadas;*
- 5. a acceder equitativamente a los servicios públicos;*
- 6. a la protección como consumidores o usuarias y usuarios;*
- 7. a la resistencia contra quienes ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;*

8. *a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.*

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 28 y artículo 29 no fueron llamados a Reforma.

"Igualdad entre Personas con Perspectiva de Derechos Humanos"

Artículo 30.- El Municipio reconoce como un derecho la igualdad entre personas. Impulsa la perspectiva de géneros como una dimensión transversal en el conjunto de sus políticas. Estimula acciones con el objetivo de eliminar prácticas y prejuicios basados en la desigualdad entre personas. Fomenta acciones que promuevan la plena integración en todos los ámbitos, sean sociales, políticos, culturales, económicos y cualquier otro.

Crea un área con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo Municipal destinada a la erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, géneros y diversidades y para su empoderamiento. Para ello destina un espacio institucional para desarrollar acciones que estimulen en el ámbito público y en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato, en el acceso y goce de todos los derechos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

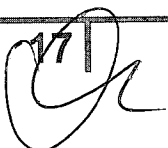
Artículo 31, artículo 32, artículo 33, artículo 34 sin llamado a Reforma.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- Artículo 35 y artículo 36 sin llamado a Reforma.

"Competencias Exclusivas"

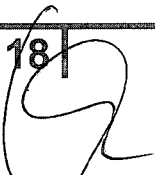
Artículo 37.-Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

- 1. el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;*
- 2. el ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;*
- 3. la confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;*
- 4. ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;*
- 5. administrar y disponer sus recursos;*
- 6. establecer y recaudar impuestos, tasas y contribuciones creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;*
- 7. nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de las funcionarias y los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las*



- disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;
8. establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;
 9. el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;
 10. realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;
 11. administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;
 12. crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;
 13. crear los órganos con poder de policía municipal;
 14. establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la elección de sus autoridades y las necesarias para el ejercicio de las formas de democracia semi-directa establecidas en la presente Carta Orgánica;
 15. conservar, defender y divulgar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, natural y artístico de la comunidad;
 16. garantizar las celebraciones populares de reconstrucción histórica de nuestra ciudad, que promueven la participación activa local y motorizan la actividad cultural y turística;
 17. formular el plan estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a las vecinas y a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;
 18. formular el plan urbano ambiental de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de las vecinas y los vecinos;
 19. promover políticas y acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés cultural, histórico, y natural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;
 20. ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de:
 - a. control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y tenencia de animales;
 - b. preservar el orden social de acuerdo a sus facultades;

181



- c. *legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal;*
- d. *legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares;*
- e. *legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo;*

- El convencional Coto asume la Presidencia.

21. *promover la participación de las diversas familias en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;*
22. *concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios inter jurisdiccionales, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial, nacional o internacional;*
23. *entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;*
24. *regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;*
25. *dictar los códigos de planeamiento urbano y edificación para el logro de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;*
26. *contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica;*
27. *concertar regímenes de coparticipación impositiva;*
28. *revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

- Se retira del recinto el convencional Pino.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- Competencias Concurrentes.

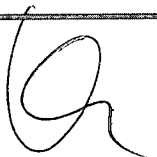
Artículo 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco previsto en esta Carta Orgánica Municipal, en lo referido a:

1. *salud pública, seguridad ciudadana y desarrollo humano;*
2. *protección y promoción para todas las personas sin discriminación alguna, en especial infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias y personas en situación de vulnerabilidad;*
3. *cultura, educación y deportes;*

4. *cuestiones vinculadas con la protección y equilibrio del ambiente, junto con el patrimonio natural, histórico y cultural, tanto material como inmaterial;*
5. *la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extra jurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;*
6. *planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;*
7. *promoción de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno provincial y nacional, participa en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;*
8. *adopción de medidas tendientes a prevenir y morigerar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil. A tales efectos podrá instituir en el ámbito de la jurisdicción de Ushuaia la coordinación y ejecución de protocolos de emergencias;*
9. *promoción de políticas que propendan a la reducción de la brecha digital, que tiendan a igualar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TICs);*
10. *promoción del desarrollo económico local y sus sectores productivos;*
11. *impulso de políticas públicas de alimentación saludable y producción de alimentos agroecológicos, fortaleciendo sus circuitos cortos de producción, distribución, circulación, comercialización y consumo local, para de esta forma garantizar el derecho a una alimentación adecuada;*
12. *promoción a nivel local, nacional e internacional de la actividad cultural, turística y recreativa, en especial de aquellas que se desarrollan en la naturaleza, el ecoturismo y el turismo social;*
13. *prestación y provisión de servicios esenciales para la comunidad. En materia de salud podrá establecerse la atención médica ante urgencias o emergencias en la vía o eventos públicos, a través de un servicio de emergencias médicas;*
14. *promoción de la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas;*
15. *promoción de acciones para el desarrollo de deportes de acción y creación de espacios físicos a tal fin.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

Artículo 39 y artículo 40 no fueron llamados a Reforma.



Artículo 41 no fue llamado a Reforma.

Artículo 44 no fue llamado a Reforma.

Artículo 43 no fue llamado a Reforma.

Artículo 44 no fue llamado a Reforma.

Artículo 45 no fue llamado a Reforma.

Artículo 46 no fue llamado a Reforma.

- A la hora 12 y 28 regresa a su banca el convencional Pino.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- Capitulo segundo.

“Principio de Planificación”

Artículo 47.- La formulación del Plan Estratégico es una tarea indelegable del Municipio como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad de manera integral, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional.

El Plan Urbano Ambiental es parte integrante del Plan Estratégico y sólo podrá ser modificado mediante el mismo mecanismo de éste.

El Plan Estratégico deberá, además, compatibilizar los objetivos fijados para el desarrollo humano con el desarrollo urbano, en total armonía con la base natural.

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de esta planificación integral y el Departamento Legislativo Municipal de la elaboración de las normas pertinentes.

El Plan Estratégico está a cargo de un Consejo Permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinas y vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Desarrollo Territorial. Principios y Finalidades”

Artículo 48.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural en forma integral.

La estrategia de planificación para el desarrollo territorial debe ajustarse a las siguientes pautas:

- 1. desarrollar la ciudad en el marco de políticas integradas e inclusivas, garantizando el cuidado del ambiente con parámetros económicos sostenibles, sociales y con perspectiva de género;*



2. *planificar estratégicamente el uso y la ocupación del suelo, en función de los escenarios de crecimiento y niveles de compacidad proyectados, a fin de garantizar calidad urbana, contribuyendo a la salud psico-física de todas las integrantes y todos los integrantes de la comunidad. El suelo afectado a espacios verdes o reservas naturales no podrá ser destinado a otro uso;*
3. *en función de los objetivos fijados en el Plan Estratégico, el Departamento Ejecutivo Municipal define la ocupación del suelo, que debe prever la disposición de espacios suficientes para la distribución de la edificación, la determinación de las áreas libres y los sectores destinados al desarrollo económico productivo local, mercados y ferias públicas;*
4. *preservar áreas y sitios de interés que constituyan el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paisajístico, la conservación de humedales, turbales, ríos, chorrillos y senderos, así como también la integridad de morros, faldeos de montañas, montañas, bosques nativos y los servicios ambientales que estos proveen;*
5. *preservar y aprovechar de manera sostenible la costa, sus recursos ambientales, culturales, turísticos, arqueológicos, e históricos y sus servicios ambientales reivindicando la condición de ciudad ribereña;*
6. *dar cuenta de los distintos aspectos de los modos de vida de la comunidad, la geomorfología y el clima de la zona, promoviendo los recaudos técnicos apropiados;*
7. *garantizar mediante la generación de infraestructura el acceso y uso libre y gratuito a los espacios verdes y públicos como puntos de reunión y encuentro de las y los vecinos para la libre expresión de sus manifestaciones culturales, educativas, deportivas, artísticas, políticas, entre otras, conservando el orden público y la convivencia pacífica;*
8. *planificar el desarrollo productivo sostenible, de manera armónica con el desarrollo urbano ambiental;*
9. *establecer pautas para promover la disminución del uso de las fuentes de energía convencionales y una mayor utilización de las energías disponibles en el ambiente, fomentando el uso de las matrices renovables.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Normas y Acciones Irrenunciables”

Artículo 49.- El Municipio ejerce con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbano ambiental, debiendo establecer:

1. *el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;*

2. *el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;*
3. *la prohibición de construir en zonas de reserva ambiental o de alto valor paisajístico o escénico, dispuestas por autoridad judicial o administrativa con competencia en materia de ordenamiento y planificación, salvo que se trate de construcciones o equipamiento complementario y se dicten las normas correspondientes para su ejecución, las que deben asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia;*
4. *la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos;*
5. *la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados del proceso de planificación y ordenamiento urbano, respetando el interés público y social de la propiedad, garantizando la igualdad y equidad territorial.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Planificación Urbana”

Artículo 50.- El Municipio debe realizar la planificación urbana ambiental del ejido con participación activa de las vecinas y los vecinos, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad. Los lineamientos emanados de la planificación estratégica se traducen en acciones físicas y obras públicas y consensuadas con la ciudadanía. La planificación debe tener en consideración el concepto de biodiversidad.

Es elaborada por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, profesionales de ambos departamentos y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas y profesionales competentes.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Hábitat y Tierras Fiscales”

Artículo 51.-El Municipio reconoce el derecho de las vecinas y los vecinos a una vivienda y hábitat digno en igualdad de condiciones. A dichos efectos incluye y destina obligatoriamente, en cada presupuesto anual, un monto exclusivo para la ejecución de las obras necesarias e implementa:

1. *PLAN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DOMINIAL del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:*

a. *Principio de asignación prelativa: Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, esta debe ser destinada preferentemente en el siguiente orden:*

- i. *vivienda;*
- ii. *equipamiento comunitario, cultural y deportivo;*
- iii. *hábitat comunal privado de acceso público, emprendimiento turístico o desarrollo productivo sostenible;*
- iv. *actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;*
- v. *otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano Ambiental siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar;*

b. *Principio de regularidad dominial: Quienes adquieran tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad en un plazo razonable y de acuerdo al procedimiento establecido;*

c. *Principio de calidad de vida y protección ambiental: Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierras fiscales urbanas sin que cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas. La Ordenanza establece los requisitos y condiciones, conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. Las vecinas y los vecinos pueden proponer y suscribir convenios para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesarias.*

2. "Hábitat y Vivienda"

a. *Hábitat: Crear el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponibles para la venta, las que se recuperen, las que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio. Se destinan a viviendas y loteos de interés social, programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios y los que prevea el Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. El Concejo Deliberante fija el valor y la forma de venta de las parcelas del Banco;*

b. *Vivienda: El Municipio promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con el gobierno provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. A tal efecto podrá*

jerarquizar un Área Municipal de la Vivienda, que asume el desarrollo, la planificación y ejecución de políticas de viviendas.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Carácter de las Tierras Fiscales, artículo 52, perdón, no fue reformado.

Artículo 52, artículo 53, artículo 72, artículo 73, artículo 74, artículo 75...

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- Artículo 54, sin llamado a Reforma.

Artículo 55 Régimen, sin llamado a Reforma.

Artículo 56, sin llamado a Reforma

Capítulo III

POLÍTICAS SOCIALES

“Desarrollo Humano”

Artículo 57.- El Municipio de Ushuaia promueve de forma integral el diseño de políticas sociales y genera acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la igualdad real de oportunidades, la interculturalidad y la equidad de género. Promueve la participación para una mejor calidad de vida, busca construir condiciones y oportunidades capaces de reducir las desigualdades sociales existentes y favorece la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores de la comunidad.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Promoción Social y Comunitaria”

Artículo 58.- La promoción de derechos alcanza a la totalidad de las vecinas y los vecinos de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas públicas destinadas a la socialización de herramientas para las organizaciones de la comunidad. Promueve la participación y el acceso de la población en el proceso de toma de decisiones.

Reconoce las potencialidades de la acción colectiva en el campo de lo social y cultural. Asesora en materia de derechos a las vecinas y los vecinos y a las organizaciones a fines de fortalecer el capital social, considerando los recursos que poseen los diferentes grupos, valorando saberes, capacidades y experiencias colectivas que impliquen el despliegue de estrategias y la utilización de redes de reconocimiento dentro de su comunidad.

El Municipio lleva adelante la investigación y documentación para proporcionar a la sociedad una visión global y permanente de la situación de la población recogiendo datos, realizando investigaciones, analizando información y difundiendo sus trabajos.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 59.- El Municipio, en articulación con la Provincia y la Nación, acompaña la gestión, ejecución y evaluación de políticas sociales integrales destinadas a las vecinas y los

vecinos y fomenta la adquisición de herramientas que promuevan la autonomía y el desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.

Asiste a la población, promueve el acceso a los servicios que brindan una mejora en la calidad de vida y elabora estrategias de acompañamiento integral.

El Estado Municipal arbitra los medios necesarios para resguardar la confidencialidad de la información registrada, promueve la protección de la privacidad de quienes solicitan asistencia y acompañamiento y cuenta con un registro actualizado de las situaciones.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 60, artículo 61, artículo 62, artículo 63 y artículo 64 inclusive, no fueron llamados a Reforma.

“Capítulo Cuarto

POLÍTICAS ESPECIALES

“Salud”

Artículo 65.-El Municipio reconoce la salud humana, animal y ambiental fortaleciendo las políticas preventivas.

La salud es un derecho fundamental de las personas desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien social y comunitario en el ámbito de su competencia.

Se reconoce a la atención primaria como el medio fundamental para el cuidado de la salud, realizando prestaciones igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminándose toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva, propiciando la creación de centros de atención primaria municipales, así como la formación y capacitación de agentes sanitarios que realicen prevención, atención y promoción en materia de salud a través de dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones y organismos sus programas con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga.

Reconoce a las niñas, los niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, el derecho a una asistencia particularizada.

Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadoras y sus trabajadores.

El Municipio asegura la sanidad animal, brindando Atención Primaria Veterinaria. A tal efecto podrá crear un Hospital Veterinario Público.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

Artículo 66 no llamado a Reforma; artículo 67 no llamado a Reforma.

“Descentralización de los Servicios”

Artículo 68.- El Municipio presta por sí o a través de terceros, todos los servicios que fueran necesarios y que estén en el ámbito de su competencia.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

- Se retiran del recinto los convencionales Vuoto y Ávila.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- *“Transferencia de los Servicios”*

Artículo 69.-El Municipio reserva, en el ámbito de su competencia, la potestad para procurar la transferencia progresiva, por etapas y con los recursos correspondientes los servicios de:

- 1. salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;*
- 2. cloaca;*
- 3. agua;*
- 4. electricidad;*

- Ingresa al recinto la convencional Hoyos.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- *5. cualquier otro que considere pertinente.*

La aprobación de la transferencia deberá someterse a Referéndum Popular.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Educación”

Artículo 70.-El Municipio reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de todas las personas, que permiten construir conocimientos y alcanzar una vida social plena y que contribuyen al desarrollo económico y social de toda la sociedad.

Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos...

- Ocupa la Presidencia la convencional Urquiza.

- Se retira del recinto el convencional Coto.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-*...Reconoce la obligatoriedad de la educación, promueve la realización de programas educativos para las infancias, juventudes y personas adultas. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los pueblos originarios.*

Garantiza la diversidad de proyectos educativos, de acompañamientos socio-educativos y culturales para las infancias y adolescencias y la continuidad de los establecimientos educacionales de gestión pública existentes en su órbita.

Promueve su desenvolvimiento y crecimiento y acompaña las necesidades educativas de las diferentes modalidades reconocidas.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Ciencia y Tecnología

Artículo 71.-El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, las medidas de mitigación frente a la crisis climática, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológica y asegura la participación vecinal en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades nacionales y con instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras entidades competentes en la materia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).-Artículo 72, artículos 73, 74, 75, 76 Y 77 no fueron llamados a Reforma.

- A la hora 12 y 50 se retira de su banca la convencional Canga.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).-*"Ambiente"*.

Artículo 78.- El ambiente es patrimonio de la sociedad. El Municipio reconoce que el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado apto para el desarrollo humano es un derecho universal. Las personas y el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

El Municipio reconoce la crisis global, regional y local del cambio climático, ante el cual se deben tomar acciones colectivas para adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura. Garantiza el acceso a la información sobre el ambiente.

Dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga un daño ambiental en el presente a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.

El daño al ambiente genera la obligación de recomponer y resarcir lo afectado, conforme la legislación vigente.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 79.- El control y cuidado del ambiente urbano y natural es ejercido por un área técnica jerarquizada, creada para tal fin dentro del Departamento Ejecutivo Municipal la que aplica la legislación vigente en esta materia.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 80, no llamado a Reforma.

Artículo 81, no llamado a Reforma.

- Al a hora 12 y 53 vuelve a su banca el convencional Vuoto.

“Impacto Ambiental”

Artículo 82.- Los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población o los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación previa a su ejecución.

El área que ejecute el control del ambiente urbano y natural, es la encargada de realizar el análisis técnico de la evaluación ambiental, a los efectos de verificar la existencia de flora nativa en el predio con el fin de valorar la factibilidad de su relocalización o reimplantación.

Una ordenanza reglamenta los niveles de intervención, los procedimientos de consultas o audiencias públicas, como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Acciones”

Artículo 83.- El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

- 1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales, así como también la producción, recuperación y reimplantación forestal de especies nativas;*
- 2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológica, zonas de singularidad escénica cultural o natural;*

- La convencional Canga se retira del recinto.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).-...3. *la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, a través de actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria y concientización en la materia;*

4. *la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;*
5. *la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo;*
6. *la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y en el transporte;*
7. *la gestión integral de residuos sólidos urbanos;*
8. *la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible;*
9. *la investigación y utilización de fuentes energéticas renovables;*
10. *los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y construcción natural a fin de minimizar el impacto ambiental.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- Artículo 84, artículo 85 no llamados a Reforma.

“Protección del Paisaje”

Artículo 86.- El Municipio protege el paisaje como fuente de atractivo y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico.

Recupera progresivamente las barreras visuales existentes, reglamenta y verifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta el tendido de cableado subterráneo.

En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional N.º 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y las que se establezca por normativa o en el Plan Urbano Ambiental.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

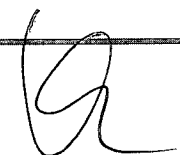
Artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92, no fueron llamados a Reforma.

Capítulo Sexto

POLÍTICA TRIBUTARIA

“Principios Tributarios”

Artículo 93.-El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existen tributos sin ordenanza previa dictada al efecto.



Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 94.-Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de las contribuyentes y los contribuyentes, en beneficio de morosas o morosos o evasoras o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, salvo casos sociales extremos o cuando se trate de pequeñas y medianas empresas, emprendedoras y emprendedores y otras entidades de carácter social, fehacientemente demostrados ante autoridad competente.

Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede reformarse por el sistema de enmienda.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 95 no fue llamado a Reforma.

"Presupuesto Participativo"

Artículo 96.- Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, como una herramienta de gestión orientada a democratizar la relación Estado-Sociedad en la asignación de recursos a proyectos para el desarrollo de la ciudad. Es financiado con un porcentaje del presupuesto de recursos propios destinados a obra pública. La Ordenanza debe fijar dicho porcentaje para cada ejercicio presupuestario y los procedimientos de participación ciudadana para la presentación de proyectos y la asignación de prioridades.

El Departamento Ejecutivo Municipal genera un banco de proyectos con aquellos que fueran presentados y no seleccionados.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Eficiencia y racionalización del presupuesto municipal"

Artículo 97.- Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se aprueba el presupuesto deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

- 1. contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;*

2. *el personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto;*
3. *la remuneración por todo concepto que perciban las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios públicos, tanto electas y electos como designadas y designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la de la intendenta o intendente;*
4. *las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio, deben propender a no superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal. A tal efecto se procura establecer un mecanismo de disminución gradual de tales gastos;*
5. *las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de la totalidad de los gastos de funcionamiento del Concejo Deliberante, no podrá superar el ocho por ciento (8%) de los recursos propios de libre disponibilidad del Ejecutivo Municipal;*
6. *incorporar el enfoque del Presupuesto con Perspectiva de Género a la formulación, diseño y ejecución del Presupuesto Municipal, con el objetivo de promover y fortalecer acciones que impulsen la igualdad de género.*

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Empréstito”

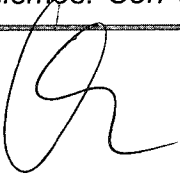
Artículo 98.-El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficits presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 99 y artículo 100, no fueron llamados a Reforma.

“Servicios Públicos”, del Capítulo VIII

Artículo 101.-El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros la prestación de servicios públicos de competencia municipal. Ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad. Procura la defensa y protección de los derechos de las usuarias, usuarios y consumidores y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los mismos. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la



mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico y tecnológico de centros urbanos y a urbanizar, entre otros.

En materia de transporte público de pasajeras y pasajeros, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a los estudios de mercado que solicite el Municipio.

El servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros de taxi será concesionado a las licenciatarias o licenciarios de manera individual por el plazo de DIEZ (10) años. Cumplido dicho plazo la licenciataria o licenciario podrá ejercer la opción de titularizar de manera definitiva e individual, conforme las condiciones que se establecen mediante una ordenanza, las que deben cumplirse por el tiempo que dure la titularidad.

A los efectos del cómputo del plazo referido en el párrafo anterior para la titularización, debe computarse el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las concesiones vigentes.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Concesión de Servicios Públicos”

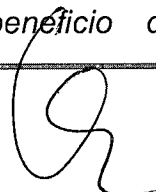
Artículo 102.- El Concejo Deliberante sanciona por los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo, un Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales sujeto a lo dispuesto por la Constitución Provincial, la presente Carta Orgánica y conforme a las siguientes normas y principios:

- 1. la concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la administración del mismo por parte del personal municipal;*
- 2. se debe atender sólo a la tarifa final para las vecinas y los vecinos junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio;*
- 3. a igualdad de condiciones en la oferta tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;*
- 4. no se otorgan en condiciones de exclusividad o monopolio. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada y expresamente autorizada por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante;”*

- Ingresa al recinto el convencional Coto.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).-“...5. los plazos deben otorgarse por un período determinado según las características de cada tipo de servicio;

- 6. la fiscalización de la actividad de las concesionarias y los concesionarios en la efectiva prestación de servicios y el cumplimiento de los precios, tarifas y su fijación;*
- 7. bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinadas y determinados usuarios de estos servicios. El*



establecimiento de las mismas sólo podrá otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas;

8. *la fijación de un canon retributivo y demás condiciones acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

Artículos 103 y 104 no están llamados a Reforma.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- Artículo 105 no fue llamado a Reforma; artículo 106 y 107 no fueron llamados a Reforma.

Capítulo Undécimo

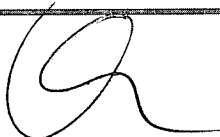
RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO

“Convenio Municipal de Empleo y Convenio Legislativo Municipal de Empleo”

Artículo 108.- El régimen de empleo público municipal, tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Departamento Legislativo Municipal, es establecido mediante el Convenio Municipal de Empleo y el Convenio Legislativo Municipal de Empleo respectivamente.

El personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad. Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal de la ciudad de Ushuaia son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con las empleadas y los empleados municipales y legislativos respectivamente, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta Orgánica y debe respetar los siguientes principios:

- 1. ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;*
- 2. condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y que respeten la distribución equitativa de las tareas y servicios de cuidado;*
- 3. estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separada o separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;*
- 4. carrera administrativa, capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, idoneidad y antigüedad;*
- 5. retribución justa;*
- 6. igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;*
- 7. jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;*



8. *herramientas para promover ámbitos laborales libres de violencias;*
9. *en caso de duda sobre la interpretación de normas laborales prevalece la más favorable a la trabajadora y al trabajador.*

A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo las trabajadoras y los trabajadores municipales y legislativos, son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales con representación que actúen en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente.

A los fines del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo queda prohibido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Departamento Legislativo Municipal, pactar y aplicar cualquier tipo de cuota solidaria o contribución por uso del Convenio a cargo de las trabajadoras y los trabajadores.

La negociación colectiva es convocada a solicitud:

1. *del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente;*
2. *de alguna Entidad Sindical.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Derechos y Garantías Especiales de las Asociaciones Sindicales”

Artículo 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúan en el ámbito del sector público municipal el derecho a:

1. *obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarles el acceso a esa información para su consulta;*
2. *intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 110, artículo 111, artículo 112, artículo 113 no fueron llamados a Reforma.

“Enmienda”

Artículo 114.-La enmienda de hasta UN (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica, puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros. Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum Popular. La enmienda sólo puede llevarse a cabo con DOS (2) años de intervalo.

La reforma de aquellos artículos no susceptibles de ser enmendados legislativamente, sólo podrán efectuarse por Convención Constituyente.

Este artículo no puede ser reformado por enmienda.



(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Enmienda por Unanimidad”

Artículo 115.-La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas. Este artículo no puede ser reformado por enmienda.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 116 no fue llamado a Reforma.

Segunda Parte

ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

Título Primero

ÓRGANOS DEL GOBIERNO

Capítulo Primero

DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

“Composición”

Artículo 117.- El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por siete (7) miembros, con una población de hasta cincuenta mil (50.000) vecinas y vecinos; superado este número podrá incrementarse en un miembro por cada diez mil (10.000) vecinas y vecinos. En la convocatoria a elecciones podrá establecerse el número de cargos a cubrir no pudiendo exceder el límite total de once (11) concejales y concejales.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Mandato de las Concejales y los Concejales”

Artículo 118.- Las concejales y los concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y cesan el mismo día en que expire ese plazo sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período el Cuerpo se renueva en su totalidad. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Requisitos de Elegibilidad”

Artículo 119.- Para ser concejala o concejal se requiere:

- 1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;*
- 2. tener veintiún (21) años de edad como mínimo al momento de su elección;*
- 3. tener como mínimo cinco (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia*

transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;

4. *poseer nivel de enseñanza obligatoria.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Inhabilidades”

Artículo 120.- Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de concejala o concejal:

- 1. no ser electora o elector en el Padrón Municipal;*
- 2. encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*
- 3. haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;*
- 4. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;*
- 5. ser deudora o deudor del fisco nacional, provincial o municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;*
- 6. haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;*
- 7. haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;*
- 8. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;*
- 9. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;*
- 10. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada, no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

Artículo 121 no llamado a Reforma.

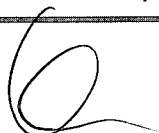
SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Oyola).- Artículo 122, artículo 123 y artículo 124 no llamados a Reforma.

“Atribuciones

Artículo 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1. elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno;*

2. otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes;
3. dictar su propio presupuesto, el que integrará el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de la Municipalidad;
4. ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal;
5. nombrar de su seno comisiones investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidad de las funcionarias o funcionarios municipales. Estas comisiones deben respetar los derechos y garantías personales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado;
6. tomar juramento a la intendenta o intendente y a las demás funcionarias o funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;
7. considerar la renuncia de la intendenta o intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Orgánica;
8. fijar las remuneraciones de la intendenta o intendente y demás funcionarias o funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;
9. convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma;
10. reglamentar el Régimen Electoral Municipal;
11. dictar los Códigos de Planeamiento Urbano, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Edificación, de Tránsito y de Ética de la Función Pública y todo otro cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia;
12. dictar las normas relativas a la construcción, mantenimiento y administración de los cementerios municipales; a la fiscalización del funcionamiento de los cementerios privados y a la reglamentación de los servicios funerarios;
13. regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Régimen de Penalidades, que puede contener sanciones de multas, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados;
14. establecer restricciones al dominio, crear servidumbres y calificar los casos en que procede la expropiación por razones de utilidad pública;
15. sancionar las ordenanzas de administración financiera, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos



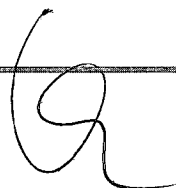
descentralizados, autárquicos, sociedades municipales, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones y ratificar la concesión de servicios públicos conforme lo prescripto en la presente Carta Orgánica;

16. *sancionar ordenanzas que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos y aceptar donaciones de bienes registrables;*
17. *dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal;”*

- Se retira del recinto el convencional Tavarone.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Oyola).-“...18. *reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;*

19. *ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con otras naciones, la Nación, la Provincia, otras provincias y otros municipios en los casos en que esta Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;*
20. *sancionar con DOS TERCIOS (2/3) de los votos del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones y las ordenanzas que establezcan y determinen tributos;*
21. *examinar, aprobar o desechar total o parcialmente la cuenta general del ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los treinta (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia. Determina el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento;*
22. *autorizar las operaciones de crédito público y la contratación de empréstitos, conforme lo prescripto por la Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia;*
23. *dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculos o de servicios dentro del ejido urbano;*
24. *dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo;*
25. *dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública;*



26. *reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeras y pasajeros y de carga;*
27. *dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio en general de dominio público o privado municipal.*

Quando el nombre sea de vecinas o vecinos de nuestra ciudad podrán ser reconocidas o reconocidos en vida o post mortem.

Quando se trate de personas que no revistan la calidad de vecina o vecino o de un acontecimiento determinado, deberá ser impuesto transcurridos quince años de la muerte de la persona o de ocurrido el hecho, a excepción de que se lo asigne con el voto unánime del cuerpo legislativo;

28. *reglamentar la tenencia responsable de mascotas;*
29. *dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Defensa Civil, en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes;*
30. *reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento y competencias de las asociaciones vecinales o comisiones barriales;*
31. *sancionar todas las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica;*
32. *solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento;*
33. *convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los dos tercios (2/3) del Cuerpo para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, a la intendenta o intendente o quien esté a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a las funcionarias o funcionarios políticos del gabinete y demás funcionarias y funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia;*
34. *convocar cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo, a quien ejerza la Presidencia del órgano de contralor para que concurra al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes;*
35. *realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas;*
36. *declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo expresamente establecido en la presente;*



37. *prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determine;*
38. *autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;*
39. *sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales;*
40. *sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Municipio, por esta Carta Orgánica y la Constitución Provincial;*

- El convencional Tavarone regresa a su banca.

- SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (OYOLA).**- ...41. *confeccionar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital;*
42. *reglamentar por ordenanza la obligatoriedad, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia;*
 43. *ejercer las demás atribuciones conferidas por esta Carta Orgánica, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 126 no fue llamado a Reforma.

“Asuntos Urgentes”

Artículo 127.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados.

El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el trámite de urgencia, en cuyo caso se aplicará a partir de ese momento el trámite ordinario.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Aprobación y Veto”

Artículo 128.- Aprobado un proyecto de ordenanza el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza sancionada, el mismo vuelve con observaciones formuladas al

Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de dos tercios (2/3) de las y los miembros presentes, el proyecto de ordenanza se envía al Departamento Ejecutivo Municipal quien debe promulgarlo y publicarlo.

No podrán insistirse proyectos vetados que hayan sido aprobados por una conformación anterior del Cuerpo legislativo.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 129, artículo 130 y artículo 131 no fueron llamados a Reforma.

“Registro especial, publicación y retroactividad”

Artículo 132°.- Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tiene efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Quórum”

Artículo 133.- El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, entendiendo como tal, cuando las y los miembros presentes superen a las y los ausentes. La Presidencia del Cuerpo podrá compeler a las y los ausentes a que concurran a la sesión en los términos y bajo la sanción de aplicación de multas, que deben fijarse dentro de la asignación mensual. Si convocada una segunda sesión nuevamente no hay quórum, el asunto podrá ser tratado en una sesión que queda automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de concejales y concejalas presentes y la ordenanza que se dicte es válida.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 134 no fue llamado a modificación.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- “Facultades Correctivas”

Artículo 135.- El Concejo Deliberante por mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente.

Al efecto una ordenanza sancionada con una mayoría de dos tercios (2/3) del Cuerpo, reglamenta el procedimiento. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Mayorías”



Artículo 136.- Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para los casos que esta Carta Orgánica exige una mayoría agravada. Se entiende por mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y mayoría agravada cuando el número de votos corresponde a los dos tercios (2/3) del total de las y de los miembros del Cuerpo o de las y de los miembros presentes según el caso.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Empate”

Artículo 137.- En el supuesto de empate en sesión se dispone un cuarto intermedio de TREINTA (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votación y de persistir el empate resuelve con su voto la Presidencia del Concejo Deliberante. Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes se podrá pasar directamente a votación sin necesidad de pasar a cuarto intermedio.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

Artículo 138 no fue llamado a Reforma.

TÍTULOS. VALIDEZ. SESIÓN PREPARATORIA

“Elección de Autoridades”

Artículo 139.- El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades o derechos de los mismos. La Presidencia del Cuerpo es ejercida por la Viceintendencia, tiene facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo y toma juramento en sesión preparatoria al resto de las autoridades que al efecto se establezcan en el reglamento interno del Cuerpo. La Vicepresidencia primera y segunda reemplazan a la Presidencia con sus mismas atribuciones en caso de ausencia o impedimento, serán designadas entre las concejales y los concejales a simple pluralidad de sufragios y conservan su voto en caso de ocupar la Presidencia.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Sesiones Ordinarias”

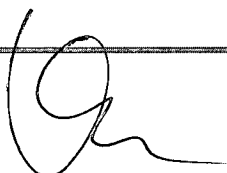
Artículo 140.- El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 28 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría de votos de sus miembros, debiéndose comunicar a los demás poderes e indicándose el término.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

Artículos 141 y artículo 142 no fueron llamados a Reforma.

“Doble Lectura”

Artículo 143.- Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:



1. privatizar obras, servicios y funciones del Municipio;
2. desafectar los bienes públicos del Municipio para dar en uso o disponer en favor de particulares;
3. crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas;
4. contraer empréstitos.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de DIEZ (10) días corridos, durante el cual se debe dar amplia difusión del proyecto. En dicho lapso, el Concejo Deliberante establecerá Audiencias Públicas para escuchar a las vecinas y los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades involucradas directamente en la temática en discusión. La audiencia convocada para el tratamiento de los asuntos enumerados en el presente artículo exime de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Se requiere para la primera lectura la mayoría absoluta de los votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 144 no fue llamado a Reforma.

"Comisión de Información y Debate Ciudadano"

Artículo 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Tiene por función someter a conocimiento y debate público, previo a su tratamiento en sesión, los dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza se produzcan en las comisiones temáticas individual o conjuntamente. Tiene carácter de Audiencia Pública, se debe dar amplia difusión a los dictámenes y asuntos en tratamiento a través de los diferentes canales de comunicación disponibles.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Personal"

Artículo 146.-El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. De la Presidencia dependen la Secretaría Legislativa y la Secretaría Administrativa. Esta última es ocupada por personal de planta permanente y tiene entre sus funciones facultades administrativas y presupuestarias.

El personal de la Presidencia, las concejales y los concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes los propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Perdón, estaba viendo al fotógrafo... perdón... ya que va a sacar la foto convencional.

Gracias

El convencional Vuoto le toma una foto.

- Risas.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- “Elección”

Artículo 147.-El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de una vecina elegida o un vecino elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, que lleva el título de intendenta o intendente municipal. Al mismo tiempo se elige una viceintendenta o un viceintendente en idéntica forma y por igual período que la intendenta o intendente. La fórmula debe respetar la paridad de género.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Duración del Mandato de la Intendenta o el Intendente y de la viceintendenta o viceintendente”

Artículo 148.-Duran en sus funciones cuatro (4) años, pueden ser reelegida y reelegido o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelecta o reelecto o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegida o elegido para ninguno de ambos cargos sino con el intervalo de un período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

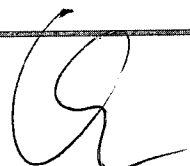
“Requisitos de Elegibilidad”

Artículo 149.-Para ser electa o electo intendenta o intendente y viceintendenta o viceintendente se requiere:

- 1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;*
- 2. tener veinticinco (25) años de edad como mínimo al momento de su elección;*
- 3. tener como mínimo cinco (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;*
- 4. poseer nivel de enseñanza obligatoria.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Inhabilidades”



Artículo 150.-Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de intendenta o intendente y viceintendenta o viceintendente:

- 1. no ser electora o elector en el Padrón Municipal;*
- 2. encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*
- 3. haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;*
- 4. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;*
- 5. ser deudora o deudor del Fisco nacional, provincial o municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;*
- 6. haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;*
- 7. haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;*

- Ingresar al recinto el convencional Coto.

- SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).**- *8. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;*
- 9. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;*
- 10. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Incompatibilidades

Artículo 151.- El cargo de intendenta o intendente y viceintendenta o viceintendente es incompatible con:

- 1. el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de convencional constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;*
- 2. el ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;*
- 3. ser propietaria o propietario, directiva o directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que*

contraten directa o indirectamente con la Municipalidad de Ushuaia o sus entes, sean autárquicos o descentralizados;

- 4. ser parte o mandataria o mandatario de terceras o terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;*
- 5. el ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;*
- 6. ser integrante de la Junta Electoral Municipal.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Atribuciones y Deberes de la Intendencia

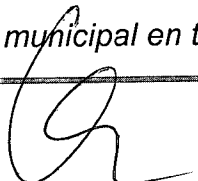
Artículo 152.- La intendenta o el intendente, como jefa o jefe de la administración del Gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1. representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común;*
- 2. cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales;*
- 3. promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder sin alterar su espíritu;*
- 4. ejercer el derecho de veto, total o parcial, conforme a lo que establece la presente Carta Orgánica;*
- 5. nombrar, promover y remover a las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a la normativa vigente en la materia;*
- 6. llevar un registro actualizado del recurso humano del Municipio;*
- 7. llevar adelante un plan de gobierno municipal que, respetando las premisas propias de la plataforma electoral que hubiere presentado oportunamente al electorado, se encuadre en los principios de política municipal establecidos en la presente Carta Orgánica;*
- 8. proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgente tratamiento;*
- 9. recaudar e invertirlos recursos del Municipio, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;*
- 10. elaborar y remitir al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria para el año siguiente, en el tiempo y forma que determina esta Carta Orgánica;*
- 11. dictar y promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica;*

12. *enviar al Concejo Deliberante y al órgano de contralor el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al TREINTA Y UNO (31) de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último año de mandato, el cierre y balance anual debe remitirse antes de la finalización del mismo;*
13. *efectuar operaciones de crédito público de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia;*
14. *ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;”*

- El convencional Branca se retira del recinto.

- SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).**-“...15. *administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten;*
16. *cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial Municipal y llevando un registro de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios;*
 17. *realizar las obras públicas municipales conforme a la legislación vigente;*
 18. *organizar y prestar servicios públicos conforme a lo que establece esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;*
 19. *fiscalizar a todas las personas humanas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos;*
 20. *brindar al Concejo Deliberante los informes que le solicite, concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones o cuando sea llamado por éste, puede tomar parte de los debates, pero no votar;*
 21. *celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;*
 22. *publicar anualmente, el Inventario General y Memoria;*
 23. *publicar el estado de ingresos y egresos conforme lo determine la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia;*
 24. *convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias y especiales;*
 25. *promover y participar en políticas de desarrollo cultural, económico, social y ambiental;*
 26. *organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la administración municipal en todos los niveles;*



27. *solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos para la designación de las funcionarias y los funcionarios que esta Carta Orgánica establece;*
28. *aceptar o rechazar donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante, cuando así lo establece la presente Carta Orgánica;*
29. *formular las reservas de créditos en los presupuestos futuros cuando el Concejo Deliberante autorice planes plurianuales de obras públicas o inversiones que se amorticen en más de un ejercicio presupuestario;*

- La convencional Canga se retira de su banca.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-...30. *realizar a la finalización de su mandato una nómina completa de los recursos humanos y patrimoniales con que cuenta el Municipio, incluyendo todo proyecto o planificación en ejecución o pendiente de realización;*

31. *convocar a elecciones;*

32. *priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención para la población, dando especial relevancia a la formación en género, salud, ambiente, entre otros;*

33. *sostener la promoción y protección de los derechos humanos de manera transversal a todas las políticas públicas;*

-La convencional Canga regresa a su banca.

- El convencional Requejado se retira de su banca.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-...34.- *brindar herramientas que colaboren con la educación formal y no formal de las vecinas y los vecinos de la ciudad;*

35.- *promover y sostener la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos correspondientes;*

36.- *crea los organismos descentralizados, organismos de gestión territorial, secretarías, sociedades del estado o entidades autárquicas, conforme las prioridades que estime necesarias de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica;*

- El convencional Branca regresa a su banca.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-...37. *concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante para dar cuenta del estado general de la administración municipal y las acciones a llevar adelante;*

38. *ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o que resulte imprescindible para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten.*

La Viceintendencia colabora con la Intendencia y reemplaza a ésta en caso de ausencia o impedimento con sus mismas atribuciones. Preside el Concejo Deliberante, tiene voto sólo en caso de empate.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SR. PROSECRETARIO DE ENLACE Y REDACCIÓN (Pons).-Artículo 153, 154 y 155 no fueron llamados a reforma.

“Ausencia Temporal”

Artículo 156.-En caso de ausencia temporal, licencia o suspensión de la intendenta o el intendente municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la Viceintendencia hasta que haya cesado el motivo de la ausencia.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

- el convencional Oyarzun se retira de su banca.

SR. PROSECRETARIO DE ENLACE Y REDACCIÓN (Pons).-Artículo 157.- *Quienes ocupen la Intendencia y Viceintendencia no pueden ausentarse por más de DIEZ (10) días sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de ausencia simultánea sólo podrá autorizarse por un máximo de cinco(5) días.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Acefalía Parcial”

Artículo 158.-En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución de la intendenta o intendente, el Departamento Ejecutivo Municipal será ejercido por quien ocupe el cargo de viceintendente o viceintendente hasta la finalización del mandato.

Si la intendenta electa o el intendente electo no llegare a ocupar el cargo, se procederá de inmediato a una nueva elección para el mismo período. Si en la fecha en que debiera cesar la intendenta o el intendente saliente no estuvieran proclamadas las autoridades reemplazantes, hasta que ello ocurra, ocupará el cargo quien deba sustituirlos en caso de acefalía.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Línea Sucesoria. Acefalía Total”

Artículo 159.- En caso de ausencia temporal, acefalía, inhabilidad o impedimento temporario de la intendenta o intendente y de la viceintendente o viceintendente conjuntamente, el Departamento Ejecutivo Municipal es desempeñado, por su orden, por las Vicepresidencias primera y segunda del Concejo Deliberante hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

En caso de muerte, renuncia o destitución tanto de la intendenta o intendente y de la viceintendente o viceintendente se procederá en igual forma a su reemplazo si faltare menos de un año hasta finalizar el mandato. Si el plazo fuere mayor debe convocarse a elecciones de

intendenta o intendente y viceintendenta o viceintendente para que completen el período, las que deberán realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía. La concejala o el concejal que esté a cargo de la Intendencia no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas.

Si no existiere posibilidad de reemplazo en las formas previstas, el Concejo Deliberante designará de entre sus integrantes a la intendenta provisoria o el intendente provisorio por mayoría agravada de sus votos. Si no se alcanza la mayoría requerida en la primera votación, se realizará una nueva para la cual se requiere mayoría absoluta de los votos emitidos.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 160 no fue llamado a Reforma.

"Juventudes"

Artículo 161.- Crease el Consejo Juvenil, que funciona bajo la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, está integrado por jóvenes, debiendo respetar en su integración la paridad y perspectiva de género, es electivo, honorario, plural e independiente y está reglado por una ordenanza especial que se dicta al efecto. Tiene iniciativa legislativa.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículos 162, 163, 164 y 165 no fueron llamados a Reforma.

"Consultoras y Consultores"

Artículo 166.- El Municipio en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta prioritariamente a consultoras y consultores técnicos, profesionales y entidades intermedias con asiento en la ciudad y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso. Asimismo, a las universidades e institutos con presencia institucional educativa e instituciones del sistema nacional y provincial de ciencia y tecnología, que permitan promover acciones para el desarrollo productivo de manera sostenible e innovadora.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

- Ingres a al recinto el convencional Oyarzún.

SR. PROSECRETARIO DE ENLACE Y REDACCIÓN (Pons).- Artículos 167,168 y 169 no fueron llamados a Reforma.

"Recursos"

Artículo 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica y que provienen de las siguientes fuentes:

- Ingres a al recinto el convencional Vuoto.

SR. PROSECRETARIO DE ENLACE Y REDACCIÓN (Pons).-...1.los percibidos en el ejercicio

de sus propias facultades: impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de ésta Carta Orgánica y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población;

2. *los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;*
3. *coparticipación de impuestos nacionales y provinciales y regalías;*
4. *contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido;*
5. *el producido por concesiones de la explotación de servicios públicos;*
6. *el producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que presta;*
7. *operaciones de crédito público;*
8. *empréstitos con objetivos determinados;*
9. *los recibidos de la Nación, la Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 171 no fue llamado a Reforma.

"Ejercicio Financiero"

Artículo 172.- El ejercicio financiero comienza el PRIMER día del mes de enero y finaliza el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal hasta el QUINCE (15) de octubre debe enviar el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones, de no ser aprobado será automáticamente reconducido el del período anterior.

Los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y Sindicatura General Municipal elaboran sus propios presupuestos, los que integran el presupuesto general de gastos y recursos del Municipio, en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Orgánica y las correspondientes ordenanzas.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículos 173, 174, 175, 176 no fueron llamados a Reforma.

"Contrataciones"

Artículo 177.- Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para las interesadas y los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza de contrataciones tiene como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establece el procedimiento a seguir. Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo son nulas.

Una ordenanza promueve la incorporación de la perspectiva de género en las empresas. (Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Los artículos 178, 179 y 180 no fueron llamados a Reforma.

"Modificaciones"

Artículo 181.- Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante con la mayoría del voto de los dos tercios (2/3) del Cuerpo:

- 1. elevación del monto total del presupuesto y/o endeudamiento previsto;*
- 2. los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.*

Queda exceptuada la reasignación de recursos en el marco de una emergencia debidamente declarada a nivel nacional, provincial o municipal.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187 no fueron llamados a Reforma.

"Duración. Remoción"

Artículo 188.-El mandato de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas o el Juez Administrativo Municipal de Faltas es de SEIS (6) años. Puede ser designada o designado nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá una vez vencido el mandato de la Jueza o Juez de Faltas prorrogar el mismo, hasta tanto se proceda a la cobertura del respectivo cargo mediante el llamado a concurso de oposición y antecedentes.

Es removida o removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:

- 1. incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;*
- 2. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscrita o inscripto en el registro correspondiente;*
- 3. conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;*
- 4. aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;*
- 5. incurrir en falta grave;*
- 6. mal desempeño o abandono de sus funciones;*
- 7. desconocimiento inexcusable del derecho;*
- 8. inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.*
- 9. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;*
- 10. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;*
- 11. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 9 y 10 del presente.*

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecina o vecino o por una concejala o concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Los artículos 189, 190, 191, 192 no fueron llamados a Reforma.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- Artículos 193, 194 no fueron llamados a Reforma.

“Presupuesto”

Artículo 195.-El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas elabora anualmente su Presupuesto de Gastos, a fin de ser incorporado al proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad correspondiente a cada ejercicio.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Los artículos 196, 197, 198. 199 y 200 no fueron llamados a Reforma.

“Duración. Remuneración. Vacancia”

Artículo 201.-Las y los integrantes de la Sindicatura General duran CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo. Sus designaciones son a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, están sujetas y sujetos a remoción. Perciben una remuneración no superior a la de las concejales y los concejales.

Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en el artículo precedente.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Los artículos 202 y 203 no fueron llamados a Reforma.

“Funciones y Atribuciones”

Artículo 204.- Son funciones y atribuciones de la Sindicatura General, entre otras:

- 1. el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal, en el ámbito de su competencia;*
- 2. emitir dictamen sobre las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta en su caso y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias;*
- 3. fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;*
- 4. intervenir preventivamente cuando lo considere conveniente o a pedido del organismo controlado, en los actos administrativos expedidos por el sector público municipal que dispusiesen fondos públicos, de acuerdo a lo normado por la respectiva ordenanza. En caso de observación dichos actos podrán cumplirse ante insistencia o darle continuidad al trámite bajo la responsabilidad exclusiva de la funcionaria o del funcionario. En ningún caso el control preventivo obsta el control posterior;*
- 5. realizar investigaciones especiales, auditorías contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante o del Defensor del Vecino;*
- 6. observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas conforme lo determine la ordenanza dictada a tal efecto;*

7. formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal;
 8. remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los noventa (90) días corridos de haber sido recibida;
 9. fiscalizar el cumplimiento del destino de los fondos, préstamos o beneficios recibidos u otorgados con finalidades o afectaciones determinadas o en carácter de subsidios o subvenciones;
 10. instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales;
 11. actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales;
 12. realizar el examen y juicio de cuentas aplicando multas y cargos si correspondiere;
 13. designar, promover y remover sus empleadas o empleados;
 14. elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al presupuesto general y remitir copia al Concejo Deliberante;
 15. dictar su propio Reglamento Interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento;
 16. elaborar un informe anual sobre su gestión al Concejo Deliberante antes del TREINTA (30) de junio del año siguiente, debiendo darle amplia publicidad.
 17. toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.
- (Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículos 205, artículo 206, artículo 207 no fueron llamados a Reforma.

"Procedimiento"

Artículo 208.-Una ordenanza establece la forma de control preventivo, concomitante y posterior de la Sindicatura General. Esta emite sus dictámenes individualmente fundados.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Artículo 209 no fue llamado a Reforma.

Artículo 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejala o concejal y no debe tener afiliación partidaria. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removida o removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designada o designado a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría agravada del Cuerpo, previo

llamado público y abierto de postulantes y Audiencia Pública, debiendo respetarse la alternancia de género en su designación.

La ordenanza reglamenta el llamado de postulantes. Dura CUATRO (4) años en la función. Quien haya sido designada o designado en este cargo, no podrá postularse para ningún cargo electivo en el período inmediato posterior. Informa con periodicidad anual sobre sus gestiones al Concejo Deliberante.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)".

Los artículos 211, 212 y 213 no fueron llamados a Reforma.

Título Quinto

DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO

Capítulo Primero

DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS

"Electorado"

Artículo 214.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone de las argentinas y los argentinos con domicilio real en el Municipio, habilitadas y habilitados a votar por el régimen electoral.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 214 BIS.- Derogado.-

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).-"De las extranjeras y los extranjeros"

Artículo 215.- Pueden votar las extranjeras y los extranjeros mayores de DIECISEIS (16) años de edad, con un mínimo de DOS (2) años de residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia y que voluntariamente se inscriban en el padrón correspondiente.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 215 BIS.-Derogado.-

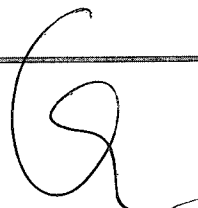
(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Padrón Cívico"

Artículo 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con las electoras argentinas y los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por la jueza o el juez con competencia electoral. Asimismo, se conforma un padrón especial municipal integrado por las electoras extranjeras y los electores extranjeros que voluntariamente se inscriban, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículos 217 y artículo 218 no fueron llamados a Reforma.



Artículo 219.-El resultado electoral tras el escrutinio definitivo en las elecciones de concejales, concejales y convencionales constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. El sistema de ponderación de listas por preferencia, que puede modificar el orden de las candidaturas, define la conformación de los Cuerpos.

La Ordenanza de Régimen Electoral establece el sistema contemplando la proporción por género en la conformación del Cuerpo, de acuerdo al resultado electoral, bajo el criterio de democracia paritaria.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 220 no fue llamado a Reforma.

"Suplentes"

Artículo 221...

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-Perdón fue llamado a Reforma pero no se modificó.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- El artículo 220 "Distribución Proporcional", es la distribución de bancas en el Concejo Deliberante. Fue llamado a Reforma pero no se modificó.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- "Suplentes"

Artículo 221.- Los partidos políticos y las alianzas electorales que participen en una elección municipal deben oficializar de manera conjunta con la lista de candidaturas titulares a concejales y concejales, una lista equivalente en número de candidaturas suplentes. Para convencionales constituyentes deben presentar suplentes en un número equivalente a la mitad de las y los titulares.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Vacantes"

Artículo 222.- Para la cobertura de vacantes que se produzcan tanto en el Concejo Deliberante como en la Convención Constituyente Municipal, ingresan primero los candidatos titulares del partido que corresponda que no hayan sido incorporados y luego de éstos, los suplentes que le siguen en el orden de lista, ello de acuerdo al sistema establecido en la Ordenanza Electoral.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Publicidad Institucional"

Artículo 223.- Durante el desarrollo de las campañas electorales, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, se abstienen de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Partidos Políticos"

Artículo 224.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia local.

El Municipio reconoce y garantiza su libre creación, organización y funcionamiento dentro de su ámbito, siempre que se sustenten y respeten los principios representativos, republicanos, democráticos y participativos establecidos por esta Carta Orgánica y la equidad y perspectiva de género.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

- Se retiran del recinto los convencionales Vuoto y Oyarzún.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).-*Artículo 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:*

- 1. acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;*
- 2. declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las constituciones nacional y provincial;*
- 3. carta orgánica que cumpla con lo requerido por la presente en materia electoral;*
- 4. la adhesión de un número de electores no inferior al 0,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada;*
- 5. cumplida y aprobada por la autoridad de aplicación el trámite de constitución de la agrupación política, quedará habilitada para realizar la afiliación mediante las fichas, obteniendo el reconocimiento definitivo al acreditar la afiliación de un número de electoras empadronadas y electores empadronados no inferior al cuatro por mil (4 0/00).*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Campañas”

Artículo 226.- Los partidos políticos realizan sus campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos habilitados a tal fin, preservando los mismos y los bienes del dominio público y privado. Se responsabilizan asimismo por los daños que produjeran en los bienes de dominio municipal obligándolos a su reparación.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Jueza o Juez Electoral”

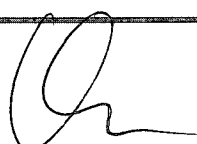
Artículo 227.- Se reconoce la competencia electoral a la Jueza o al Juez Electoral de Primera Instancia de la Provincia. Será tribunal de alzada el que corresponde de acuerdo a la legislación vigente.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Atribuciones”

Artículo 228.-Son atribuciones de la Jueza o del Juez con competencia electoral:

- 1. reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;*



2. *controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica;*
3. *controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;*
4. *la formación y depuración de los padrones municipales;*
5. *convocar a elecciones, cuando no lo hicieran las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto;*
6. *justificar la omisión del deber de votar;*
7. *las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Junta Electoral Municipal

Artículo 229.-La Junta Electoral Municipal debe constituirse dentro del plazo que fije el Código Electoral Municipal.

Está compuesta por:

1. *la Jueza o el Juez de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter ad honorem;*
2. *la Fiscal o el Fiscal Mayor del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter ad honorem;*
3. *la jueza o el juez del Juzgado Administrativo de Faltas. Se desempeña en carácter ad honorem;*
4. *DOS (2) vecinas o vecinos que se determinan por sorteo del padrón electoral correspondiente. La legislación determina los requisitos a cumplimentar.*

Por ordenanza se regula su funcionamiento.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Incompatibilidades”

Artículo 230.- No pueden integrar la Junta Electoral las candidatas y los candidatos a cargos municipales electivos, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y quienes por cualquier otra circunstancia tengan comprometida su imparcialidad.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)

“Recursos”

Artículo 231.-Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal pueden ser recurridas mediante recurso de reconsideración, interpuesto por las electoras o los electores con intereses

propios, las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales. Debe ser presentado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado el acto recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Atribuciones y Deberes”

Artículo 232.-Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:

- 1. la formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juzgado Electoral no lo confeccione en tiempo y forma;*
- 2. la oficialización de candidatas y candidatos y registro de listas;*
- 3. aprobar los modelos de boletas para las elecciones;*
- 4. la designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad de los comicios;*
- 5. la organización, supervisión y dirección de los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio y la proclamación de las candidatas electas y los candidatos electos en acto público;*
- 6. disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sometidos a su autoridad;*
- 7. la organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;*
- 8. requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;*
- 9. dictar su propio reglamento.*

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Capítulo Segundo

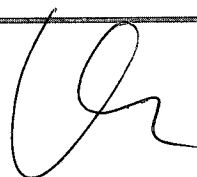
DEL REFERÉNDUM POPULAR Y LA CONSULTA POPULAR

“Referéndum Popular”

Artículo 233.- El Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante con el voto de las Dos Terceras (2/3) partes de sus miembros, pueden someter al voto popular directo mediante Referéndum Popular las ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia, sin perjuicio de los casos en que esta Carta Orgánica lo disponga con carácter obligatorio.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 234.- Deben someterse a Referéndum Popular además de los casos prescriptos por la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia:



1. las ordenanzas que dispongan desmembramiento o ampliación del territorio municipal o su fusión con otros municipios;
2. las enmiendas de esta Carta Orgánica;
3. el otorgamiento de concesiones de obras y servicios públicos por un plazo superior a diez (10) años.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículos 235, 236, 237 y 238...

-Hablan varias personas a la vez.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- Artículo 235 se llamó a Reforma pero no se modificó.

Artículos 236, 237 y 238 no se llamaron a Reforma.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).- Artículos 239, 240, 241 no fueron llamados a Reforma.

“Consulta de Revocatoria”

Artículo 242.- Cumplidos los requisitos prescriptos en los artículos precedentes debe llamarse a Consulta de Revocatoria de Mandato, la que debe ser por sí o por no. La emisión del voto es obligatoria y para que el pronunciamiento sea válido debe votar un piso mínimo de más del sesenta por ciento (60%) del electorado municipal, en todos los casos la definición será por simple mayoría de votos emitidos.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Los artículos 243, 244, 245, 246, 247, 248 no fueron llamados a Reforma.

“Banca de la Comunidad”

Artículo 249. La Banca de la Comunidad puede ser solicitada por todas las personas que quieran exponer sus opiniones sobre proyectos o asuntos de interés municipal con trámite legislativo, la misma debe ser solicitada al Concejo Deliberante y queda asentada en el Registro del Diario de Sesiones. La ordenanza reglamenta su funcionamiento y garantiza que la misma sea un mecanismo de participación efectiva.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 250 no fue llamado a Reforma.

“Salas”

Artículo 251.- A los fines de la tramitación de los juicios políticos, en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo Deliberante se divide en dos Salas, una Acusadora y otra Juzgadora. Estas son integradas por sorteo y en forma proporcional a la representación política de sus miembros. Si el número de miembros del Concejo Deliberante fuere impar, la Sala Juzgadora tendrá un integrante más. La ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022)”.

Artículos 252, 253, 254, 255 y 256 no fueron llamados a Reforma.

“Organismos Territoriales de la Gestión”

Artículo 257.-El Departamento Ejecutivo Municipal al inicio de su gestión y mediante ordenanza a iniciativa de la Intendencia, crea y establece los organismos de Gestión Descentralizada, su organización, funciones y competencias, cuya distribución dentro del ejido y su área de influencia debe contemplar la composición demográfica y considerar aspectos culturales, urbanísticos, ambientales, económicos y sociales.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Comisiones Barriales y Asociaciones Vecinales”

Artículo 258.- El Municipio reconoce y fomenta la creación de Comisiones Barriales y Asociaciones Vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria.

Una ordenanza reglamenta su funcionamiento e inscripción en un registro municipal.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 259, artículo 260, artículo 261 no fueron llamados a Reforma.

Capítulo Segundo

DE LOS CONSEJOS DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DE PLANEAMIENTO URBANO

“Consejo de Planeamiento Estratégico”

Artículo 262.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, que es presidido por quien ejerza la Intendencia o por quien ésta designe.

Poseen voz en este órgano el Concejo Deliberante representado por una o un integrante de cada bloque político y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que posean conocimiento específico en la materia, mediante CINCO (5) representantes elegidas o elegidos entre las mismas, con competencia en diversas áreas.

(Texto sancionado por Reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Artículo 263, artículo 264 no fueron llamados a Reforma.

Las cláusulas transitorias y complementarias no fueron modificadas.

- Ingresan al recinto los convencionales Pino y Ávila.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-Cláusulas Transitorias Convención Constituyente 2022.

Primera.-Esta Carta Orgánica entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.-Las concejalas y los concejales deben adecuar la normativa vigente que se vea modificada por la presente Reforma, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días de su entrada en vigencia, prorrogables por única vez por TREINTA (30) días más.

- Ingresan al recinto los convencionales Vuoto.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Blanco).-“Juramento”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de octubre del año 2022, en el Microestadio José “Cochocho” Vargas y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 100 y 101 del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, se procede a tomar juramento a esta Carta Orgánica Municipal a los señores convencionales constituyentes y a las señoras convencionales constituyentes, a las autoridades de la Convención, al Intendente Municipal y al Pueblo de Ushuaia”.

Finalizado el texto ordenado, señora presidenta.

- Aplausos.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Muchas gracias, señor secretario.

Se encuentra a consideración de las y los convencionales constituyentes...

Tiene la palabra el convencional Branca.

SR. BRANCA.-Gracias, presidenta.

De acuerdo al mandato del electorado, en virtud de la palabra empeñada en la campaña y fiel a esa palabra, no he votado, no he acompañado la enorme mayoría de los artículos reformados y dado ello no puedo aprobar el texto de la Reforma de la Carta Orgánica. Por lo cual adelanto, y para evitar la sorpresa del convencional Requejado, adelanto mi voto negativo presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- Gracias señor convencional.

Pongo entonces a consideración de las y los convencionales constituyentes el texto ordenado de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, leído por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Bueno, no habiendo sido aprobado por unanimidad, vamos a tomar votación nominal.

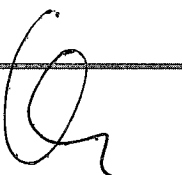
- Votan por la afirmativa los convencionales: Avila, Canga, Coto, Fossati, Niz, Oyarzún, Pino, Requejado, Urquiza y Vuoto.

- Votan por la negativa los convencionales: Branca, Fadul, Hoyos y Tavarone.

- Votan 14 señores concejales.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- 10 votos por la afirmativa, 4 por la negativa señora presidenta.

- Aplausos.



SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Gracias, señor secretario.

Habiendo obtenido 10 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, queda aprobado el texto ordenado de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

(2) Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 67)

- Aplausos.

- VII -

AUTORIZACIÓN

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Bueno, para dar continuidad y tal cual como fue el inicio de esta sesión, voy a proceder a la lectura de un texto de la resolución para ponerlo a consideración de las y los convencionales, y para quienes quieran hacer uso de la palabra:

**“LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar a la señora Mónica Urquiza, DNI N.° 17.470.240, con el auxilio de los señores Gustavo Blanco, DNI N.° 13.392.507; Eduardo Barrientos, DNI N.° 17.168.734; César Molina, DNI N.° 33.482.438; Juan Manuel Oyola, DNI N.° 29.943.164, Alejo Pons, DNI N.° 35.701.665, y de la señora Verónica Maestro, DNI N.° 34.335.028, a realizar todos los actos y trámites necesarios y que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de esta Convención, en particular los derivados de la Cuarta Sesión Ordinaria, de la Segunda Sesión Especial y de la Sesión de Clausura y Juramento, así como las correspondientes publicaciones.

Artículo 2°.- De forma”.

Si algún convencional quiere hacer uso de la palabra... sino vamos a tomar votación nominal por Secretaría.

- Votan por la afirmativa los convencionales: Avila, Canga, Coto, Fossati, Niz, Oyarzún, Pino, Requejado, Urquiza y Vuoto.

- Votan por la negativa los convencionales: Branca, Fadul, Hoyos y Tavarone.

- Votan 14 señores concejales.

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO (Barrientos).- 10 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).-Habiendo obtenido 10 votos por la afirmativa y 4 por la negativa, se aprueba la resolución leída.

(3) Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 173)

- VIII -

CIERRE DE SESIÓN Y ARRÍO DEL PABELLÓN NACIONAL Y DEL PABELLÓN PROVINCIAL

SRA. PRESIDENTE (Urquiza).- No habiendo más temas que tratar voy a invitar a las convencionales Laura Avila y Myriam Canga a arriar el Pabellón Nacional y el Pabellón Provincial, y seguidamente y en cumplimiento con la Ley provincial entonaremos las estrofas de la Marcha de Malvinas.

- *Así se hace.*

- *Es la hora 14 y 36.*

- IX -

APÉNDICE

- 1 -

SANCIONES**PREÁMBULO**

El pueblo de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de sus representantes reunidos en Convención Constituyente, con el objeto de promover el bienestar general, afirmar la autonomía municipal, organizar jurídica y políticamente sus instituciones, resguardar y fortalecer la democracia como forma de vida, exaltar la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales sin ningún tipo de discriminación, generar la participación activa de los vecinos en el funcionamiento del Municipio, promover el desarrollo económico sustentable, preservar el patrimonio natural y cultural, la protección del ambiente, fomentar actividades para la promoción de las bellezas naturales, inspirados en los principios de Libertad, Igualdad; Solidaridad y Justicia para los hombres y mujeres que decidan habitarla, invocando la protección de Dios, sanciona la presente Carta Orgánica para la ciudad de Ushuaia.



DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**Capítulo Primero
DECLARACIONES****NATURALEZA**

ARTÍCULO 1°.- El Municipio de Ushuaia constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, política, jurídica y socio económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo cuyo fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de Sociedad y Gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto.

AUTONOMÍA

ARTÍCULO 2°.- El Municipio de Ushuaia es autónomo, independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y aquellos que le fueran propios, siendo deber indelegable de las autoridades la defensa de la autonomía municipal.

SUPREMACÍA NORMATIVA

ARTÍCULO 3°.- Esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten son normas supremas y están sujetas a la Constitución de la Nación y de la Provincia.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4°.- El Municipio de Ushuaia organiza sus instituciones bajo la forma representativa, republicana, democrática y participativa de acuerdo con las declaraciones, derechos y garantías establecidos en las constituciones nacional, provincial y esta Carta Orgánica.

FUNCIONES

ARTÍCULO 5°.- Para la obtención de los fines enunciados en el artículo uno, el Municipio de Ushuaia cuenta con capacidad económica y personalidad jurídica de derecho público estatal, debiendo ejercer el gobierno y administración de la ciudad de acuerdo con lo dispuesto en la presente Carta Orgánica y en las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

INTERVENCIÓN AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6°.- Las obligaciones contraídas por una intervención constitucionalmente dispuesta sólo obligan al Municipio cuando su fuente son actos jurídicos otorgados de conformidad a esta Carta Orgánica y a las ordenanzas vigentes. Los nombramientos que efectúa son transitorios y en comisión.



SOBERANÍA POPULAR

ARTÍCULO 7°.- La soberanía reside en el Pueblo de la ciudad de Ushuaia, quien la ejerce a través de sus representantes y demás autoridades legítimamente constituidas y por sí, de acuerdo con las formas de participación que esta Carta Orgánica establece.

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8°.- Los actos de gobierno del Municipio son públicos. Se difunden íntegramente mediante el Boletín Oficial Municipal que se publica cada TREINTA (30) días como mínimo, como así también su estado de ingresos y egresos con cuadro de disponibilidades y las altas y bajas del personal. El Boletín Oficial Municipal es puesto a disposición de la población en lugares públicos y en la Municipalidad, adoptando los medios tecnológicos, informáticos y logísticos que permitan optimizar el cumplimiento de los fines planteados. El incumplimiento de esta norma determina la nulidad absoluta e insanable del acto administrativo que no ha sido debidamente publicitado. Anualmente se publica una Memoria sobre la labor desarrollada, una rendición de cuentas del ejercicio y toda la información de interés público.

DEFENSA DEL ORDEN DEMOCRÁTICO

ARTÍCULO 9°.- La Carta Orgánica no pierde vigencia aún cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia. Quienes ordenen, consientan o ejecuten actos de esta índole son considerados infames traidores al orden constitucional. Sus resoluciones son nulas de nulidad absoluta. Es deber de todo ciudadano contribuir al restablecimiento del orden constitucional y sus autoridades legítimas.

RESPECTO DEL MANDATO

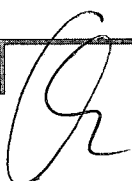
ARTÍCULO 10.- Los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas por esta Carta Orgánica. Tampoco pueden renunciar a las que expresamente se han conservado o les competen constitucionalmente. No se le conceden por motivo alguno facultades extraordinarias.

INHABILIDAD A PERPETUIDAD

ARTÍCULO 11.- Se considera que atenta contra el sistema democrático, todo funcionario público que comete delito en perjuicio del Municipio, quedando inhabilitado a perpetuidad para desempeñarse en el mismo, sin perjuicio de las penas que la ley establece.

SUPRESIÓN DE TÍTULOS Y HONORES

ARTÍCULO 12.- Se suprimen en los actos y documentos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados.



OPERATIVIDAD DE ESTA CARTA

ARTÍCULO 13.- Los derechos personales y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica son de aplicación operativa. Su ejercicio, aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación. Los derechos sociales y principios de políticas de Estado reconocidos y establecidos por esta Carta Orgánica, fundan las normas, la práctica y actuación de los poderes públicos.

GARANTÍA

ARTÍCULO 14.- Las declaraciones, derechos, garantías y disposiciones de esta Carta Orgánica no son alteradas, modificadas o restringidas so pretexto de normas que reglamenten su ejercicio ni son entendidas como negación de otros no enumerados que implícitamente se deduzcan.

FORMACIÓN CÍVICA. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 15.- Por el carácter cívico y constitucional que reflejan las aspiraciones y el sentir de la comunidad del Pueblo de Ushuaia, la difusión del texto de la Carta Orgánica se aplica para la formación político social.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 16.- Los vecinos tienen el derecho a solicitar y a recibir toda la información existente no personalísima, ni fundadamente reservada por disposición de la Ley, en forma completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente al Municipio, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, empresas estatales o mixtas, concesionarios de servicios públicos municipales, órganos de control y juzgamiento administrativo; y éstos tienen la obligación de suministrarla en el modo, alcance y oportunidad que reglamente una ordenanza dictada al efecto. Dicha reglamentación no puede restringir o alterar el derecho aquí acordado.

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 17.- El nombre histórico de Ushuaia es la denominación de este Municipio. Los documentos oficiales y los instrumentos públicos deben mencionar: "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA". Se establece como día de la ciudad el 12 de octubre.

LÍMITES

ARTÍCULO 18.- Los límites del ejido de la ciudad de Ushuaia, urbano y urbano rural son los fijados por ley especial provincial; los vigentes no pueden ser reducidos. El Municipio de Ushuaia puede solicitar su ampliación de acuerdo a los procedimientos previstos en esta Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia.

ESCUDO

ARTÍCULO 19.- El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia es el aprobado mediante Decreto Municipal 28/1971, el mismo conforme descripción de su autor don



Vicente Gomez, consta de un contorno moderno de una relación entre su eje mayor y menor que encierra los siguientes atributos:

1. el jefe diestro, jefe siniestro en el contorno general. Las cuatro estrellas de cinco puntas cada una plateada son las cuatro del sur;
2. en corazón o abismo las cordilleras, el verde de Las Vegas campo inferior aumenta con rumbo al Monte Olivia y Cinco Hermanos, en tanto el borde de su bahía es de zona boscosa, pastos y rocas libres destacan el verde ceniciento y el gris que la recubren;
3. el azul del cielo entre lo más bello y limpio, el "Albatros" propio de los mares australes entre las cuales se encuentra esta ave voladora, que se asemeja a la gaviota y que habita en temperaturas templadas, de pico robusto y color rojizo, las patas rojizas y de plumaje gris oscuro parte de las alas blancas. Su plumaje es de aspecto de lana y sus alas son de enorme tamaño y muy largas;
4. sobre jefe coronado, el sol naciente que representa en semicírculo con CUARENTA Y SEIS (46) rayos solares de dos longitudes con sombra cada uno de los rayos, pero alternados en forma de elipse con sus montañas;
5. dos ramas florecidas radiantes de calafate (*Berberis microphylla*) en diestra y siniestra como ornamento los colores patrios figuran en la cinta que ata las dos plantas del calafate símbolo de unión a los hijos de nuestro cielo y de todos los habitantes de la grande y gloriosa nación.

El escudo, está dispuesto sobre un fondo pleno verde con forma que asemeja la piel de toro.

Su uso es obligatorio en todo documento oficial, ya sea en soporte analógico, digital o cualquier otro que pueda emplearse, en sellos y vehículos afectados al uso público.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dicta un manual de uso, mediante el cual se establecen sus usos permitidos, no permitidos y las adaptaciones necesarias, respetando su simbología.

No podrá ser acompañado por ningún otro símbolo o emblema que pueda inducir a una identificación político partidaria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ZONA DE FRONTERA

ARTÍCULO 20.- Por su ubicación en zona de frontera, el Municipio de Ushuaia comparte responsabilidades en la consolidación de la soberanía nacional y la integración regional. Vela por la tradición, la cultura y las costumbres del Pueblo argentino.

CARÁCTER TURÍSTICO

ARTÍCULO 21.- El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritario dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes.

Se fomenta su desarrollo a través de políticas y acciones que consoliden la ubicación geoestratégica de Ushuaia como la "Ciudad más Austral del Mundo", "La ciudad del Fin del Mundo" y "Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida", denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia que la convierten en un destino auténtico y singular tanto en verano como en invierno.

La actividad turística de Ushuaia se distingue por un alto grado de dinamismo y diversidad, que pone foco en el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales, culturales, paisajístico y su imaginario, en un marco de planificación integral con el fin de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de las visitantes y los visitantes, como así también el acceso de todos los sectores sociales de la población local al turismo, tiempo libre y la recreación.

Conforman su desarrollo aspectos fundamentales como el ordenamiento territorial y de uso del suelo, la adecuada implantación de equipamiento e infraestructura que conforman la oferta turística, el reconocimiento de segmentos emergentes, el acceso universal, la incidencia en la actividad turística de las distintas administraciones y los sectores productivos implicados directa e indirectamente.

La Municipalidad de Ushuaia se rige por los siguientes principios rectores para el desarrollo turístico:

1. **facilitación:** posibilitar la coordinación e integración normativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la ciudad;
2. **desarrollo social, económico y cultural:** el turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

El Departamento Ejecutivo Municipal, promueve el acceso de la comunidad a los servicios y actividades culturales y turísticas a través de un programa creado a tales efectos dentro de un marco de mejoramiento de calidad de vida para el desarrollo humano y arbitra los medios tendientes a lograr una plena concientización de la importancia turística y la cultura anfitriona en la

ciudad, ejerciendo los controles de calidad necesarios para garantizar un nivel adecuado de servicios;

3. desarrollo sostenible: El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía;
4. calidad: es prioridad optimizar la calidad del destino y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional;
5. competitividad: asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros;
6. accesibilidad: propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RATIFICACIÓN DE DERECHOS SOBERANOS

ARTÍCULO 22.- El Municipio de Ushuaia reafirma su condición de capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en consecuencia, ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

CAUSA MALVINAS

ARTÍCULO 23.- El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los Excombatientes. En especial recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Se obliga a mantener el espacio de la ciudad denominado "Plaza Islas Malvinas" donde se erige el mural escultórico en memoria de los Caídos en la recuperación y defensa de nuestra integridad territorial, declarado Monumento Nacional "Héroes de Malvinas" por el Honorable Congreso de la Nación.

Igualmente, asume el compromiso de mantener el espacio "Pensar Malvinas" y todo otro espacio municipal destinado a rescatar, resaltar o proteger elementos que contengan valor histórico inherente a la Causa y Gesta de Malvinas.

Las funcionarias y los funcionarios tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.



La Municipalidad de Ushuaia desarrolla una tarea de difusión masiva a nivel local, nacional e internacional, sobre la significancia política y geoestratégica de Ushuaia como capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, insta a la protección de todos sus recursos, especialmente los naturales.

A los efectos del presente, dentro del Departamento Ejecutivo Municipal debe existir un área con la mayor jerarquía.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PUEBLOS ORIGINARIOS

ARTÍCULO 24.- El Municipio reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS Y HABITANTES**VECINAS Y VECINOS**

ARTÍCULO 25.- Son vecinas y vecinos quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

HABITANTES

ARTÍCULO 26.- Son habitantes todas aquellas personas que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, sin acreditar residencia efectiva. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS DE LAS VECINAS, VECINOS Y HABITANTES

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, a saber:

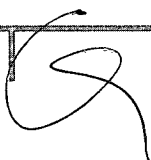
1. al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, a la educación, al deporte y recreación, a la libertad de culto, al turismo, a la ciencia e investigación, a la tecnología y a la salud;
2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole;
3. a peticionar ante las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos;
4. a informarse y ser informadas;
5. a acceder equitativamente a los servicios públicos;
6. a la protección como consumidores o usuarias y usuarios;
7. a la resistencia contra quienes ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;
8. a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 28.- Los vecinos, principales destinatarios de lo establecido por esta Carta Orgánica, artífices de la vida cotidiana y del destino común de la ciudad, razón de ser del Municipio, además de los enumerados precedentemente gozan, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio de los siguientes derechos:

1. a participar políticamente en la vida comunitaria;



2. a constituir partidos políticos en el orden municipal;
3. a ser elegidos conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica;
4. a participar en la gestión y control de los servicios públicos;
5. a acceder a cargos públicos municipales;
6. a elegir autoridades conforme los requisitos establecidos en la presente Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia.

DEBERES

ARTÍCULO 29.- Los vecinos y habitantes tienen los siguientes deberes:

1. cumplir con los preceptos de esta Carta Orgánica y las normas que en su consecuencia se dicten;
2. honrar y defender la ciudad;
3. conservar y proteger los intereses y el patrimonio histórico cultural de la ciudad, y respetar los símbolos patrios;
4. contribuir en lo que corresponda a los gastos que demande la organización y funcionamiento del Municipio;
5. preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica de la ciudad y reparar los daños causados;
6. cuidar la salud como bien propio y social;
7. prestar servicios civiles por razones de seguridad y solidaridad;
8. actuar solidariamente en la vida comunitaria,
9. contribuir a la defensa y el restablecimiento del orden institucional y de las autoridades municipales legítimas;
10. preservar los espacios y bienes del dominio público, reparar los que sean afectados y comprometerse a su custodia;
11. evitar toda forma de discriminación.

IGUALDAD ENTRE PERSONAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 30.- El Municipio reconoce como un derecho la igualdad entre personas. Impulsa la perspectiva de géneros como una dimensión transversal en el conjunto de sus políticas. Estimula acciones con el objetivo de eliminar prácticas y prejuicios basados en la desigualdad entre personas. Fomenta acciones que promuevan la plena integración en todos los ámbitos, sean sociales, políticos, culturales, económicos y cualquier otro.

Crea un área con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo Municipal destinada a la erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, géneros y diversidades y para su empoderamiento. Para ello destina un espacio institucional para



desarrollar acciones que estimulen en el ámbito público y en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato, en el acceso y goce de todos los derechos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EXPROPIACIÓN

ARTÍCULO 31.- El Municipio requiere autorización legislativa provincial para proceder a la expropiación de bienes de interés y utilidad pública dentro de su ejido municipal. A tal efecto la ordenanza debe consignar la identificación del inmueble objeto de la expropiación y su destino. Asimismo deben remitirse a la Legislatura de la Provincia, junto con la ordenanza, copia del acta de aprobación por la mayoría agravada de los miembros del Concejo Deliberante que prevea una justa indemnización, con arreglo a las leyes que rigen la materia.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

ARTÍCULO 32.- El Municipio asegura los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, brindándoles protección integral, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz, educación para el consumo y la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE ALIMENTOS

ARTÍCULO 33.- El Municipio de Ushuaia de acuerdo a la legislación vigente y a la que se dicte al efecto garantiza a los habitantes, el derecho a obtener de quienes produzcan, elaboren, comercialicen o expendan alimentos para consumo humano o para consumo de animales o vegetales que formen parte de la cadena alimentaria humana, información que les permita conocer si éstos han sido producidos o elaborados con materias primas naturales o modificadas genéticamente y toda otra característica y/o tecnología utilizada. Declara su competencia en el control de la comercialización de los productos alimenticios dentro de su jurisdicción.

DERECHOS Y DEBERES NO ENUMERADOS

ARTÍCULO 34.- Los derechos y deberes precedentemente enunciados no son taxativos sino meramente enunciativos. De ninguna manera importan la negación de los demás derechos reconocidos por esta Carta Orgánica o que surjan, implícita o explícitamente, de la forma democrática de gobierno y de la condición de vecinos o habitantes de esta ciudad.



COMPETENCIAS MUNICIPALES**Capítulo Único****DEFINICIÓN**

ARTÍCULO 35.- Son competencias municipales las enumeradas en la Constitución Provincial y en la presente Carta Orgánica y las que, por su naturaleza, resulten del interés local y no se contrapongan con tales marcos constitucionales y normativos.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 36.- Son objetivos generales, inherentes a la competencia municipal, todos aquellos asuntos que hacen a la vida comunal, atendiendo a las necesidades del bienestar social, promoviendo la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de las políticas locales, creando los institutos y organizaciones necesarios para el ejercicio de los fines enunciados.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

1. el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;
2. el ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;
3. la confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;
4. ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;
5. administrar y disponer sus recursos;
6. establecer y recaudar impuestos, tasas y contribuciones creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;
7. nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de las funcionarias y los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;
8. establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;

9. el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;
10. realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;
11. administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;
12. crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;
13. crear los órganos con poder de Policía Municipal;
14. establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la elección de sus autoridades y las necesarias para el ejercicio de las formas de democracia semidirecta establecidas en la presente Carta Orgánica;
15. conservar, defender y divulgar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, natural y artístico de la comunidad;
16. garantizar las celebraciones populares de reconstrucción histórica de nuestra ciudad, que promueven la participación activa local y motorizan la actividad cultural y turística;
17. formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a las vecinas y a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;
18. formular el Plan Urbano Ambiental de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de las vecinas y los vecinos;
19. promover políticas y acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés cultural, histórico y natural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;
20. ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de:
 - a. control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y tenencia de animales;
 - b. preservar el orden social de acuerdo a sus facultades;
 - c. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal;



- d. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares;
 - e. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo.
21. promover la participación de las diversas familias en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;
 22. concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial, nacional o internacional;
 23. entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;
 24. regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;
 25. dictar los códigos de planeamiento urbano y edificación para el logro de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;
 26. contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica;
 27. concertar regímenes de coparticipación impositiva;
 28. revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMPETENCIAS CONCURRENTES

ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco previsto en esta Carta Orgánica Municipal, en lo referido a:

1. salud pública, seguridad ciudadana y desarrollo humano;
2. protección y promoción para todas las personas sin discriminación alguna, en especial infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias y personas en situación de vulnerabilidad;
3. cultura, educación y deportes;
4. cuestiones vinculadas con la protección y equilibrio del ambiente, junto con el patrimonio natural, histórico y cultural, tanto material como inmaterial;




5. la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;
6. planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;
7. promoción de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participa en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;
8. adopción de medidas tendientes a prevenir y morigerar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil. A tales efectos podrá instituir en el ámbito de la jurisdicción de Ushuaia la coordinación y ejecución de protocolos de emergencias;
9. promoción de políticas que propendan a la reducción de la brecha digital, que tiendan a igualar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TICs);
10. promoción del desarrollo económico local y sus sectores productivos;
11. impulso de políticas públicas de alimentación saludable y producción de alimentos agroecológicos, fortaleciendo sus circuitos cortos de producción, distribución, circulación, comercialización y consumo local, para de esta forma garantizar el derecho a una alimentación adecuada;
12. promoción a nivel local, nacional e internacional de la actividad cultural, turística y recreativa, en especial de aquellas que se desarrollan en la naturaleza, el ecoturismo y el turismo social;
13. prestación y provisión de servicios esenciales para la Comunidad. En materia de salud podrá establecerse la atención médica ante urgencias o emergencias en la vía o eventos públicos, a través de un Servicio de Emergencias Médicas;
14. promoción de la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas;
15. promoción de acciones para el desarrollo de deportes de acción y creación de espacios físicos a tal fin.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



16



COMPETENCIAS DELEGADAS

ARTÍCULO 39.- El Municipio puede ejercer, en su jurisdicción, competencias propias del Gobierno Nacional o Provincial. La asunción de un servicio de competencia nacional o provincial, en aquellos casos en que impliquen aumento del gasto público municipal, sólo podrá hacerse efectiva cuando en el respectivo convenio que la reglamente se establezca la transferencia de los recursos suficientes para hacer frente a las nuevas erogaciones.

El Municipio ejerce, en los establecimientos de utilidad provincial o nacional ubicados dentro de su ejido, todas aquellas competencias reconocidas por la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica que se correspondan con la finalidad de los mismos y respetando las respectivas competencias provinciales y nacionales.

CONFLICTO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 40.- En materia de competencia exclusiva del Municipio de Ushuaia, en caso de conflicto, prevalece la legislación local sobre cualquier otra que no sea de naturaleza constitucional.



PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS MUNICIPALES**Capítulo Primero
DISPOSICIONES COMUNES****PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 41.- El gobierno municipal y la administración pública local actúan de acuerdo a los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, desburocratización, eficacia y eficiencia. Asimismo, impulsa políticas e implementa programas y proyectos sociales propios y en coordinación con los estados nacional y provincial, con la necesaria participación de los habitantes a través de sus entidades representativas orientadas a valorizar la dignidad del hombre y al mejoramiento de su calidad de vida, cuyo objeto prioritario es crear las condiciones necesarias para la inclusión social de todos los vecinos, asignando a tal fin los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que se requieran.

SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 42.- La administración municipal cumple una función de servicio. Los trámites y procedimientos municipales son diseñados priorizando su sencillez y facilidad de comprensión por los vecinos. Ningún trámite puede entorpecer u obstaculizar el libre desenvolvimiento de las actividades y servicios productivos. El Municipio prioriza y facilita permanentemente la creación e instalación de actividades y servicios, mediante trámites breves y sencillos. El régimen de empleo público municipal prevé como falta grave el incumplimiento de este principio.

JURAMENTO

ARTÍCULO 43.- Todos los funcionarios públicos, electos o no, y aun el interventor, en su caso, al tiempo de asumir, prestan juramento de cumplir esta Carta Orgánica comprometiéndose a desempeñar fielmente sus funciones y ajustar sus comportamientos institucionales a sus previsiones. Lo prestan por el Pueblo de Ushuaia y por sus creencias o sus principios. Se invita a prestar este juramento a los senadores nacionales, diputados nacionales y provinciales que habitan en la ciudad como exteriorización de su formal pertenencia a ella. Lo hacen, luego de asumir como tales, en sesión especial en el seno del Concejo Deliberante.

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 44.- Todos los funcionarios y empleados del Municipio de la ciudad de Ushuaia, son responsables civil, penal y administrativamente y tienen obligación de



resarcir todo perjuicio económico ocasionado que derive del mal desempeño de sus funciones.

El Estado Municipal es responsable por los actos de sus funcionarios y sus agentes, realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones y está obligado a promover acción de repetición contra los que resultaren responsables.

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 45.- Ningún funcionario electo, político o de la administración municipal puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal. La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales competentes.

OBSEQUIOS Y DONACIONES

ARTÍCULO 46.- Los obsequios que reciban las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva del Municipio, conforme lo disponga la ordenanza.



POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO

PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 47.- La formulación del Plan Estratégico es una tarea indelegable del Municipio como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad de manera integral, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional.

El Plan Urbano Ambiental es parte integrante del Plan Estratégico y sólo podrá ser modificado mediante el mismo mecanismo de éste.

El Plan Estratégico deberá, además, compatibilizar los objetivos fijados para el desarrollo humano con el desarrollo urbano, en total armonía con la base natural.

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de esta planificación integral y el Departamento Legislativo Municipal de la elaboración de las normas pertinentes.

El Plan Estratégico está a cargo de un Consejo Permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinas y vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DESARROLLO TERRITORIAL. PRINCIPIOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 48.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural en forma integral.

La estrategia de planificación para el desarrollo territorial debe ajustarse a las siguientes pautas:

1. desarrollar la Ciudad en el marco de políticas integradas e inclusivas, garantizando el cuidado del ambiente con parámetros económicos sostenibles, sociales y con perspectiva de género;
2. planificar estratégicamente el uso y la ocupación del suelo, en función de los escenarios de crecimiento y niveles de compacidad proyectados, a fin de garantizar calidad urbana, contribuyendo a la salud psico-física de todas las integrantes y todos los integrantes de la comunidad. El suelo afectado a espacios verdes o reservas naturales no podrá ser destinado a otro uso;



3. en función de los objetivos fijados en el plan estratégico, el Departamento Ejecutivo Municipal define la ocupación del suelo, que debe prever la disposición de espacios suficientes para la distribución de la edificación, la determinación de las áreas libres y los sectores destinados al desarrollo económico productivo local, mercados y ferias públicas;
4. preservar áreas y sitios de interés que constituyan el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paisajístico, la conservación de humedales, turbales, ríos, chorrillos y senderos, así como también la integridad de morros, faldeos de montañas, montañas, bosques nativos y los servicios ambientales que estos proveen;
5. preservar y aprovechar de manera sostenible la costa, sus recursos ambientales, culturales, turísticos, arqueológicos, e históricos y sus servicios ambientales reivindicando la condición de ciudad ribereña;
6. dar cuenta de los distintos aspectos de los modos de vida de la comunidad, la geomorfología y el clima de la zona, promoviendo los recaudos técnicos apropiados;
7. garantizar mediante la generación de infraestructura el acceso y uso libre y gratuito a los espacios verdes y públicos como puntos de reunión y encuentro de las y los vecinos para la libre expresión de sus manifestaciones culturales, educativas, deportivas, artísticas, políticas, entre otras, conservando el orden público y la convivencia pacífica;
8. planificar el desarrollo productivo sostenible, de manera armónica con el desarrollo urbano ambiental;
9. establecer pautas para promover la disminución del uso de las fuentes de energía convencionales y una mayor utilización de las energías disponibles en el ambiente, fomentando el uso de las matrices renovables.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES

ARTÍCULO 49.- El Municipio ejerce con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbano ambiental, debiendo establecer:

1. el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;
2. el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;

3. la prohibición de construir en zonas de reserva ambiental o de alto valor paisajístico o escénico, dispuestas por autoridad judicial o administrativa con competencia en materia de ordenamiento y planificación, salvo que se trate de construcciones o equipamiento complementario y se dicten las normas correspondientes para su ejecución, las que deben asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia;
4. la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos;
5. la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados del proceso de planificación y ordenamiento urbano, respetando el interés público y social de la propiedad, garantizando la igualdad y equidad territorial.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PLANIFICACIÓN URBANA

ARTÍCULO 50.- El Municipio debe realizar la planificación urbana ambiental del ejido con participación activa de las vecinas y los vecinos, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad. Los lineamientos emanados de la planificación estratégica se traducen en acciones físicas y obras públicas y consensuadas con la ciudadanía. La planificación debe tener en consideración el concepto de biodiversidad.

Es elaborada por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los Departamentos ejecutivo y legislativo, profesionales de ambos departamentos y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas y profesionales competentes.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

HÁBITAT Y TIERRAS FISCALES

ARTÍCULO 51.- El Municipio reconoce el derecho de las vecinas y los vecinos a una vivienda y hábitat digno en igualdad de condiciones. A dichos efectos incluye y destina obligatoriamente, en cada presupuesto anual, un monto exclusivo para la ejecución de las obras necesarias e implementa:

1. **PLAN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DOMINIAL** del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:
 - a. **Principio de asignación prelativa:** Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, esta debe ser destinada preferentemente en el siguiente orden:
 - I. vivienda;



- II. equipamiento comunitario, cultural y deportivo;
 - III. hábitat comunal privado de acceso público, emprendimiento turístico o desarrollo productivo sostenible;
 - IV. actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;
 - V. otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano Ambiental siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.
- b. **Principio de regularidad dominial:** quien adquiera tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad en un plazo razonable y de acuerdo al procedimiento establecido;
- c. **Principio de calidad de vida y protección ambiental:** Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierras fiscales urbanas sin que cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas. La Ordenanza establece los requisitos y condiciones, conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. Las vecinas y los vecinos pueden proponer y suscribir convenios para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesarias.

2. HÁBITAT Y VIVIENDA:

- a. **Hábitat:** Crear el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponibles para la venta, las que se recuperen, las que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio. Se destinan a viviendas y loteos de interés social, programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios y los que prevea el Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. El Concejo Deliberante fija el valor y la forma de venta de las parcelas del Banco.
- b. **Vivienda:** El Municipio promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con el gobierno provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. A tal efecto podrá jerarquizar un Área



Municipal de la Vivienda, que asume el desarrollo, la planificación y ejecución de políticas de viviendas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CARÁCTER DE LAS TIERRAS FISCALES

ARTÍCULO 52.- Las tierras fiscales son patrimonio municipal de dominio público, considerándoseles espacios públicos sujetos a las medidas de conservación y protección de su hábitat establecidas por el Municipio. El Concejo Deliberante dicta una ordenanza general reglamentando el uso público y régimen de sanciones por su incumplimiento.

La autorización para su desafectación y/o transferencia dominial se realiza por ordenanza, conforme a esta Carta y previa opinión del órgano participativo competente.

El Municipio garantiza el libre tránsito peatonal hacia las costas y la montaña, asegurando la servidumbre de paso en caso necesario, conforme lo determine la ordenanza que a tal efecto se dicte.

PLAN URBANO

ARTÍCULO 53.- Es formulado y actualizado permanentemente por el Consejo de Planeamiento Urbano y responde a un proyecto de ciudad consensuado con todos los sectores sociales. Durante su elaboración y aprobación se implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información.

Constituye la ley marco a la que debe ajustarse el resto de la normativa urbanística, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación y demás normativa reguladora y las obras públicas privadas.

Promueve el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los lineamientos generales referidos a uso del suelo, infraestructura, servicios y espacios públicos, políticas tributarias relacionadas, asentamientos habitacionales, equipamiento comunitario, red vial, tránsito y transporte, accesibilidad al medio físico, preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico y arquitectónico, y desarrollo de su propia identidad.

OBRA PÚBLICA. CARÁCTER

ARTÍCULO 54.- Se considera obra pública municipal todas las construcciones, conservaciones e instalaciones en general que realice el Municipio por medio de sus reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas, contratadas, mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público.

RÉGIMEN

ARTÍCULO 55.- El Municipio establece anualmente un programa de obras públicas en un todo de acuerdo a la programación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal, contemplando las prioridades que establezca el programa de presupuesto



participativo con el objeto de cubrir las necesidades de infraestructura y servicios de la ciudad. El Concejo Deliberante sanciona la ordenanza del régimen de obras públicas y las normas de edificación y construcción a que debe ajustarse toda obra en el ejido urbano. Controla las obras públicas y privadas en sus etapas técnicas y de ejecución, de acuerdo a la ordenanza que lo reglamente.

PREVENCIÓN SÍSMICA

ARTÍCULO 56.- La ordenanza regula la creación y funcionamiento de un organismo técnico que tiene a su cargo la formulación de políticas de prevención y atención sísmica, estableciendo las condiciones técnicas sismorresistentes mínimas necesarias, en las construcciones dentro del ejido urbano municipal.



POLÍTICAS SOCIALES**DESARROLLO HUMANO**

ARTÍCULO 57.- El Municipio de Ushuaia promueve de forma integral el diseño de políticas sociales y genera acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la igualdad real de oportunidades, la interculturalidad y la equidad de género. Promueve la participación para una mejor calidad de vida, busca construir condiciones y oportunidades capaces de reducir las desigualdades sociales existentes y favorece la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores de la comunidad.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 58.- La promoción de derechos alcanza a la totalidad de las vecinas y los vecinos de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas públicas destinadas a la socialización de herramientas para las organizaciones de la comunidad. Promueve la participación y el acceso de la población en el proceso de toma de decisiones.

Reconoce las potencialidades de la acción colectiva en el campo de lo social y cultural. Asesora en materia de derechos a las vecinas y los vecinos y a las organizaciones a fines de fortalecer el capital social, considerando los recursos que poseen los diferentes grupos, valorando saberes, capacidades y experiencias colectivas que impliquen el despliegue de estrategias y la utilización de redes de reconocimiento dentro de su comunidad.

El Municipio lleva adelante la investigación y documentación para proporcionar a la sociedad una visión global y permanente de la situación de la población recogiendo datos, realizando investigaciones, analizando información y difundiendo sus trabajos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 59.- El Municipio, en articulación con la Provincia y la Nación, acompaña la gestión, ejecución y evaluación de políticas sociales integrales destinadas a las vecinas y los vecinos y fomenta la adquisición de herramientas que promuevan la autonomía y el desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.

Asiste a la población, promueve el acceso a los servicios que brindan una mejora en la calidad de vida y elabora estrategias de acompañamiento integral.

El Estado Municipal arbitra los medios necesarios para resguardar la confidencialidad de la información registrada, promueve la protección de la privacidad de quienes solicitan asistencia y acompañamiento y cuenta con un registro actualizado de las situaciones.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



FAMILIA

ARTÍCULO 60.- El Municipio promueve y planifica acciones para la atención de la familia como célula social básica. Promueve medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica, en especial respecto de la niñez, los jóvenes, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 61.- El Municipio de Ushuaia garantiza los derechos a la protección integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, a la salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación, a ser escuchados, a la expresión de sus ideas, a sus espacios y al resto de su intimidad y privacidad. En concurrencia con la Provincia ampara a aquellos que sean víctimas de abandono, violencia, peligro o explotación de cualquier naturaleza aplicando acciones interdisciplinarias tendientes a tal fin, brindando asistencia a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza, conforme a los principios establecidos por la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

JÓVENES

ARTÍCULO 62.- El Municipio promueve acciones tendientes a generar la inserción política y social de los jóvenes; garantiza la igualdad real de oportunidades; posibilita la incorporación al mercado de trabajo impulsando la formulación de programas de capacitación técnica y de aptitudes intelectuales y artísticas, conforme a la realidad productiva regional; informando, consultando y escuchando las necesidades de los mismos, reconociendo la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria.

TERCERA EDAD

ARTÍCULO 63.- El Municipio desarrolla políticas para las personas mayores, atendiendo a sus necesidades específicas. Garantiza la igualdad de trato y oportunidades, vela por su protección e integración sociocultural, promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna y la consideración y respeto a sus semejantes. A los efectos del desarrollo de dichas políticas, créase el Consejo Asesor Honorario de la Tercera Edad. Por ordenanza se determina su organización y funcionamiento.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 64.- El Municipio procura la plena integración de las personas con discapacidad, mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación,



27

capacitación, educación e inserción social y laboral. Promueve la igualdad de trato y oportunidades. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, con la paulatina eliminación de las existentes.



POLÍTICAS ESPECIALES**SALUD**

ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud humana, animal y ambiental fortaleciendo las políticas preventivas.

La salud es un derecho fundamental de las personas desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien social y comunitario en el ámbito de su competencia.

Se reconoce a la atención primaria como el medio fundamental para el cuidado de la salud, realizando prestaciones igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminándose toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva, propiciando la creación de Centros de Atención Primaria municipales, así como la formación y capacitación de Agentes Sanitarios que realicen prevención, atención y promoción en materia de salud a través de dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones y organismos sus programas con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga.

Reconoce a las niñas, los niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, el derecho a una asistencia particularizada.

Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadoras y sus trabajadores.

El Municipio asegura la sanidad animal, brindando Atención Primaria Veterinaria. A tal efecto podrá crear un Hospital Veterinario Público.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EDUCACIÓN PARA LA SALUD

ARTÍCULO 66.- El Municipio promueve la cultura por la salud y por la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, en la salud sexual y reproductiva mediante la participación de la Comunidad y de los medios de comunicación social.

ADICCIONES

ARTÍCULO 67.- El Municipio promueve por sí y en concurrencia con la Nación, provincias, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social y otros organismos, acciones tendientes a la prevención, asistencia,



rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por adicciones y otros trastornos de conducta. Aplica el criterio de equiparación de oportunidades y evita la discriminación de estos grupos.

DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 68.- El Municipio presta por sí o a través de terceros, todos los servicios que fueran necesarios y que estén en el ámbito de su competencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 69.- El Municipio reserva, en el ámbito de su competencia, la potestad para procurar la transferencia progresiva, por etapas y con los recursos correspondientes los servicios de:

1. salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;
2. cloaca;
3. agua;
4. electricidad;
5. cualquier otro que considere pertinente.

La aprobación de la transferencia deberá someterse a Referéndum Popular.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EDUCACIÓN

ARTÍCULO 70.- El Municipio reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de todas las personas, que permiten construir conocimientos y alcanzar una vida social plena y que contribuyen al desarrollo económico y social de toda la sociedad.

Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación, promueve la realización de programas educativos para las infancias, juventudes y personas adultas. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los pueblos originarios.

Garantiza la diversidad de proyectos educativos, de acompañamientos socio-educativos y culturales para las infancias y adolescencias y la continuidad de los establecimientos educacionales de gestión pública existentes en su órbita.

Promueve su desenvolvimiento y crecimiento y acompaña las necesidades educativas de las diferentes modalidades reconocidas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 71.- El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, las medidas de mitigación frente a la crisis climática, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológica y asegura la participación vecinal en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades nacionales y con instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras entidades competentes en la materia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CULTURA

ARTÍCULO 72.- El Municipio promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen. Estimula toda aquella manifestación popular que la caracterice y garantiza el pluralismo y la libertad de expresión, asignando los recursos para los fines enunciados.

PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 73.- Las riquezas arqueológicas, históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y científicos, así como el paisaje natural, forman parte del patrimonio cultural de la Comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, puede disponer las acciones que sean necesarias para su defensa.

REGISTRO

ARTÍCULO 74.- El Municipio organiza un registro de su patrimonio cultural, a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Puede establecer relaciones y convenios con otros municipios, provincias, Gobierno Nacional, entidades privadas y otros países para la protección de dicho patrimonio.

ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 75.- El Municipio reconoce y apoya a los archivos documentales, museos y bibliotecas en su carácter de custodios y promotores del patrimonio y los bienes culturales de la sociedad. Promueve la acción de las bibliotecas populares, creadas y



gestionadas por la comunidad, debiéndose reglamentar por ordenanza su categorización y las formas de apoyo por parte del Municipio.

RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 76.- El Municipio reconoce al deporte como factor educativo concerniente a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población. Su desarrollo es fundamental para atender la salud física, psíquica y social de la Comunidad. Fomenta, promueve, planifica y difunde políticas y actividades deportivas para todos, con especial atención a niños, jóvenes y personas con discapacidad, con la participación de asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 77.- El Municipio acondiciona, utiliza, recupera y crea espacios físicos destinados a la práctica deportiva. Apoya y estimula el deporte opcional, organizado, competitivo y de alto rendimiento. Prevé la atención médico-deportiva y destina los lugares físicos necesarios para su desarrollo. Reglamenta la seguridad de los espectadores y deportistas.

AMBIENTE

ARTÍCULO 78.- El ambiente es patrimonio de la Sociedad. El Municipio reconoce que el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado apto para el desarrollo humano es un derecho universal. Las personas y el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

El Municipio reconoce la crisis global, regional y local del cambio climático, ante el cual se deben tomar acciones colectivas para adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura. Garantiza el acceso a la información sobre el ambiente.

Dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga un daño ambiental en el presente a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.

El daño al ambiente genera la obligación de recomponer y resarcir lo afectado, conforme la legislación vigente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 79.- El control y cuidado del ambiente urbano y natural es ejercido por un área técnica jerarquizada, creada para tal fin dentro del Departamento Ejecutivo Municipal la que aplica la legislación vigente en esta materia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

NORMAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 80.- A fin de asegurar la calidad de vida ambiental, el Estado Municipal dicta normas que contemplan:



1. la prohibición de la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles;
2. la prohibición de instalar incineradores domiciliarios y comerciales. Los incineradores industriales e institucionales de residuos patológicos, patogénicos, hornos crematorios y otras tecnologías que generen la emisión de gases tóxicos, deberán contar con el estudio previo de evaluación de impacto ambiental, bajo la aprobación y supervisión de la autoridad de aplicación;
3. la prohibición de efectuar vertidos sin tratamiento previo de productos contaminantes o hidrocarbúricos en desagües pluviales o cloacales;
4. la prohibición de todo tipo de propaganda en la vía pública a través de sistemas de audio y amplificación sonora, sea fija o ambulante;
5. el control de las emanaciones de gases contaminantes, nivel sonoro y radiaciones parásitas de los vehículos que circulen en la ciudad;
6. el control de la instalación, transporte, almacenamiento y comercialización de gases y combustibles de uso familiar, comercial e industrial, adecuándolos a las normas de sismoresistencia vigentes, con el fin de establecer pautas preventivas que limiten o restrinjan la existencia de riesgos y peligros emergentes;
7. el control, limitación y sanción de la contaminación visual y sonora, en especial el derecho de los habitantes contra los abusos que la provocan;
8. la restricción de circular a campo traviesa con vehículos a motor, salvo los servicios de emergencias, bomberos y defensa civil. La ordenanza establece espacios especiales para la práctica de estas disciplinas;
9. la prohibición de ocupar sin autorización espacios públicos o tierras fiscales municipales.

La presente enumeración no excluye a otras enunciadas de esta Carta Orgánica y normas del ámbito municipal.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO 81.- El Municipio garantiza:

1. la limpieza e higiene general del ejido municipal;
2. el control de la generación, evacuación, recolección, transporte y disposición final de los residuos bajo su jurisdicción;
3. el tratamiento, la recuperación y la disposición de los residuos sólidos del tipo domiciliario, comercial e industrial, con la incorporación de las nuevas tecnologías que surgieran para su manejo final.



IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 82.- Los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población o los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación previa a su ejecución.

El área que ejecute el control del ambiente urbano y natural, es la encargada de realizar el análisis técnico de la evaluación ambiental, a los efectos de verificar la existencia de flora nativa en el predio con el fin de valorar la factibilidad de su relocalización o reimplantación.

Una ordenanza reglamenta los niveles de intervención, los procedimientos de consultas o audiencias públicas, como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ACCIONES

ARTÍCULO 83.- El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales, así como también la producción, recuperación y reimplantación forestal de especies nativas;
2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parqueizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológica, zonas de singularidad escénica cultural o natural;
3. la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, a través de actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria y concientización en la materia;
4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;
5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo;
6. la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y en el transporte;
7. la gestión integral de residuos sólidos urbanos;



8. la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible;
9. la investigación y utilización de fuentes energéticas renovables;
10. los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y construcción natural a fin de minimizar el impacto ambiental.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SUBSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS

ARTÍCULO 84.- El Municipio, en el ámbito de su competencia, dicta estrictas normas relativas al transporte, manipulación y depósito en el ejido urbano de sustancias, productos y residuos tóxicos o peligrosos de cualquier naturaleza y procedencia que puedan provocar daño real o potencial a la salud o el ambiente, y su sanción en caso de incumplimiento, generando los convenios pertinentes con las autoridades de aplicación correspondientes.

MUNICIPIO LIBRE DE ACTIVIDAD NUCLEAR

ARTÍCULO 85.- La ciudad de Ushuaia es territorio libre de actividad nuclear, salvo la inscripta en usos medicinales y de investigación científica sujeta a la autorización y publicación específica de la autoridad de aplicación competente en la materia.

Se prohíbe expresamente:

1. el ingreso, transporte, tránsito y depósito de materias activas y/o desactivadas, residuos y desechos nucleares actual o potencialmente peligrosos;
2. la realización de ensayos de cualquier índole;
3. la generación de energía a partir de fuentes nucleares.

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

ARTÍCULO 86.- El Municipio protege el paisaje como fuente de atractivo y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico.

Recupera progresivamente las barreras visuales existentes, reglamenta y verifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta el tendido de cableado subterráneo.

En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional N° 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y las que se establezca por normativa o en el Plan Urbano Ambiental.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



BOSQUES NATIVOS URBANOS

ARTÍCULO 87.- El Municipio debe preservar y proteger los bosques nativos urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con alto potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico para el esparcimiento y beneficio de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 88.- Es política pública del Municipio de Ushuaia:

1. fomentar la creación, establecimiento, conservación y restauración de los bosques nativos urbanos y suburbanos de Ushuaia a fin de proteger la salud pública, seguridad y bienestar general del vecino y futuras generaciones;
2. promover la siembra, plantación, mantenimiento y restauración de los árboles nativos y el cuidado y preservación de los ecosistemas relacionados a los bosques nativos urbanos y suburbanos;
3. establecer, mantener y restaurar las áreas verdes de transición entre las áreas urbanas y suburbanas;
4. administrar los recursos humanos, financieros y materiales para la conservación de los bosques nativos urbanos;
5. promover, coordinar y ejecutar acciones en materia de educación forestal para el conocimiento de la siembra, plantación, mantenimiento, restauración y cuidado de la flora nativa y ecosistemas relacionados;
6. promover la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas, a efectos de fomentar las actividades culturales, deportivas, recreativas o sociales relacionadas con los bosques nativos urbanos y suburbanos;
7. queda expresamente prohibido el uso extractivo de los bosques nativos urbanos y suburbanos;
8. delimitar y proteger áreas silvestres representativas de los diversos ecosistemas, promover su conocimiento y organizar y facilitar el ingreso responsable con fines turísticos y educativos.



DESARROLLO SOCIAL**DESARROLLO LOCAL**

ARTÍCULO 89.- La Municipalidad promueve el desarrollo humano y comunitario, a través de políticas que estimulen la productividad de la economía local: la generación de empleo; la formación y capacitación de los trabajadores, profesionales y empresarios en los procesos productivos y comerciales; la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento; el crecimiento armónico de la ciudad y el impulso a proyectos sustentables en materia cultural, social y económica.

ECONOMÍA LOCAL

ARTÍCULO 90.- El Municipio promueve con la participación de la Comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, nacional e internacional. Reconoce al trabajo como acción dignificante y motor del desarrollo de las personas. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera.

ARTÍCULO 91.- Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tienen prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales del Municipio y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ordenanza establece los recaudos normativos que garantizan la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales preexistentes.

COOPERATIVAS Y MUTUALES

ARTÍCULO 92.- El Municipio impulsa y coordina con los organismos pertinentes, la educación cooperativa y mutualista. Alienta la conformación de asociaciones cooperativas y mutuales como manera de fomentar el desarrollo económico sin fines de lucro.



POLÍTICA TRIBUTARIA**PRINCIPIOS TRIBUTARIOS**

ARTÍCULO 93.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existen tributos sin ordenanza previa dictada al efecto.

Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 94.- Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de las contribuyentes y los contribuyentes, en beneficio de morosas o morosos o evasoras o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, salvo casos sociales extremos o cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas, emprendedoras y emprendedores y otras entidades de carácter social, fehacientemente demostrados ante autoridad competente.

Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede reformarse por el sistema de enmienda.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS**PRESUPUESTO. DEFINICIÓN**

ARTÍCULO 95.- Es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control. Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número máximo de personal de planta permanente y temporaria, y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita. Debe ser analítico y programático, comprendiendo la totalidad de los gastos y recursos, clasificados de tal forma que pueda determinarse con precisión y claridad del área al cual son asignados.

Con él se asegura el cumplimiento de los principios generales y universalmente aceptados en las finanzas públicas.

El proyecto de presupuesto debe ser acompañado por un mensaje explicativo de sus términos económico-financieros y del programa de gobierno.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 96.- Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, como una herramienta de gestión orientada a democratizar la relación Estado-Sociedad en la asignación de recursos a proyectos para el desarrollo de la ciudad. Es financiado con un porcentaje del presupuesto de recursos propios destinados a obra pública. La Ordenanza debe fijar dicho porcentaje para cada ejercicio presupuestario y los procedimientos de participación ciudadana para la presentación de proyectos y la asignación de prioridades.

El Departamento Ejecutivo Municipal genera un banco de proyectos con aquellos que fueran presentados y no seleccionados.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 97.- Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

1. contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;
2. el personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto;

3. la remuneración por todo concepto que perciban las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios públicos, tanto electas y electos como designadas y designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la de la Intendente o Intendente;
4. las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio, deben propender a no superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal. A tal efecto se procura establecer un mecanismo de disminución gradual de tales gastos;
5. las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de la totalidad de los gastos de funcionamiento del Concejo Deliberante, no podrá superar el OCHO POR CIENTO (8%) de los recursos propios de libre disponibilidad del Ejecutivo Municipal;
6. incorporar el enfoque del Presupuesto con Perspectiva de Género a la formulación, diseño y ejecución del Presupuesto Municipal, con el objetivo de promover y fortalecer acciones que impulsen la igualdad de género.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EMPRÉSTITO

ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficits presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REGISTRO INFORMÁTICO DE INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO 99.- Los ingresos y egresos de fondos públicos del Municipio de la ciudad de Ushuaia, como así también las contrataciones de bienes y servicios que éste realice, deben ser, en forma semanal y obligatoria, registrados informáticamente, y en el futuro por el medio tecnológico más óptimo disponible. Esta responsabilidad recae sobre todo funcionario que tenga a su cargo el manejo de fondos públicos. Una ordenanza especial reglamenta el modo y forma de instrumentación, de manera que todo vecino tenga libre acceso a la información.



SERVICIOS PÚBLICOS**CARÁCTER**

ARTÍCULO 100.- Se consideran Servicios Públicos de competencia municipal todos aquellos que satisfagan necesidades básicas de los habitantes radicados en el ejido municipal, respetando las jurisdicciones reservadas al Estado Nacional y Provincial.

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 101.- El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros la prestación de servicios públicos de competencia municipal. Ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad. Procura la defensa y protección de los derechos de las usuarias, usuarios y consumidores y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los mismos. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico y tecnológico de centros urbanos y a urbanizar, entre otros.

En materia de transporte público de pasajeras y pasajeros, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a los estudios de mercado que solicite el Municipio.

El servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros de taxi será concesionado a las licenciatarias o licenciatarios de manera individual por el plazo de DIEZ (10) años. Cumplido dicho plazo, la licenciataria o licenciatario podrá ejercer la opción de titularizar de manera definitiva e individual, conforme las condiciones que se establecen mediante una ordenanza, las que deben cumplirse por el tiempo que dure la titularidad.

A los efectos del cómputo del plazo referido en el párrafo anterior para la titularización, debe computarse el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las concesiones vigentes.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 102.- El Concejo Deliberante sanciona por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo, un Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales sujeto a lo dispuesto por la Constitución Provincial, la presente Carta Orgánica y conforme a las siguientes normas y principios:

1. la concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en



comparación con la administración del mismo por parte del personal municipal;

2. se debe atender sólo a la tarifa final para las vecinas y los vecinos junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio;
3. a igualdad de condiciones en la oferta tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;
4. no se otorgan en condiciones de exclusividad o monopolio. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada y expresamente autorizada por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante;
5. los plazos deben otorgarse por un período determinado según las características de cada tipo de servicio;
6. la fiscalización de la actividad de las concesionarias y los concesionarios en la efectiva prestación de servicios y el cumplimiento de los precios, tarifas y su fijación;
7. bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinadas y determinados usuarios de estos servicios. El establecimiento de las mismas sólo podrá otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas;
8. la fijación de un canon retributivo y demás condiciones acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA CIVIL**SEGURIDAD PÚBLICA Y ASISTENCIA CIVIL**

ARTÍCULO 103.- El Municipio promueve, planifica y ejecuta políticas destinadas a asegurar la prestación de servicios de seguridad y protección a los habitantes, prevención y asistencia directa ante situaciones de emergencia o catástrofe en concurrencia con las asociaciones gubernamentales y no gubernamentales creadas a tal fin. Conviene con otros organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales la actualización de procedimientos, capacitación del personal y adquisición de elementos específicos de última generación que le permitan brindar en forma permanente un servicio eficiente.

DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 104.- Los vecinos y las instituciones públicas o privadas no pueden eludir las responsabilidades que se les impone en caso de conmoción pública por emergencia o catástrofe. En esos casos, los organismos públicos municipales, destinados a la Defensa Civil de la ciudad tienen facultades para utilizar los bienes del Municipio y de entidades públicas prestatarias de servicios. Pueden requerir colaboración del personal municipal, organismos públicos y empresas privadas. A los fines de ejercer el poder de policía en materia de defensa civil, el Municipio promueve convenios con instituciones públicas o privadas.

BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 105.- Acorde con la responsabilidad primaria del Municipio en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad ante catástrofes, siniestros, incendios, de los bienes públicos y privados, se implementa mediante ordenanza pertinente un aporte destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios, debidamente acreditadas en la ciudad de Ushuaia.



CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 106.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia, funciona en el ámbito de la Municipalidad como órgano consultivo y honorario, dependiente del Departamento Ejecutivo, que es la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 107.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia constituye el marco institucional relativo a la formulación y seguimiento del Plan Estratégico de la ciudad, entendiendo al mismo como mecanismo permanente, dinámico y orientador de las políticas de desarrollo. El Plan Estratégico debe contemplar los intereses públicos y privados de la población, garantizando procesos participativos y de búsqueda de consensos entre los distintos sectores de la Comunidad.



RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO

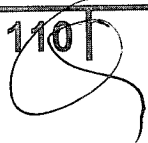
CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO Y CONVENIO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EMPLEO

ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal, tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Departamento Legislativo Municipal, es establecido mediante el Convenio Municipal de Empleo y el Convenio Legislativo Municipal de Empleo respectivamente.

El personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad. Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal de la ciudad de Ushuaia son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con las empleadas y los empleados municipales y legislativos respectivamente, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta Orgánica y debe respetar los siguientes principios:

1. ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y que respeten la distribución equitativa de las tareas y servicios de cuidado;
3. estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separada o separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. carrera administrativa, capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, idoneidad y antigüedad;
5. retribución justa;
6. igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;
7. jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;
8. herramientas para promover ámbitos laborales libres de violencias;
9. en caso de duda sobre la interpretación de normas laborales prevalece la más favorable a la trabajadora y al trabajador.

A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo las trabajadoras y los trabajadores municipales y legislativos, son representados por la totalidad de las asociaciones u



organizaciones gremiales con representación que actúen en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente.

A los fines del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo queda prohibido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Departamento Legislativo Municipal, pactar y aplicar cualquier tipo de cuota solidaria o contribución por uso del Convenio a cargo de las trabajadoras y los trabajadores.

La negociación colectiva es convocada a solicitud:

1. del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente;
2. de alguna Entidad Sindical.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS Y GARANTÍAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES

ARTÍCULO 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúan en el ámbito del sector público municipal el derecho a:

1. obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarles el acceso a esa información para su consulta;
2. intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



REFORMA DE LA CARTA**Capítulo Único****REFORMA POR CONVENCIÓN**

ARTÍCULO 110.- Esta Carta Orgánica puede ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención Constituyente especialmente convocada al efecto. La necesidad de reforma total debe ser declarada por ordenanza con el voto unánime del Concejo Deliberante y la parcial por el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros de este fijando la ordenanza los puntos a reformar. La declaración de necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo.

REQUISITOS

ARTÍCULO 111.- La ordenanza declarativa debe contener:

1. la declaración de la necesidad de reforma, total o parcial; en este último caso determina el o los artículos que considera necesario reformar;
2. el plazo dentro del cual debe realizarse la elección de Convencionales;
3. la partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención;
4. el plazo en que asumen los Convencionales que no podrá exceder de los TREINTA (30) días, a partir de su proclamación por el Tribunal Electoral Municipal y el plazo para expedirse que no exceda de NOVENTA (90) días y es prorrogable por TREINTA (30) días, tal cual lo estipula la Constitución de la Provincia;
5. la forma y los métodos para asegurar un conocimiento efectivo de la convocatoria, por parte de los vecinos.

COMPOSICIÓN - FACULTADES

ARTÍCULO 112.- La Convención se compone de un número igual al doble de los miembros del Concejo Deliberante. Su elección se hace por el sistema de representación proporcional. Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los concejales. Los empleados municipales electos Convencionales tienen los mismos derechos previstos para los agentes de la administración que resulten electos concejales. La Convención sesiona en la sede del Concejo Deliberante. Dicta su propio reglamento, nombra su personal y confecciona su presupuesto. El Concejo Deliberante afecta la totalidad de sus bienes y personal a las tareas de la Convención Municipal Constituyente a las que ajusta su actividad en forma subsidiaria.



47

LIMITACIÓN

ARTÍCULO 113.- No puede convocarse a la Convención sino hasta transcurridos SEIS (6) años desde la entrada en vigencia de esta Carta Orgánica o cuando no hayan transcurrido DOS (2) años desde la última reforma efectuada antes de la convocatoria.

ENMIENDA

ARTÍCULO 114.- La enmienda de hasta UN (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica, puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros. Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum Popular. La enmienda sólo puede llevarse a cabo con DOS (2) años de intervalo.

La reforma de aquellos artículos no susceptibles de ser enmendados legislativamente, sólo podrán efectuarse por Convención Constituyente.

Este artículo no puede ser reformado por enmienda.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ENMIENDA POR UNANIMIDAD


ARTÍCULO 115.- La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas.

Este artículo no puede ser reformado por enmienda.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

LIMITACIÓN A LAS ENMIENDAS

ARTÍCULO 116.- La enmienda o reforma de un solo artículo puede ser resuelta del modo establecido por la presente Carta Orgánica siempre que no se refiera a declaraciones, derechos, deberes y garantías o al presente artículo y no altere el espíritu de esta Carta Orgánica.



Título Primero
ÓRGANOS DEL GOBIERNO

Capítulo Primero
DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 117.- El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por siete (7) miembros, con una población de hasta cincuenta mil (50.000) vecinas y vecinos; superado este número podrá incrementarse en un miembro por cada diez mil (10.000) vecinas y vecinos. En la convocatoria a elecciones podrá establecerse el número de cargos a cubrir no pudiendo exceder el límite total de once (11) Concejales y Concejales.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

MANDATO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 118.- Las Concejales y los Concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y cesan el mismo día en que expire ese plazo sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período el Cuerpo se renueva en su totalidad. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 119.- Para ser Concejala o Concejal se requiere:

1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;
2. tener VEINTIÚN (21) años de edad como mínimo al momento de su elección;
3. tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;
4. poseer nivel de enseñanza obligatoria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INHABILIDADES

ARTÍCULO 120.- Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Concejala o Concejal:



50

1. no ser electora o elector en el Padrón Municipal;
2. encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
3. haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
4. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;
5. ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
7. haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;
8. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
9. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
10. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada, no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 121.- El cargo de Concejal es incompatible con:

1. el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;
2. el ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;
3. ser propietario, directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas físicas o jurídicas



que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad de Ushuaia, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados;

4. ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;
5. el ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;
6. ser miembro de la Junta Electoral Municipal.

DIETA

ARTÍCULO 122.- Los Concejales perciben por su tarea, en carácter de remuneración y por todo concepto, un único importe abonado en proporción directa a la asistencia a las sesiones y a las reuniones de comisión. Se fija por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo y no puede superar el que percibe el Intendente. Sólo se aumenta cuando se producen incrementos de carácter general para la administración pública municipal. Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmienda.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 123.- Ningún Concejal, durante su mandato, puede desempeñar cargo público rentado, que el Concejo del que formó parte hubiese creado, salvo que accediere al mismo mediante elecciones generales; ni ser parte de contrato alguno que resulte de ordenanza sancionada durante su gestión. Estas prohibiciones se extienden por un período de DOS (2) años desde el cese. El Concejal que contraviniera alguna de estas prohibiciones queda obligado a la devolución total de los beneficios percibidos sin perjuicio de las demás responsabilidades que le pudieren corresponder.

LIBRE EXPRESIÓN

ARTÍCULO 124.- Los miembros del Concejo Deliberante tienen amplia libertad de expresión y ningún Concejal puede ser acusado ni molestado por las opiniones y discursos que emita desempeñando su mandato, salvo que haya incurrido en calumnias o injurias.

ATRIBUCIONES

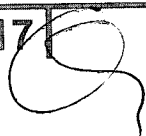
ARTÍCULO 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno;
2. otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes;
3. dictar su propio presupuesto, el que integrará el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de la Municipalidad;
4. ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal;
5. nombrar de su seno comisiones investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidad de las funcionarias o funcionarios municipales. Estas comisiones deben respetar



los derechos y garantías personales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado;

6. tomar juramento a la Intendente o Intendente y a las demás funcionarias o funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;
7. considerar la renuncia de la Intendente o Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Orgánica;
8. fijar las remuneraciones de la Intendente o Intendente y demás funcionarias o funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;
9. convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma;
10. reglamentar el Régimen Electoral Municipal;
11. dictar los Códigos de Planeamiento Urbano, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Edificación, de Tránsito y de Ética de la Función Pública y todo otro cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia;
12. dictar las normas relativas a la construcción, mantenimiento y administración de los cementerios municipales; a la fiscalización del funcionamiento de los cementerios privados y a la reglamentación de los servicios funerarios;
13. regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Régimen de Penalidades, que puede contener sanciones de multas, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados;
14. establecer restricciones al dominio, crear servidumbres y calificar los casos en que procede la expropiación por razones de utilidad pública;
15. sancionar las ordenanzas de administración financiera, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados, autárquicos, sociedades municipales, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones y ratificar la concesión de servicios públicos conforme lo prescripto en la presente Carta Orgánica;



16. sancionar ordenanzas que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos y aceptar donaciones de bienes registrables;
17. dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal;
18. reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;
19. ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con otras Naciones, la Nación, la Provincia, otras provincias y otros municipios en los casos en que esta Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;
20. sancionar con DOS TERCIOS (2/3) de los votos del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones y las ordenanzas que establezcan y determinen tributos;
21. examinar, aprobar o desechar total o parcialmente la cuenta general del ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los TREINTA (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia. Determina el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento;
22. autorizar las operaciones de crédito público y la contratación de empréstitos, conforme lo prescripto por la Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia;
23. dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculos o de servicios dentro del ejido urbano;
24. dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo;
25. dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública;
26. reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeras y pasajeros y de carga;



27. dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio en general de dominio público o privado municipal.
Cuando el nombre sea de vecinas o vecinos de nuestra ciudad podrán ser reconocidas o reconocidos en vida o *post mortem*.
Cuando se trate de personas que no revistan la calidad de vecina o vecino o de un acontecimiento determinado, deberá ser impuesto transcurridos quince años de la muerte de la persona o de ocurrido el hecho, a excepción de que se lo asigne con el voto unánime del cuerpo legislativo;
28. reglamentar la tenencia responsable de mascotas;
29. dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Defensa Civil, en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes;
30. reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento y competencias de las Asociaciones Vecinales o Comisiones Barriales;
31. sancionar todas las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica;
32. solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento;
33. convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, a la Intendenta o Intendente o quien esté a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a las funcionarias o funcionarios políticos del gabinete y demás funcionarias y funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia;
34. convocar cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo, a quien ejerza la presidencia del Órgano de Contralor para que concurra al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes;
35. realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas;
36. declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo expresamente establecido en la presente;



37. prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determine;
38. autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;
39. sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales;
40. sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Municipio, por esta Carta Orgánica y la Constitución Provincial;
41. confeccionar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital;
42. reglamentar por Ordenanza la obligatoriedad, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
43. ejercer las demás atribuciones conferidas por esta Carta Orgánica, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ORDENANZAS. INICIATIVA

ARTÍCULO 126.- Los proyectos de ordenanzas, pueden ser presentados por los integrantes del Concejo, por el Departamento Ejecutivo y por los funcionarios a los que esta Carta Orgánica les confiere la iniciativa legislativa o por Iniciativa popular. Compete exclusivamente al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y remisión de los proyectos de ordenanza sobre la organización de la administración y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

ASUNTOS URGENTES

ARTÍCULO 127.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados.

El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el trámite de urgencia, en cuyo caso se aplicará a partir de ese momento el trámite ordinario.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



APROBACIÓN Y VETO

ARTÍCULO 128.- Aprobado un proyecto de ordenanza el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza sancionada, el mismo vuelve con observaciones formuladas al Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de las y los miembros presentes, el proyecto de ordenanza se envía al Departamento Ejecutivo Municipal quien debe promulgarlo y publicarlo.

No podrán insistirse proyectos vetados que hayan sido aprobados por una conformación anterior del cuerpo legislativo.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 129.- Vetada parcialmente una ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar la parte no vetada si ella tuviera autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto, previa decisión favorable del Concejo Deliberante. Esta se considera acordada si hubiere pronunciamiento favorable dentro de los QUINCE (15) días de recibido el mensaje del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 130.- La sanción de toda ordenanza que contenga gastos, debe prever en la norma propuesta los recursos necesarios para su implementación.

VIGENCIA

ARTÍCULO 131.- Las ordenanzas son obligatorias después de su publicación y desde el momento que determine cada norma. Si no designan en forma explícita la entrada en vigencia, son obligatorias a partir del día siguiente hábil de su publicación oficial.

REGISTRO ESPECIAL. PUBLICACIÓN. IRRETROACTIVIDAD

ARTÍCULO 132.- Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

QUÓRUM

ARTÍCULO 133.- El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, entendiendo como tal, cuando las y los miembros presentes superen a las y los ausentes. La Presidencia del cuerpo podrá compeler a las y los ausentes a que concurran a la sesión en los términos y bajo la sanción de aplicación de multas, que deben fijarse dentro de la asignación mensual. Si convocada una segunda sesión nuevamente no hay quórum, el asunto podrá ser tratado en una sesión que queda automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente,

oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de Concejales y Concejales presentes y la ordenanza que se dicte es válida.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DEBER DE ASISTENCIA. DESCUENTO

ARTÍCULO 134.- La inasistencia injustificada de un Concejal al VEINTE POR CIENTO (20%) de las sesiones y de las reuniones de comisión en un año calendario ocasiona la revocación del mandato de pleno derecho. Por cada inasistencia injustificada se descuenta la parte proporcional de la respectiva dieta.

FACULTADES CORRECTIVAS

ARTÍCULO 135.- El Concejo Deliberante por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente.

Al efecto una ordenanza sancionada con una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo, reglamenta el procedimiento. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

MAYORÍAS

ARTÍCULO 136.- Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para los casos que esta Carta Orgánica exige una mayoría agravada. Se entiende por mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y mayoría agravada cuando el número de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de las y de los miembros del cuerpo o de las y de los miembros presentes según el caso.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EMPATE

ARTÍCULO 137.- En el supuesto de empate en sesión se dispone un cuarto intermedio de TREINTA (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votación y de persistir el empate resuelve con su voto la presidencia del Concejo Deliberante. Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes se podrá pasar directamente a votación sin necesidad de pasar a cuarto intermedio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SESIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 138.- Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas, salvo que por requerirlo la naturaleza del asunto a tratar se decida fundadamente lo contrario por una



mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo. En ese caso, debe ser pública la fundamentación pertinente. Ninguna medida de protección o seguridad puede restringir o alterar el libre acceso del Pueblo a las sesiones, pero éstas pueden ser suspendidas por el presidente hasta tanto se restablezca el orden.

TÍTULOS. VALIDEZ. SESIÓN PREPARATORIA

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 139.- El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades o derechos de los mismos. La presidencia del cuerpo es ejercida por la Viceintendencia, tiene facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo y toma juramento en sesión preparatoria al resto de las autoridades que al efecto se establezcan en el reglamento interno del cuerpo. La vicepresidencia primera y segunda reemplazan a la presidencia con sus mismas atribuciones en caso de ausencia o impedimento, serán designadas entre las concejales y los concejales a simple pluralidad de sufragios y conservan su voto en caso de ocupar la presidencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 140.- El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 28 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría de votos de sus miembros, debiéndose comunicar a los demás poderes e indicándose el término.

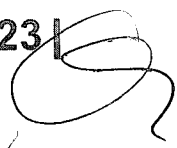
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 141.- Fuera del período de sesiones ordinarias, el Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias por la Comisión Legislativa de Receso por pedido escrito de la misma, del Intendente o de cómo mínimo UN TERCIO (1/3) de los miembros del cuerpo. En el último caso si efectuado debidamente el pedido pasaren CINCO (5) días hábiles sin que la convocatoria se efectuare, éstos pueden efectuarla y sesionar sólo para dar tratamiento al o los asuntos que motivaran el requerimiento.

SESIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 142.- Las Sesiones Especiales son convocadas durante el período ordinario por pedido escrito del Departamento Ejecutivo Municipal o de cómo mínimo de UN TERCIO (1/3) de los integrantes del cuerpo, fuera de los días y horas establecidos en las Sesiones Ordinarias, para tratar exclusivamente el o los asuntos objeto de la convocatoria.



DOBLE LECTURA

ARTÍCULO 143.- Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:

1. privatizar obras, servicios y funciones del Municipio;
2. desafectar los bienes públicos del Municipio para dar en uso o disponer en favor de particulares;
3. crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas;
4. contraer empréstitos.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de DIEZ (10) días corridos, durante el cual se debe dar amplia difusión del proyecto. En dicho lapso, el Concejo Deliberante establecerá Audiencias Públicas para escuchar a las vecinas y los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades involucradas directamente en la temática en discusión. La audiencia convocada para el tratamiento de los asuntos enumerados en el presente artículo exime de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Se requiere para la primera lectura la mayoría absoluta de los votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo. *(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).*

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO

ARTÍCULO 144.- Antes de entrar en receso, el Concejo Deliberante designa de su seno una comisión de TRES (3) miembros respetando, en lo posible, en forma proporcional, la representación política del cuerpo, cuyas funciones son:

1. observar los asuntos de primordial importancia, interés público, social, jurídico y económico de la ciudad para su oportuno informe al Concejo Deliberante;
2. continuar con la actividad administrativa;
3. convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante siempre que fuera necesario;
4. preparar la apertura del Período de Sesiones Ordinarias.

COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO

ARTÍCULO 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Tiene por función someter a conocimiento y debate público, previo a su tratamiento en sesión, los dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza se produzcan en las comisiones temáticas individual o conjuntamente. Tiene carácter de Audiencia Pública, se debe dar amplia difusión a los

dictámenes y asuntos en tratamiento a través de los diferentes canales de comunicación disponibles.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PERSONAL

ARTÍCULO 146.- El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. De la Presidencia dependen la Secretaría Legislativa y la Secretaría Administrativa. Esta última es ocupada por personal de planta permanente y tiene entre sus funciones facultades administrativas y presupuestarias.

El personal de la Presidencia, las Concejalas y los Concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes los propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



DEPARTAMENTO EJECUTIVO**ELECCIÓN**

ARTÍCULO 147.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de una vecina elegida o un vecino elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, que lleva el título de Intendente o Intendente Municipal. Al mismo tiempo se elige una Viceintendente o un Viceintendente en idéntica forma y por igual período que la Intendente o Intendente. La fórmula debe respetar la paridad de género.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DURACIÓN DEL MANDATO DE LA INTENDENTA O EL INTENDENTE Y DE LA VICEINTENDENTA O VICEINTENDENTE

ARTÍCULO 148.- Duran en sus funciones CUATRO (4) años, pueden ser reelegida y reelegido o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelecta o reelecto o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegida o elegido para ninguno de ambos cargos sino con el intervalo de un período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 149.- Para ser electa o electo Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente se requiere:

1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;
2. tener VEINTICINCO (25) años de edad como mínimo al momento de su elección;
3. tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;
4. poseer nivel de enseñanza obligatoria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INHABILIDADES

ARTÍCULO 150.- Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente:

1. no ser electora o elector en el Padrón Municipal;

2. encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
3. haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
4. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscrita o inscripto en el registro correspondiente;
5. ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
7. haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;
8. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
9. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
10. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 151.- El cargo de Intendenta o Intendente y Viceintendenta o Viceintendente es incompatible con:

1. el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;
2. el ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;
3. ser propietaria o propietario, directiva o directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la

Municipalidad de Ushuaia o sus entes, sean autárquicos o descentralizados;

4. ser parte o mandataria o mandatario de terceras o terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;
5. el ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;
6. ser integrante de la Junta Electoral Municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA

ARTÍCULO 152.- La Intendenta o el Intendente, como jefa o jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común;
2. cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales;
3. promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder sin alterar su espíritu;
4. ejercer el derecho de veto, total o parcial, conforme a lo que establece la presente Carta Orgánica;
5. nombrar, promover y remover a las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a la normativa vigente en la materia;
6. llevar un registro actualizado del recurso humano del Municipio;
7. llevar adelante un plan de gobierno municipal que, respetando las premisas propias de la plataforma electoral que hubiere presentado oportunamente al electorado, se encuadre en los principios de política municipal establecidos en la presente Carta Orgánica;
8. proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgente tratamiento;
9. recaudar e invertir los recursos del Municipio, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
10. elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria para el año siguiente, en el tiempo y forma que determina esta Carta Orgánica;



11. dictar y promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica;
12. enviar al Concejo Deliberante y al órgano de contralor el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al TREINTA Y UNO (31) de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último año de mandato, el cierre y balance anual debe remitirse antes de la finalización del mismo;
13. efectuar operaciones de crédito público de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia;
14. ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
15. administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
16. cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial Municipal y llevando un registro de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios;
17. realizar las obras públicas municipales conforme a la legislación vigente;
18. organizar y prestar servicios públicos conforme a lo que establece esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
19. fiscalizar a todas las personas humanas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos;
20. brindar al Concejo Deliberante los informes que le solicite, concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones o cuando sea llamado por éste, puede tomar parte de los debates, pero no votar;
21. celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;
22. publicar anualmente el Inventario General y Memoria;
23. publicar el estado de ingresos y egresos conforme lo determine la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia;
24. convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias y especiales;
25. promover y participar en políticas de desarrollo cultural, económico, social y ambiental;

26. organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la administración municipal en todos los niveles;
27. solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos para la designación de las funcionarias y los funcionarios que esta Carta Orgánica establece;
28. aceptar o rechazar donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante, cuando así lo establece la presente Carta Orgánica;
29. formular las reservas de créditos en los presupuestos futuros cuando el Concejo Deliberante autorice planes plurianuales de obras públicas o inversiones que se amorticen en más de un ejercicio presupuestario;
30. realizar a la finalización de su mandato una nómina completa de los recursos humanos y patrimoniales con que cuenta el Municipio, incluyendo todo proyecto o planificación en ejecución o pendiente de realización;
31. convocar a elecciones;
32. priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención para la población, dando especial relevancia a la formación en género, salud, ambiente, entre otros;
33. sostener la promoción y protección de los derechos humanos de manera transversal a todas las políticas públicas;
34. brindar herramientas que colaboren con la educación formal y no formal de las vecinas y los vecinos de la ciudad;
35. promover y sostener la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos correspondientes;
36. crea los organismos descentralizados, organismos de gestión territorial, secretarías, sociedades del estado o entidades autárquicas, conforme las prioridades que estime necesarias de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica;
37. concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante para dar cuenta del estado general de la administración municipal y las acciones a llevar adelante;
38. ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o que resulte imprescindible para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten.



La Viceintendencia colabora con la Intendencia y reemplaza a ésta en caso de ausencia o impedimento con sus mismas atribuciones. Preside el Concejo Deliberante, tiene voto sólo en caso de empate.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

GABINETE

ARTÍCULO 153.- El Gabinete de gobierno está integrado por secretarios de carácter político designados por el Intendente a cargo de Secretarías que son establecidas por ordenanza, pudiendo el Intendente, nombrar además subsecretarios y otros asesores técnicos y políticos. Estos funcionarios cesan en sus funciones juntamente con aquél. Para su nombramiento se tienen en cuenta condiciones de idoneidad para el cargo.

REQUISITOS

ARTÍCULO 154.- Rigen para los miembros del Gabinete Municipal los mismos requisitos e incompatibilidades que se establecen en la presente Carta Orgánica para los Concejales.

JURAMENTO Y DECLARACIONES JURADAS

ARTÍCULO 155.- El Intendente y demás funcionarios que determinen las ordenanzas, al asumir el cargo prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme a las constituciones de la Nación, de la Provincia y esta Carta Orgánica.

Asimismo deben presentar, al iniciar y finalizar su gestión, Declaración Jurada Patrimonial y del estado financiero personal y las correspondientes a sus cónyuges e hijos. Las mismas son públicas.

AUSENCIA TEMPORARIA

ARTÍCULO 156.- En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendenta o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la Viceintendencia hasta que haya cesado el motivo de la ausencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 157.- Quienes ocupen la Intendencia y Viceintendencia no pueden ausentarse por más de DIEZ (10) días sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de ausencia simultánea sólo podrá autorizarse por un máximo de CINCO (5) días.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ACEFALÍA PARCIAL

ARTÍCULO 158.- En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución de la Intendenta o Intendente, el Departamento Ejecutivo Municipal será ejercido por quien ocupe el cargo de Viceintendenta o Viceintendente hasta la finalización del mandato.

Si la Intendenta electa o el Intendente electo no llegare a ocupar el cargo, se procederá de inmediato a una nueva elección para el mismo período. Si en la fecha en que debiera cesar la Intendenta o el Intendente saliente no estuvieran proclamadas las



autoridades reemplazantes, hasta que ello ocurra, ocupará el cargo quien deba sustituirlos en caso de acefalía.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

LÍNEA SUCESORIA. ACEFALÍA TOTAL

ARTÍCULO 159.- En caso de ausencia temporal, acefalía, inhabilidad o impedimento temporario de la Intendente o Intendente y de la Viceintendente o Viceintendente conjuntamente, el Departamento Ejecutivo Municipal es desempeñado, por su orden, por las Vicepresidencias primera y segunda del Concejo Deliberante hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

En caso de muerte, renuncia o destitución tanto de la Intendente o Intendente y de la Viceintendente o Viceintendente se procederá en igual forma a su reemplazo si faltare menos de un año hasta finalizar el mandato. Si el plazo fuere mayor debe convocarse a elecciones de Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente para que completen el período, las que deberán realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía. La Concejala o el Concejal que esté a cargo de la intendencia no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas.

Si no existiere posibilidad de reemplazo en las formas previstas, el Concejo Deliberante designará de entre sus integrantes a la Intendente provisoria o el Intendente provisorio por mayoría agravada de sus votos. Si no se alcanza la mayoría requerida en la primera votación, se realizará una nueva para la cual se requiere mayoría absoluta de los votos emitidos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 160.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad está integrado por representantes de los distintos sectores de la producción y el trabajo, gremiales, profesionales, culturales, sociales, de las universidades y de centros de estudio e investigación. Tiene funciones de consulta, asesoramiento, elaboración y propuesta de la planificación de la gestión mediante un mecanismo consensuado y participativo y con iniciativa legislativa y funciona en el ámbito del Departamento Ejecutivo. Dictamina con carácter obligatorio y no vinculante, sobre:

1. políticas, planes y programas municipales relacionados con el desarrollo nacional, regional y provincial;
2. proyectos de inversión pública y de regulación que afecten el funcionamiento urbano;
3. aspectos específicos de comunicaciones, transporte, recursos naturales, infraestructura y equipamiento;
4. promoción de actividades económicas y creación de fuentes de trabajo.



5. descentralización territorial.

Sus miembros se desempeñan ad-honorem. La ordenanza, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, establece su régimen promoviendo la participación de las pequeñas y medianas empresas.

JUVENTUDES

ARTÍCULO 161.- Crease el Consejo Juvenil, que funciona bajo la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, está integrado por jóvenes, debiendo respetar en su integración la paridad y perspectiva de género, es electivo, honorario, plural e independiente y está reglado por una Ordenanza especial que se dicta al efecto. Tiene iniciativa legislativa.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

UNIDAD DE BOSQUES NATIVOS

ARTÍCULO 162.- A tales fines, se crea la Unidad de Bosques Nativos Urbanos, la cual entiende en todo lo relacionado al manejo y conservación de los bosques nativos urbanos y suburbanos del ejido municipal de Ushuaia.



DISPOSICIONES COMUNES**RESIDENCIA OBLIGADA**

ARTÍCULO 163.- Las autoridades electas y los funcionarios del gobierno municipal deben residir dentro del ejido de la Municipalidad, bajo pena de caducidad del mandato o revocación de la designación por la autoridad competente.

CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 164.- El Concejo Deliberante sanciona un Código de Ética para el ejercicio de la función pública, conforme a los principios y disposiciones de esta Carta Orgánica.

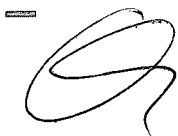
CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LOS PROCESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 165.- Todas las áreas de gestión municipal adoptan procesos de Certificación de Calidad, lo que es reglamentado por la ordenanza que se dicte, de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales. Cada DOS (2) años el Intendente informa al Concejo Deliberante el estado de certificación de las normas de calidad adoptadas para cada área de gobierno y las previsiones en tal sentido para el período siguiente.

CONSULTORAS Y CONSULTORES

ARTÍCULO 166.- El Municipio en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta prioritariamente a consultoras y consultores técnicos, profesionales y entidades intermedias con asiento en la ciudad y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso. Asimismo, a las universidades e institutos con presencia institucional educativa e instituciones del sistema nacional y provincial de ciencia y tecnología, que permitan promover acciones para el desarrollo productivo de manera sostenible e innovadora.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO**Capítulo Primero
PATRIMONIO MUNICIPAL****COMPOSICIÓN**

ARTÍCULO 167.- El Patrimonio Municipal comprende la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean éstos del dominio público o del dominio privado.

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 168.- Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario.

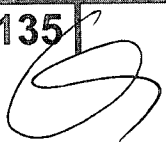
BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 169.- Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera el municipio en su carácter de sujeto de derecho privado y aquellos otros que por disposición expresa así lo establezca.

RECURSOS

ARTÍCULO 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica y que provienen de las siguientes fuentes:

1. los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población;
2. los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;
3. coparticipación de impuestos nacionales y provinciales y regalías;
4. contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido;
5. el producido por concesiones de la explotación de servicios públicos;



6. el producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que presta;
7. operaciones de crédito público;
8. empréstitos con objetivos determinados;
9. los recibidos de la Nación, la Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INEMBARGABILIDAD

ARTÍCULO 171.- Los bienes del dominio público Municipal son inenajenables, inembargables e imprescriptibles mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo pueden ser desafectados como tales, mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los miembros del Concejo Deliberante.



PRESUPUESTO**EJERCICIO FINANCIERO**

ARTÍCULO 172.- El ejercicio financiero comienza el primer día del mes de enero y finaliza el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal hasta el QUINCE (15) de octubre debe enviar el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones, de no ser aprobado será automáticamente reconducido el del período anterior.

Los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y Sindicatura General Municipal elaboran sus propios presupuestos, los que integran el presupuesto general de gastos y recursos del Municipio, en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Orgánica y las correspondientes ordenanzas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RECONDUCCIÓN AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 173.- Si al iniciarse el ejercicio económico-financiero, no se encontrara aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que debe introducir el Departamento Ejecutivo atendiendo a las siguientes pautas:

1. se eliminan los rubros de recursos que no pueden ser recaudados nuevamente;
2. se suprimen los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizados, en la cantidad en que fueron utilizados;
3. se incluyen los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio;
4. se eliminan los créditos presupuestarios que no deben repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;
5. se incluyen los créditos presupuestarios, indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos y/o contraídos;
6. se incluyen los créditos presupuestarios indispensables que permitan la continuidad de los servicios que brinda el Municipio;
7. se readaptan los objetivos en función de los recursos y créditos disponibles teniendo en cuenta los ajustes anteriores.



PRESUPUESTO PLURIANUAL

ARTÍCULO 174.- Cuando en el presupuesto anual presentado, o por situaciones preexistentes, se ocasionen compromisos que deban ser atendidos con recursos de ejercicios futuros, esta situación debe ser expresada en un capítulo especial. Con respecto a aquellas obras públicas que deban ejecutarse durante más de un ejercicio debe indicarse el costo total de la misma y el importe correspondiente a cada ejercicio. En este caso, y de producirse entregas parciales de la obra, debe indicarse la estimación anualizada de estas entregas.

AUTORIZACIÓN PARA GASTAR

ARTÍCULO 175.- Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Concejo Deliberante, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. Una vez promulgada la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Departamento Ejecutivo decreta la distribución, conforme a la matriz de gastos correspondiente.

EROGACIONES

ARTÍCULO 176.- Todas las erogaciones efectuadas, cualquiera fuera su fuente, están sujetas a la revisión del órgano de contralor externo municipal y al conocimiento público. Está expresamente prohibida la existencia de fondos reservados en el ámbito del Municipio de Ushuaia y será nula toda disposición en contrario.

CONTRATACIONES

ARTÍCULO 177.- Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para las interesadas y los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza de contrataciones tiene como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establece el procedimiento a seguir. Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo son nulas.

Una Ordenanza promueve la incorporación de la perspectiva de género en las empresas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 178.- El gasto del Municipio en publicidad, por todo concepto, debe fundarse en los principios de acceso a la información, transparencia en la gestión pública,

publicidad de los actos de gobierno, y campañas de educación, concientización y/o promoción, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que en su consecuencia se dicten. A los fines de su control, el presupuesto anual establecerá en forma desagregada una partida específica en concepto de publicidad.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 179.- No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carece de vigencia.

EJECUCIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 180.- Es considerado gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse el gasto. Las respectivas ordenanzas establecen los procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponde al órgano rector, la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia. Los organismos municipales creados por esta Carta están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación que como mínimo deben registrar:

1. en materia de recursos, la liquidación y su recaudación efectiva;
2. en materia de etapas de compromisos, lo devengado y el pago;
3. el registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente las disponibilidades de los créditos presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

MODIFICACIONES

ARTÍCULO 181.- Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante con la mayoría del voto de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo:

1. elevación del monto total del presupuesto y/o endeudamiento previsto;
2. los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.

Queda exceptuada la reasignación de recursos en el marco de una emergencia debidamente declarada a nivel nacional, provincial o municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DE LA CONTADURÍA MUNICIPAL

CONTADURÍA. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 182.- La contabilidad del Municipio de Ushuaia es el sistema de información de la administración financiera, aplica los principios de contabilidad generalmente aceptados, entre los que se destacan el de la partida doble y la contabilización por el método devengado.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 183.- La Contaduría, órgano rector del sistema de contabilidad municipal, es responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público municipal y tiene las siguientes competencias:

1. registrar sintéticamente las operaciones económico-financieras de la administración de la ciudad de Ushuaia llevando la contabilidad general de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, movimiento de fondos y valores de gestión del patrimonio y responsables;
2. dictar normas, procedimientos y coordinar funcionalmente las actividades de reasignación contable primaria desarrolladas por las distintas áreas del Gobierno Municipal;
3. administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros del Gobierno Municipal;
4. asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos municipales;
5. preparar y presentar dentro de los CUATRO (4) meses de concluido el ejercicio la cuenta general del ejercicio, la que debe incluir como mínimo:
 - a. los estados de ejecución presupuestaria a fecha de cierre del ejercicio;
 - b. estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del Tesoro, la situación de la deuda interna y externa municipal, y los estados contables de la administración central, empresas y organismos descentralizados;
 - c. informes que demuestren los resultados operativos, económicos y financieros de la gestión, el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presupuesto y el comportamiento de los costos e indicadores de eficiencias.
6. intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arqueo de sus existencias, salvo que por ordenanza se designe a otro ente para cumplir esta función;



7. dictar la reglamentación a la que ajustarán su actuación los funcionarios de contaduría;
8. todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.



DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERÍA

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 184.- La Tesorería es el órgano rector que tiene a su cargo las siguientes competencias:

1. participar en la formulación financiera municipal;
2. elaborar con el área de Presupuesto la programación del Presupuesto Municipal;
3. centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Municipal y cumplir con las obligaciones asumidas por el Municipio;
4. elaborar anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;
5. todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.



DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS AUXILIARES**INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 185.- Los responsables de cada uno de los órganos técnicos auxiliares a que se refiere los artículos precedentes pertenecen a la planta permanente municipal, son designados por el Intendente Municipal previa realización de concursos de antecedentes y oposición, en primera instancia cerrado al personal dependiente de la administración pública municipal y en segunda instancia, en caso de no cubrirse el cargo objeto del mismo, abierto a toda la Comunidad. La ordenanza que se dicte al efecto regla los requisitos a cumplimentar y la estructura interna.

ARTÍCULO 186.- Ningún profesional universitario o técnico que se desempeñe en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, puede cobrar honorarios por servicios inherentes a su profesión, prestados a la institución.



DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**DESIGNACIÓN**

ARTÍCULO 187.- Está a cargo de un Juez Administrativo Municipal de Faltas y es asistido por un Secretario, los que son designados mediante concurso público de antecedentes y oposición por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. La ordenanza determina su procedimiento.

DURACIÓN. REMOCIÓN

ARTÍCULO 188.- El mandato de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas o el Juez Administrativo Municipal de Faltas es de SEIS (6) años. Puede ser designada o designado nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá una vez vencido el mandato de la Jueza o Juez de Faltas prorrogar el mismo, hasta tanto se proceda a la cobertura del respectivo cargo mediante el llamado a concurso de oposición y antecedentes.

Es removida o removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:

1. incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
2. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscrita o inscripto en el registro correspondiente;
3. conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
4. aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;
5. incurrir en falta grave;
6. mal desempeño o abandono de sus funciones;
7. desconocimiento inexcusable del derecho;
8. inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo;
9. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
10. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
11. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 9 y 10 del presente.



La acusación puede ser efectuada por cualquier vecina o vecino o por una Concejala o Concejel y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS

ARTÍCULO 189.- Para ser Juez Administrativo Municipal de Faltas Municipal y Secretario del mismo se requiere:

1. ser vecino con CINCO (5) años de residencia efectiva y continua en el Municipio;
2. ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con DIEZ (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
3. tener como mínimo TREINTA (30) años de edad;
4. ser abogado con CINCO (5) años de antigüedad de ejercicio efectivo y continuo en la profesión.

CONCURSO

ARTÍCULO 190.- El procedimiento que determine la ordenanza en relación al Concurso Público de antecedentes y oposición, debe garantizar objetividad, transparencia y publicidad.

JURAMENTO

ARTÍCULO 191.- El Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario prestan juramento ante el Concejo Deliberante al asumir sus cargos, de actuar y decidir en las causas contravencionales municipales conforme lo prescribe la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica.

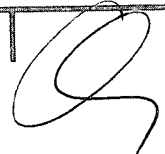
REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 192.- El Juez Administrativo de Faltas Municipal percibe una remuneración que no puede superar la de los Concejales.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 193.- Los cargos de Juez Administrativo Municipal de Faltas y Secretario tienen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que corresponden al cargo de Concejel. No pueden ejercer su profesión.

El Secretario no puede ser ni cónyuge ni pariente del Juez Administrativo Municipal de Faltas o del Secretario dentro del segundo grado de afinidad y consanguinidad al momento de su designación.



COMPETENCIA

ARTÍCULO 194.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tiene las siguientes funciones:

1. el juzgamiento de las faltas, contravenciones y demás infracciones a normas municipales que se cometan dentro del ejido municipal, como así también en aquellos casos en que las normas nacionales o provinciales establezcan que el control jurisdiccional compete a las municipalidades;
2. la formulación de una jurisprudencia y política administrativa de faltas orientada a la educación y prevención. El Municipio no considera ni aplica el régimen de multas con fines recaudatorios.

El Concejo Deliberante puede, con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros, a través de una ordenanza con el mecanismo de Doble Lectura, crear uno o más juzgados, conforme aumente la población.

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 195.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas elabora anualmente su Presupuesto de Gastos, a fin de ser incorporado al proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad correspondiente a cada ejercicio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 196.- El procedimiento por ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar los siguientes principios:

1. garantías del debido proceso;
2. instancia oral y pública, salvo en los casos que se plantee la inconstitucionalidad de una norma jurídica;
3. registro que permita la revisión judicial.



ÓRGANOS DE CONTRALOR**Capítulo Primero
SINDICATURA GENERAL****CARÁCTER. AUTONOMÍA**

ARTÍCULO 197.- La Sindicatura General del Municipio de Ushuaia, es un órgano público municipal que goza de la autonomía financiera, funcional e institucional asignada en esta Carta Orgánica y tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal y de todas las dependencias del gobierno municipal. Tiene acceso a toda la documentación e información relacionada con los actos sujetos a su examen, sin que pueda oponérsele reserva alguna.

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 198.- La Sindicatura General está integrada por TRES (3) miembros: un abogado, un arquitecto o ingeniero y un contador público, con más de CINCO (5) años de ejercicio en la profesión. Rigen para ellos las mismas, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que para los Concejales. La presidencia se ejerce anualmente en forma rotativa.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 199.- Los integrantes del Cuerpo son seleccionados mediante un concurso público de antecedentes y oposición. Son designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. La ordenanza determina el procedimiento, que debe garantizar objetividad, transparencia, publicidad e imparcialidad.

REQUISITOS

ARTÍCULO 200.- Para ser miembro de la Sindicatura General se requiere:

1. ser vecino con CINCO (5) años de residencia efectiva y continua en el Municipio;
2. ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con DIEZ (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
3. tener como mínimo TREINTA (30) años de edad;
4. tener título profesional habilitante y CINCO (5) años de antigüedad de ejercicio efectivo y continuo en la profesión.

DURACIÓN. REMUNERACIÓN. VACANCIA

ARTÍCULO 201.- Las y los integrantes de la Sindicatura General duran CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo. Sus designaciones son a mitad del mandato del

Departamento Ejecutivo Municipal, están sujetas y sujetos a remoción. Perciben una remuneración no superior a la de las Concejalas y los Concejales.

Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en el artículo precedente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PERSONAL

ARTÍCULO 202.- Queda prohibido desempeñar función política o de planta en la Sindicatura General a las personas que tengan parentesco en segundo grado con los funcionarios sujetos a control y con los miembros electivos de los Poderes Ejecutivo y del Concejo Deliberante. Rige la misma prohibición para el o la cónyuge y para los miembros de la Sindicatura entre sí.

En caso de existir en la planta del la Sindicatura General personas con parentesco, deben ser reubicadas en otra dependencia municipal.

COMPETENCIA

ARTÍCULO 203.- Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto; no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

FUNCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 204.- Son funciones y atribuciones de la Sindicatura General, entre otras:

1. el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal, en el ámbito de su competencia;
2. emitir dictamen sobre las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta en su caso y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias;
3. fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;
4. intervenir preventivamente cuando lo considere conveniente o a pedido del Organismo controlado, en los actos administrativos expedidos por el sector público municipal que dispusiesen fondos públicos, de acuerdo a lo normado por la respectiva Ordenanza. En caso de observación dichos actos podrán cumplirse ante insistencia o darle continuidad al trámite bajo



- la responsabilidad exclusiva de la funcionaria o del funcionario. En ningún caso el control preventivo obsta el control posterior;
5. realizar investigaciones especiales, auditorías contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante o del Defensor del Vecino;
 6. observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas conforme lo determine la Ordenanza dictada a tal efecto;
 7. formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal;
 8. remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los noventa (90) días corridos de haber sido recibida;
 9. fiscalizar el cumplimiento del destino de los fondos, préstamos o beneficios recibidos u otorgados con finalidades o afectaciones determinadas o en carácter de subsidios o subvenciones;
 10. instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales;
 11. actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales;
 12. realizar el examen y juicio de cuentas aplicando multas y cargos si correspondiere;
 13. designar, promover y remover sus empleadas o empleados;
 14. elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al presupuesto general y remitir copia al Concejo Deliberante;
 15. dictar su propio Reglamento Interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento;
 16. elaborar un informe anual sobre su gestión al Concejo Deliberante antes del TREINTA (30) de junio del año siguiente, debiendo darle amplia publicidad;
 17. toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REGISTRO Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 205.- La Sindicatura General vela para que, conforme a las disposiciones de esta Carta, todo acto de contenido patrimonial de monto relevante, sea registrado en una base de datos de acceso público y gratuito, bajo pena de nulidad del mismo.

INFORMES

ARTÍCULO 206.- La Sindicatura General puede requerir de las distintas oficinas y dependencias municipales, entes privados prestatarios de servicios públicos y contratistas y proveedores, los datos e informes que necesite para cumplir su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos. Los informes requeridos no le pueden ser negados.

Puede solicitar también informes a dependencias u organismos nacionales y provinciales o a entidades y personas privadas.

PRESIDENCIA Y QUÓRUM

ARTÍCULO 207.- La Sindicatura General sesiona por lo menos con DOS (2) de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría. En caso de empate el presidente tiene doble voto. La presidencia del cuerpo se ejerce anualmente por rotación.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 208.- Una Ordenanza establece la forma de control preventivo, concomitante y posterior de la Sindicatura General. Esta emite sus dictámenes individualmente fundados.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



DEFENSORÍA DEL VECINO

ARTÍCULO 209.- Créase la Defensoría del Vecino, que actúa con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su función es defender y proteger los derechos, garantías e intereses, concretos y difusos, de los individuos y de la Comunidad tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y por esta Carta Orgánica, ante hechos, actos u omisiones sobre los que recaiga competencia municipal.

ARTÍCULO 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejal o concejala y no debe tener afiliación partidaria. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removida o removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designada o designado a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría agravada del cuerpo, previo llamado público y abierto de postulantes y Audiencia Pública, debiendo respetarse la alternancia de género en su designación.

La Ordenanza reglamenta el llamado de postulantes. Dura CUATRO (4) años en la función. Quien haya sido designada o designado en este cargo, no podrá postularse para ningún cargo electivo en el período inmediato posterior. Informa con periodicidad anual sobre sus gestiones al Concejo Deliberante.

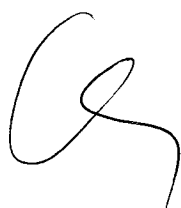
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 211.- Por ordenanza se reglamentan sus funciones, deberes, atribuciones y procedimiento; se aplican los principios de informalismo, gratuidad, impulso de oficio, sumariedad y accesibilidad.

El presupuesto municipal asegura a la Defensoría del Vecino el equipamiento, los recursos y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 212.- Las autoridades y funcionarios municipales están obligados a prestar colaboración y rendir los informes que el Defensor del Vecino les requiera sin que pueda negársele el acceso a expedientes, archivos o medio de información alguno. La autoridad o funcionario que no cumpla estas obligaciones comete falta grave.

ARTÍCULO 213.- El Defensor del Vecino tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal y administrativa. Percibe una remuneración igual a la del Concejal.



EL RÉGIMEN ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO**Capítulo Primero****DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS****ELECTORADO**

ARTÍCULO 214.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone de las argentinas y los argentinos con domicilio real en el Municipio, habilitadas y habilitados a votar por el régimen electoral.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 214 BIS.- Derogado.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DE LAS EXTRANJERAS Y LOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 215.- Pueden votar las extranjeras y los extranjeros mayores de DIECISÉIS (16) años de edad, con un mínimo de DOS (2) años de residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia y que voluntariamente se inscriban en el padrón correspondiente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 215 BIS.- Derogado.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el padrón cívico municipal con las electoras argentinas y los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por la Jueza o el Juez con competencia electoral. Asimismo, se conforma un padrón especial municipal integrado por las electoras extranjeras y los electores extranjeros que voluntariamente se inscriban, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ORDENANZA ELECTORAL

ARTÍCULO 217.- Se dicta una Ordenanza Electoral que debe ajustarse a las siguientes pautas:

1. voto secreto, universal, personal y obligatorio;
2. voto secreto, universal, personal y voluntario para los electores de entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad;
3. escrutinio público inmediato en cada mesa;



4. representación efectivamente proporcional para los cuerpos colegiados, debiendo ser electos sus miembros titulares y suplentes mediante sistema de preferencia;
5. se sufraga por boleta separada;
6. se garantiza el derecho electoral de los ciudadanos extranjeros en la forma y condiciones establecidas por esta Carta Orgánica y las ordenanzas pertinentes.

MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO

ARTÍCULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisitos de cupos.

ARTÍCULO 219.- El resultado electoral tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejalas, Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. El sistema de ponderación de listas por preferencia, que puede modificar el orden de las candidaturas, define la conformación de los cuerpos.

La Ordenanza de Régimen Electoral establece el sistema contemplando la proporción por género en la conformación del cuerpo, de acuerdo al resultado electoral, bajo el criterio de democracia paritaria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

ARTÍCULO 220.- La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se efectúa de la siguiente manera:

1. participan las listas que logren un mínimo de CINCO POR CIENTO (5%) de los votos válidos emitidos;
2. con las listas que hayan alcanzado el mínimo establecido en el inciso anterior se sigue el siguiente procedimiento:
 - a. el total de los votos obtenidos por cada lista se divide por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir;
 - b. los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, son ordenados de mayor a menor en número igual a los cargos a cubrir;
 - c. si hay DOS (2) o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas.



- Si éstas han logrado igual número de votos, el ordenamiento resulta de un sorteo público que debe practicar la Junta Electoral Municipal;
- d. a cada lista le corresponden tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado b) de este inciso.

SUPLENTE

ARTÍCULO 221.- Los partidos políticos y las alianzas electorales que participen en una elección municipal deben oficializar de manera conjunta con la lista de candidaturas titulares a Concejales y Concejales, una lista equivalente en número de candidaturas suplentes. Para Convencionales Constituyentes deben presentar suplentes en un número equivalente a la mitad de las y los titulares.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

VACANTES

ARTÍCULO 222.- Para la cobertura de vacantes que se produzcan tanto en el Concejo Deliberante como en la Convención Constituyente Municipal, ingresan primero los candidatos titulares del partido que corresponda que no hayan sido incorporados y luego de éstos, los suplentes que le siguen en el orden de lista, ello de acuerdo al sistema establecido en la Ordenanza Electoral.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 223.- Durante el desarrollo de las campañas electorales, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, se abstienen de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 224.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia local. El Municipio reconoce y garantiza su libre creación, organización y funcionamiento dentro de su ámbito, siempre que se sustenten y respeten los principios representativos, republicanos, democráticos y participativos establecidos por esta Carta Orgánica y la equidad y perspectiva de género.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:

1. acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;
2. declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las constituciones nacional y provincial;



3. carta orgánica que cumpla con lo requerido por la presente en materia electoral;
4. la adhesión de un número de electores no inferior al 0,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada;
5. cumplida y aprobada por la autoridad de aplicación el trámite de constitución de la agrupación política, quedará habilitada para realizar la afiliación mediante las fichas, obteniendo el reconocimiento definitivo al acreditar la afiliación de un número de electoras empadronadas y electores empadronados no inferior al cuatro por mil (4 o/oo).

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAMPAÑAS

ARTÍCULO 226.- Los partidos políticos realizan sus campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos habilitados a tal fin, preservando los mismos y los bienes del dominio público y privado. Se responsabilizan asimismo por los daños que produjeran en los bienes de dominio municipal obligándolos a su reparación.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

JUEZA O JUEZ ELECTORAL

ARTÍCULO 227.- Se reconoce la competencia electoral a la Jueza o al Juez Electoral de Primera Instancia de la Provincia. Será tribunal de alzada el que corresponde de acuerdo a la legislación vigente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 228.- Son atribuciones de la Jueza o del Juez con competencia electoral:

1. reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;
2. controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica;
3. controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;
4. la formación y depuración de los padrones municipales;
5. convocar a elecciones, cuando no lo hicieran las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto;
6. justificar la omisión del deber de votar;
7. las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 229.- La Junta Electoral Municipal debe constituirse dentro del plazo que fije el Código Electoral Municipal.

Está compuesta por:

1. la Jueza o el Juez de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
2. la Fiscal o el Fiscal Mayor del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
3. la Jueza o el Juez del Juzgado Administrativo de Faltas. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
4. DOS (2) vecinas o vecinos que se determinan por sorteo del padrón electoral correspondiente. La legislación determina los requisitos a cumplimentar.

Por ordenanza se regula su funcionamiento.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 230.- No pueden integrar la Junta Electoral las candidatas y los candidatos a cargos municipales electivos, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y quienes por cualquier otra circunstancia tengan comprometida su imparcialidad.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RECURSOS


ARTÍCULO 231.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal pueden ser recurridas mediante recurso de reconsideración, interpuesto por las electoras o los electores con intereses propios, las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales. Debe ser presentado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado el acto recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 232.- Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:

1. la formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juzgado Electoral no lo confeccione en tiempo y forma;
2. la oficialización de candidatas y candidatos y registro de listas;



3. aprobar los modelos de boletas para las elecciones;
4. la designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad de los comicios;
5. la organización, supervisión y dirección de los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio y la proclamación de las candidatas electas y los candidatos electos en acto público;
6. disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sometidos a su autoridad;
7. la organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;
8. requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;
9. dictar su propio reglamento.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



DEL REFERÉNDUM POPULAR Y LA CONSULTA POPULAR**REFERÉNDUM POPULAR**

ARTÍCULO 233.- El Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros, pueden someter al voto popular directo mediante Referéndum Popular las ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia, sin perjuicio de los casos en que esta Carta Orgánica lo disponga con carácter obligatorio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 234.- Deben someterse a Referéndum Popular además de los casos prescriptos por la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia:

1. las ordenanzas que dispongan desmembramiento o ampliación del territorio municipal o su fusión con otros municipios;
2. las enmiendas de esta Carta Orgánica;
3. el otorgamiento de concesiones de obras y servicios públicos por un plazo superior a DIEZ (10) años.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PRONUNCIAMIENTO DEL ELECTORADO

ARTÍCULO 235.- El Cuerpo Electoral convocado a Referéndum Popular se pronunciará por sí, aprobándolo, o por no, rechazándolo. El voto es obligatorio. Para que el pronunciamiento sea válido, debe votar un piso mínimo de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del electorado municipal. Esta proporción será tomada sobre el padrón de la última elección de autoridades municipales. En todos los casos, la definición será por simple mayoría de votos emitidos.

ENTRADA EN VIGENCIA

ARTÍCULO 236.- Aprobado el Referéndum Popular la ordenanza correspondiente no puede ser vetada, queda promulgada automáticamente y entra en vigencia dentro de los DIEZ (10) días.

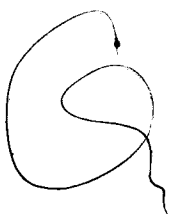
ARTÍCULO 237.- La ordenanza desechada por el Referéndum Popular no puede ser tratada nuevamente por el Concejo Deliberante sin que haya transcurrido un plazo mínimo de UN (1) año desde su rechazo. Asimismo, las ordenanzas sancionadas como resultado de un Referéndum Popular no pueden ser modificadas durante el mismo plazo.

CONSULTA POPULAR

ARTÍCULO 238.- El Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo pueden, en la órbita de sus respectivas competencias, convocar a Consulta Popular no vinculante en

cuyo caso el voto no es obligatorio. La ordenanza de convocatoria no puede ser vetada.

El Concejo Deliberante, con el voto de más de la mitad del total de sus miembros, reglamenta las materias y procedimientos. En ningún caso la consulta puede versar sobre reforma a esta Carta Orgánica.



CAPÍTULO TERCERO**REVOCATORIA DE MANDATO****PETICIÓN**

ARTÍCULO 239.- La ciudadanía puede pedir la Revocatoria de Mandato de cualquier funcionario municipal en ejercicio de un cargo al cual se accediere mediante un proceso electoral.

ARTÍCULO 240.- La solicitud de revocatoria puede ser formulada en cualquier tiempo luego de la efectiva asunción de las funciones por parte del funcionario objeto de la misma.

REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 241.- La ordenanza reglamentaria debe contemplar como base que la petición de revocatoria se formalice por escrito ante la Justicia Electoral competente con el CINCO POR CIENTO (5%) como mínimo de los electores que hayan sufragado efectivamente en el último acto eleccionario llevado a cabo en la jurisdicción y debe contener:

1. la firma certificada de los peticionantes con aclaración de la misma, garantizándose la gratuidad del trámite;
2. domicilio y documento acreditante de la identidad de cada uno;
3. nombre y cargo del funcionario que se quiere destituir;
4. causal o causales fundadas de la petición.

Recibida la solicitud por el Juzgado Electoral de la Provincia, éste debe verificar si la misma reúne los requisitos de admisibilidad formal establecidos en esta Carta. Si no los reúne, ordena el archivo de las actuaciones; caso contrario, el Juez Electoral arbitra los mecanismos establecidos por la ordenanza, debiendo contarse con un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) del total del número de votantes que efectivamente hayan sufragado en dicho acto eleccionario, para someter al veredicto popular la confirmación o revocatoria del mandato.

CONSULTA DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 242.- Cumplidos los requisitos prescriptos en los artículos precedentes debe llamarse a Consulta de Revocatoria de Mandato, la que debe ser por sí o por no. La emisión del voto es obligatoria y para que el pronunciamiento sea válido debe votar un piso mínimo de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del electorado municipal, en todos los casos la definición será por simple mayoría de votos emitidos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



CAUSALES DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 243.- Son causales de Revocatoria de Mandato:

1. mal desempeño del cargo;
2. indignidad;
3. comisión de delitos en cumplimiento de sus funciones;
4. comisión de delitos dolosos;
5. incumplimiento injustificado de promesas electorales públicamente realizadas.

CESE

ARTÍCULO 244.- Ejercido el derecho de revocatoria el funcionario cuyo mandato ha sido revocado cesa automáticamente en sus funciones.

REPETICIÓN DE SOLICITUD DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 245.- En caso de no prosperar la revocatoria, no puede iniciarse contra el funcionario cuestionado otro pedido por el mismo hecho o motivo.



INICIATIVA POPULAR. AUDIENCIAS PÚBLICAS Y BANCA DEL VECINO**INICIATIVA POPULAR**

ARTÍCULO 246.- Todo elector tiene el derecho de presentar proyectos de ordenanza.

No pueden ser objeto de Iniciativa Popular:

1. la reforma de esta Carta Orgánica;
2. todo asunto que importando un gasto no prevea los recursos correspondientes para su atención.

TRÁMITE

ARTÍCULO 247.- Recibido el proyecto de ordenanza, es anunciado en la primera sesión inmediata y pasa sin más trámite a comisión. El Concejo Deliberante debe darle expreso tratamiento dentro del término de SEIS (6) meses corridos, contados desde el día de su presentación. Producido el despacho, el Concejo Deliberante se expide fundadamente sobre el mismo.

AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 248.- Los vecinos, el Concejo Deliberante, el Defensor del Vecino, o el Intendente, sin perjuicio de aquellos casos en que obligatoriamente corresponde, conforme lo establece esta Carta Orgánica, pueden proponer la realización de Audiencia Públicas relativas a la adopción de determinadas medidas que tiendan a la satisfacción de necesidades vecinales o recibir información de los actos políticos administrativos. Se realizan en un sólo acto y con temario previo. La ordenanza reglamenta el respectivo procedimiento. Las audiencias son solicitadas al Municipio y éste debe obligatoriamente convocarlas dentro de los TREINTA (30) días de presentada la solicitud. Debe garantizarse un sistema de registro de la audiencia en soporte multimedia. Las conclusiones y observaciones que se formulen en las audiencias no tienen carácter vinculante, pero su rechazo o falta de consideración debe ser fundado. No puede solicitarse audiencia para tratar asuntos que sean simultáneamente objeto de Consulta o Referéndum Popular.

BANCA DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 249. La Banca de la Comunidad puede ser solicitada por todas las personas que quieran exponer sus opiniones sobre proyectos o asuntos de interés municipal con trámite legislativo, la misma debe ser solicitada al Concejo Deliberante y queda asentada en el registro del diario de sesiones. La Ordenanza reglamenta su funcionamiento y garantiza que la misma sea un mecanismo de participación efectiva.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



DEL JUICIO POLÍTICO Y DE RESIDENCIA**JUICIO POLÍTICO. FUNCIONARIOS ALCANZADOS**

ARTÍCULO 250.- El Intendente, los Concejales, el Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario, el Defensor del Vecino y los miembros de la Sindicatura General, como asimismo Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y Secretario y Prosecretario del Concejo Deliberante, pueden ser sometidos a juicio político por las siguientes causales:

1. violación a las prescripciones contenidas en la presente Carta Orgánica;
2. comisión de delitos en el cumplimiento de sus funciones;
3. comisión de delitos comunes dolosos;
4. mal desempeño de sus funciones;
5. indignidad;
6. falta de cumplimiento de los deberes a su cargo;
7. ausentismo notorio e injustificado.

SALAS

ARTÍCULO 251.- A los fines de la tramitación de los juicios políticos, en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo Deliberante se divide en dos salas, una acusadora y otra juzgadora. Estas son integradas por sorteo y en forma proporcional a la representación política de sus miembros. Si el número de miembros del Concejo Deliberante fuere impar, la sala juzgadora tendrá un integrante más. La Ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHO DE DEFENSA

ARTÍCULO 252.- Debe garantizarse el derecho de defensa del acusado, quien queda suspendido en sus funciones sin goce de haberes siempre y cuando la sala acusadora encuentre motivos para remitir la denuncia a la sala juzgadora, hasta el dictado de la resolución pertinente.

DENUNCIA

ARTÍCULO 253.- La denuncia debe presentarse ante el Concejo Deliberante por un Concejel o por el procedimiento previsto por esta Carta Orgánica para la Iniciativa Popular. La misma debe ser fundada precisamente y debe ser acompañada de la prueba que la sustente.

EFECTOS

ARTÍCULO 254.- Si el Juicio Político no prospera, se archivan las actuaciones. La resolución pertinente hará cosa juzgada.

Si el Juicio Político prosperare y se declarara culpable al acusado, éste es destituido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

JUICIO DE RESIDENCIA. DEFINICIÓN. PROHIBICIÓN

ARTÍCULO 255.- Todos los funcionarios que estén sujetos a Juicio Político así como los Secretarios y Subsecretarios no pueden abandonar la jurisdicción del Municipio, hasta después de CIENTO VEINTE (120) días corridos de terminadas sus funciones, salvo expresa autorización otorgada por del Concejo Deliberante, por estar sometidos a Juicio de Residencia. Se considera abandono al cambio de residencia real y efectiva fuera del ejido municipal, excluyéndose los traslados temporarios que no impliquen dicho cambio. La autoridad de aplicación es la Sindicatura General Municipal.



DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN VECINAL**Capítulo Primero****DESCENTRALIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL****GESTIÓN DESCENTRALIZADA**

ARTÍCULO 256.- El Municipio implementa la descentralización de la gestión como medio para lograr equidad, eficacia y eficiencia en la gestión pública municipal, evitando la burocratización en su funcionamiento, promoviendo la participación ciudadana y reafirmando el principio de unidad del Municipio.

ORGANISMOS TERRITORIALES DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 257.- El Departamento Ejecutivo Municipal al inicio de su gestión y mediante ordenanza a iniciativa de la Intendencia, crea y establece los organismos de Gestión Descentralizada, su organización, funciones y competencias, cuya distribución dentro del ejido y su área de influencia debe contemplar la composición demográfica y considerar aspectos culturales, urbanísticos, ambientales, económicos y sociales.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMISIONES BARRIALES Y ASOCIACIONES VECINALES

ARTÍCULO 258. El Municipio reconoce y fomenta la creación de Comisiones Barriales y Asociaciones Vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria.

Una Ordenanza reglamenta su funcionamiento e inscripción en un registro municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

FOROS VECINALES

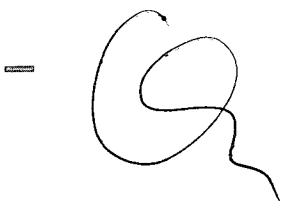

ARTÍCULO 259.- En el ámbito territorial de cada organismo de gestión funcionan los Foros Vecinales. Son organismos auxiliares permanentes del Municipio con personería jurídica municipal, de carácter voluntario y honorario. La ordenanza debe fomentar la interrelación de las Asociaciones Vecinales en pos de la constitución de estos Foros, los que se irán conformando paulatinamente según se reglamente.

VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 260.- Los vecinos pueden solicitar al Municipio la realización de una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajos personales.

PADRINAZGO

ARTÍCULO 261.- El Municipio puede encomendar a vecinos, empresas o entidades representativas, aportando éstos los recursos necesarios, la realización, conservación o mejoramiento, de actividades, obras o bienes de competencia y dominio municipal, conforme a los requisitos y condiciones que establezca la ordenanza.



**DE LOS CONSEJOS DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
Y DE PLANEAMIENTO URBANO****CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

ARTÍCULO 262.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, que es presidido por quien ejerza la Intendencia o por quien ésta designe.

Poseen voz en este órgano el Concejo Deliberante representado por una o un integrante de cada bloque político y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que posean conocimiento específico en la materia, mediante CINCO (5) representantes elegidas o elegidos entre las mismas, con competencia en diversas áreas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 263.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la Ciudad de Ushuaia conformará una Junta Promotora, compuesta por representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, respetando criterios de pluralidad de los distintos sectores participantes, de acuerdo a lo que al efecto se determine en la ordenanza reglamentaria correspondiente.

ARTÍCULO 264.- Son funciones de la Junta Promotora del Consejo de Planeamiento Estratégico de la Ciudad de Ushuaia:

1. aprobar el plan de trabajo anual presentado al efecto por el Presidente, en su carácter de autoridad de aplicación y en ejercicio de su competencia;
2. convocar a las asambleas del Consejo del Planeamiento Estratégico de Ushuaia, y coordinar la presentación de ponencia y los debates que en las mismas se produzcan;
3. monitorear las acciones que lleve adelante el Departamento Ejecutivo en el marco del plan de trabajo que se establezca al efecto, realizando las propuestas complementarias o correctivas que considere oportunas, en función de los debates y ponencias emergentes de las asambleas;
4. ejercer en nombre del Consejo de Planeamiento Estratégico de Ushuaia la iniciativa legislativa prevista en la Carta Orgánica. A tal fin, se requiere el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros;
5. hacer las consultas técnicas concernientes a los diversos temas que abarque el desarrollo del Plan Estratégico a profesionales e instituciones entendidos en cada materia del mismo.

CONSEJO DE PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 265.- Es presidido por el Intendente, lo coordina el funcionario responsable y competente en el área y es conformado por profesionales locales con experiencia pertenecientes al Poder Ejecutivo y el Legislativo, de acuerdo a la ordenanza que lo reglamenta y determina sus funciones y atribuciones.

Corresponde al Consejo de Planeamiento Urbano:

1. proponer medidas relacionadas con los asentamientos urbanos;
2. asesorar al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbanístico, e intervenir en sus modificaciones;
3. participar en la formulación o reformulación del Código de Planeamiento Urbano;
4. proponer convenios con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre aspectos urbanos y ambientales;
5. revisar periódicamente los planes vigentes y proponer modificaciones;
6. dictar su reglamento interno;
7. coordinar acciones con el Consejo de Planeamiento Estratégico.



Primera: Las normas legales vigentes a la fecha de sanción de esta Carta Orgánica, mantienen su vigor en tanto no se opongan a las disposiciones de la misma, y no fueren derogadas expresa o implícitamente por las nuevas normas dictadas en su consecuencia.

Los órganos de contralor a los que se encuentra sometido actualmente el Municipio, mantienen su competencia según lo determine esta Carta Orgánica.

Segunda: La autoridad municipal competente tiene plazo hasta el mes de junio del año 2003 para determinar el organismo administrativo que contendrá a las escuelas que dependan del Municipio y la situación escalafonaria docente del personal que actualmente se desempeña en ellas cumpliendo dicha función.

Tercera: Dentro de los noventa días corridos a partir de la puesta en vigencia de esta Carta Orgánica debe sancionarse la ordenanza que convoca a la negociación prevista en el artículo "Convenio Municipal de Empleo". A partir de esa fecha, debe quedar habilitado y ser operativo el sistema de negociación del Convenio Municipal de Empleo.

En la primer negociación colectiva, y sobre la base de DIEZ (10) representantes, la proporción será la siguiente:

1. por los trabajadores agremiados, SEIS (6) representantes elegidos en forma proporcional a la cantidad de afiliados de cada gremio;
2. por los no agremiados, CUATRO (4) representantes elegidos por el voto directo y secreto de los trabajadores no agremiados.

Cuarta: El Reglamento Interno del Concejo Deliberante que se dicte a partir de la puesta en vigencia de la presente Carta Orgánica, debe contar con la aprobación del los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros.

Quinta: La ordenanza establece el comienzo del proceso de Certificación de Normas de Calidad en el año 2003 y lo hace extensivo a tantas áreas como sea posible en forma creciente.

Se procurará asesoramiento del Instituto Argentino de Racionalización, para adherir voluntariamente y en la medida de las posibilidades a las normas que ese organismo elabora y certifica, y a las que se dicten en el futuro en la materia.

Sexta: Dentro del año calendario de entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica el Concejo Deliberante reglamenta el funcionamiento de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y de los concursos previstos en esta Carta Orgánica. Habiéndose establecido un nuevo régimen por la presente, el actual Juez de Faltas y su Secretario, pueden concursar sus cargos y cesan en sus funciones con la designación de los nuevos titulares.



El personal de planta permanente del actual Juzgado de Faltas pasa automáticamente a formar parte del nuevo Juzgado Administrativo de Faltas Municipales.

Séptima: El Presupuesto Participativo es un proceso dinámico y creciente que se inicia con la elaboración del presupuesto municipal del ejercicio 2004. Para esto el Concejo Deliberante dicta por ordenanza el mecanismo y procedimiento de participación de la Comunidad, el que debe establecer prioridades sobre la asignación de recursos sobre las distintas áreas y dependencias que el Municipio hubiera proyectado con anterioridad.

A partir del presupuesto 2004 y en forma gradual cada año, las ordenanzas establecerán el porcentaje de las partidas presupuestarias que se someterán a la discusión participativa sobre su utilización, las que en un proceso progresivo nunca podrán ser porcentualmente inferiores que lo estipulado en el ejercicio anterior.

El Municipio deberá iniciar un proceso de concientización, capacitación y entrenamiento comunal y de las estructuras técnicas del Municipio, con el objetivo de contribuir a la formación vecinal en la participación de las definiciones y los controles presupuestarios.

Octava: Dentro del año calendario de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica, el Concejo Deliberante sanciona las normas de funcionamiento, establece el procedimiento para la realización de los concursos y procede al llamado de los mismos para la cobertura de los cargos de los miembros de la Sindicatura General del Municipio.

El Concejo Deliberante puede posponer anualmente junto con la consideración del siguiente presupuesto, mediante el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, la puesta en funcionamiento de la Sindicatura, en el caso de existir una severa crisis presupuestaria originada en la caída de los ingresos. Solo podrá posponerse si la crisis afecta en forma generalizada a la totalidad del gasto público municipal.

Novena: El Tribunal de Cuentas de la Provincia debe girar la totalidad de los expedientes y documentación que tuviere en su poder relativo a actuaciones producidas en ejercicio del poder de auditoría o contable por ese órgano o la ex-Auditoría del Territorio con referencia al Municipio de Ushuaia. La transferencia se efectúa a pedido de la Sindicatura General del Municipio, una vez constituida.

Décima: Dentro de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días de la entrada en vigencia de la presente Carta Orgánica el Concejo Deliberante sanciona la norma de funcionamiento de la Defensoría del Vecino y establece el procedimiento para el llamado público y abierto de postulantes para designar dicho cargo, y procede a la designación del Defensor del Vecino.

Undécima: Una ordenanza que deber ser sancionada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la vigencia de la presente Carta Orgánica, reglará el Instituto del Referéndum Popular.

Duodécima: La pertinente ordenanza determinará el modo y la forma de la Revocatoria de Mandatos debiendo dictarse dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días de puesta en vigencia la Carta Orgánica Municipal, debiendo ser aprobada por el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Décimo Tercera: La pertinente ordenanza que regule el instituto de Juicio Político debe ser promulgada dentro del plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles de puesta en vigencia la presente Carta Orgánica.

Décimo Cuarta: Una ordenanza especial que deberá promulgarse dentro de los NOVENTA (90) días de puesta en vigencia la presente Carta Orgánica, reglará el instituto del Juicio de Residencia.

Décimo Quinta: Corresponde al Concejo Deliberante reglamentar el funcionamiento del Consejo de Planeamiento Estratégico de la Ciudad de Ushuaia en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días de entrada en vigencia la presente Carta Orgánica.

Décimo Sexta: El texto oficial de esta Carta Orgánica será suscripto por el Presidente, Secretarios y Convencionales y refrendada con el sello de la Convención. Se entregarán copias a cada uno de los Convencionales, al Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo, a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y órganos de control, para su cumplimiento y difusión. Se remitirá copias autenticadas al Gobierno de la Nación y al de la Provincia de Tierra del Fuego. Un ejemplar completo, junto con todos los documentos que forman el archivo de la Convención quedará en custodia del Concejo Deliberante y una copia de toda la documentación se entregará, para su preservación y custodia, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Ushuaia. Un ejemplar de esta Carta Orgánica se entregará a cada establecimiento educativo de la ciudad.

Décimo Séptima: Los actuales funcionarios electos juraran esta Carta en su proclamación y el resto de los funcionarios en acto único, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su sanción.

Décimo Octava: Esta Carta Orgánica rige a partir del día subsiguiente hábil al de su publicación la que deber realizarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde su sanción. Quedan derogadas todas las prescripciones normativas opuestas a la misma, subsistiendo los actuales regímenes legales en tanto no contraríen lo dispuesto en la cláusula uno.

Décimo Novena.- Esta Carta Orgánica será publicada en el Boletín Oficial Municipal por un día.




CLÁUSULAS TRANSITORIAS CONVENCION CONSTITUYENTE 2022

PRIMERA.- Esta Carta Orgánica entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Las Concejales y los Concejales deben adecuar la normativa vigente que se vea modificada por la presente reforma, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días de su entrada en vigencia, prorrogables por única vez por TREINTA (30) días más.

**TÉNGASE POR SANCIONADO Y PROMULGADO EL TEXTO ORDENADO DE LA
CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE USHUAIA.**

**Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Constituyente Municipal a los 11
días del mes de octubre de 2022.**



ALEJANDRA V. DOOLAN
Resp. Legislación
Concejo Deliberante





1/2022

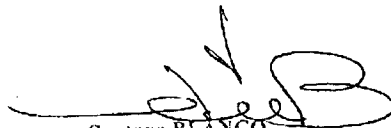
*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la señora Mónica Urquiza, DNI N.º 17.470.240, con el auxilio de los señores Gustavo Blanco, DNI N.º 13.392.507; Eduardo Barrientos, DNI N.º 17.168.734; César Molina, DNI N.º 33.482.438; Juan Manuel Oyoia, DNI N.º 29.943.164, Alejo Pons, DNI N.º 35.701.665, y de la señora Verónica Maestro, DNI N.º 34.335.028, a realizar todos los actos y trámites necesarios y que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de esta Convención, en particular los derivados de la Cuarta Sesión Ordinaria, de la Segunda Sesión Especial y de la Sesión de Clausura y Juramento, así como las correspondientes publicaciones.

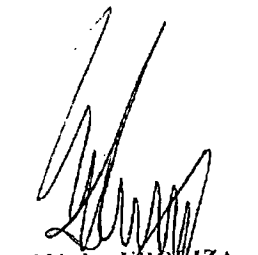
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CCM N.º 17 /2022.-
DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 11/10/2022.-

co



GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



MÓNICA URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



ACTA DE LA COMISION REDACTORA



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10 OCT 2022 Ma. 2022
Numero:	326 Foljas: 77
Expts. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

01/2022

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ACTA ÚNICA
COMISIÓN REDACTORA**

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de octubre del año 2022, siendo la hora 10:35, se da inicio a la reunión de Comisión Redactora de la Convención Constituyente Municipal pauta para el día de la fecha. -----

Se encuentran presentes la presidenta de la comisión Myriam CANGA y la Vicepresidenta, Erica FOSSATI y las y los convencionales Liliana FADUL, Valter TAVARONE, Juan Carlos PINO, Laura AVILA, Sergio NIZ, Mónica URQUIZA, Ramiro REQUEJADO, y Mónica HOYOS.-----

Se encuentran presentes el Secretario Legislativo Gustavo BLANCO, Secretario Administrativo Eduardo BARRIENTOS; el Secretario de Enlace y Redacción César MOLINA, el Prosecretario Legislativo Juan Manuel OYOLA y la Prosecretaria Administrativa Verónica MAESTRO.-----

La presidenta CANGA da la bienvenida a los presentes y da inicio a la comisión.-----

Comenta que el convencional COTO se notificó enfermo.-----

Menciona que se trabajó arduamente basándose en el decreto del concejo deliberante 06/2015. Asimismo somete a consideración que cada artículo tenga alguna formula al final que refiera a que fue reformado habiendo "texto conforme a convención constituyente 2022 o "texto reformado convención constituyente 2022" otra opción era no poner ningún texto al final y referenciar todos los artículos luego.-----

El convencional PINO piensa que dejar el ordenamiento con una frase al final de la Carta Orgánica diciendo que fue reformada sería suficiente ya que no es común ver esa leyenda en cada artículo.-----

La convencional OYARZUN sí cree que sería interesante tener la leyenda mencionada al final de cada artículo.-----

La convencional AVILA considera que en lugar de poner reforma tendría que decir texto actualizado.-----

[Handwritten signatures of the commission members]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



01/2022

La presidenta CANGA expresa que las 2 opciones para indicar que el artículo fue modificado puede ser "texto conforme convención constituyente 2022" o "texto reformado convención constituyente 2022".-----

La prosecretaría MAESTRO explica que la palabra que se usó previamente es sancionada.-----

a convencional URQUIZA comenta que buscó en los artículos que fueron modificados por enmienda y considera que debiera quedar Sancionada por Reforma Convención Constituyente 2022.-----

La presidenta CANGA sostiene que viendo como está redactado en la enmienda anterior la manera más coherente a su entender sería "Texto Sancionado por Reforma Convención Constituyente 2022" explica que esta leyenda irá previo a cada artículo modificado.-----

Los convencionales se manifiestan de acuerdo con la propuesta.-----

Antes de comenzar con el artículo 19 observa que en la Carta Orgánica los títulos tienen que tener punto y guión.-----

Pide iniciar con el artículo 19 en el cual ven que no tenía el título, luego hay un tema con los incisos porque algunos incisos estaban con letra y van con número de acuerdo a técnica legislativa, donde los cinco incisos que tiene se cambian las letras por números. hay cuestiones de puntuación como comas y en el primer párrafo después de Vicente Gomez agregan una coma, sacan "del escudo" por ser redundante.-----

En el inciso 5 cambiaron la descripción del nombre científico de calafate que era incorrecto y pusieron berberis microphylla.-----

46 rayos estaba solo el número y explica que lo escribieron en letras y finalmente comenta que en el último párrafo cambiaron "mismo" por escudo

en el último párrafo corrigieron el tiempo verbal de dictará un manual de uso a dicta un manual de uso y se resolvió un problema de concordancia y quitaron la "n".

La presidenta CANGA consulta si hay alguna duda en relación a la modificaciones propuesta.-----

La convencional FADUL solicita dar lectura.-----

La presidenta da lectura al artículo corregido.-----

La convencional FADUL pregunta si no va un punto en lugar de una coma.-----

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán siempre argentinas"



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta dice que es lo que se modificó.-----

FADUL solicita volver a leer el artículo.-----

El presidenta vuelve a leer.-----

FADUL vuelve a solicitar que en lugar de la coma iría un punto.-----

La convencional URQUIZA da lectura al dictamen en comisión que fue firmado.-----

La convencional FADUL vuelve a manifestar su postura.-----

El prosecretario OYOLA dice que de poner coma cambia el sentido haciendo referencia ya no al escudo y sino al decreto.-----

El convencional REQUEJADO propone leer las modificaciones considerando que la discusión está concluida.-----

La convencional FADUL dice que con la lectura es suficiente, no hace falta que previamente se diga cuales fueron las correcciones.-----

La presidenta CANGA pregunta si están todos de acuerdo con lo propuesto por la convencional FADUL.-----

Los convencionales se manifiestan de acuerdo.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 19.-----

Los convencionales se manifiestan de acuerdo con el artículo leído recientemente.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 21.-----

El convencional TAVARONE interrumpe la lectura y consulta por la parte que dice el "acceso a" los sectores.-----

La convencional URQUIZA explica que lo que dice TAVARONE sería el "acceso de" -----

La presidenta CANGA menciona que hicieron una modificación en todos los artículos quedando iguales al decir...

La presidenta CANGA continua leyendo.-----

La presidenta CANGA comenta que omitió decir que en el inciso 2) cambiaron el punto y aparte por un punto seguido, previo al inciso 3).-----

Consulta con todos los convencionales si pueden modificar "medio ambiente" por "ambiente". Estando todos de acuerdo quedando la frase "ambiente, sociedad y economía".-----

La presidenta da lectura al artículo 23.-----

La presidenta comenta que se agregó "a los que asistan" y los tiempos verbales.-----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Small handwritten text at the bottom of the page]

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta CANGA da lectura al artículo 25.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 26.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 27.-----

La convencional URQUIZA comenta que en el punto uno hubo un cambio.-----

La presidenta CANGA dice que fue un error de lectura y explica que se cambió el lugar y educación, quedando educación primero.-----

La convencional FADUL dice que antes de nombrar debería decir "a" o "a la" según corresponda a fin de mantener un mismo criterio.-----

El prosecretario OYOLA comenta que la palabra debe ser en el inciso 4) "informadas".-----

La presidenta CANGA continúa leyendo.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 30.-----

La convencional URQUIZA sostiene que en el segundo artículo en lugar de "destinado" debería decir "destinadas".-----

La presidenta corrige la palabra "oportunidades".-----

La convencional FADUL consulta cual es el titulo del articulo.-----

La presidenta CANGA le responde que es "IGUALDAD ENTRE PERSONAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS".-----

El secretario BARRIENTOS menciona que la presidenta leyó en el primer párrafo "perspectiva de género" y no de "géneros", lo cual se corrige.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 37.-----

La presidenta comenta que en el inciso 16) la palabra correcta es "promueven".-----

La convencional URQUIZA comenta que falta el inciso 29).-----

El secretario BLANCO le responde que se corrigió.-----

La presidenta CANGA vuelve a dar lectura al inciso 22).-----

La convencional FADUL solicita que se de lectura nuevamente.-----

"Las Islas Malvinas, Antártida y el Atlántico Sur son y serán Argentinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta CANGA dice que lo correcto sería en singular la enumeración ya que se tiene en cuenta desde la palabra "carácter" y cambia la "e" por la "o" al final de la frase quedando "o internacional".-----

La presidenta CANGA da lectura nuevamente al inciso 22) con las modificaciones introducidas.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

Seguidamente la presidenta da lectura al artículo 38.-----

La presidenta CANGA expresa que el inciso 15) decía "promover" y cambiaron por "promoción" a fin de mantener el mismo criterio que los incisos anteriores.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA continúa con la lectura del artículo 47.-----

La presidenta comenta que hay que invertir un párrafo ya que está desconectado como está redactado. Retoma la lectura desde "materiales de nuestro pueblo y la integración regional" y lee en el orden correcto. El último párrafo pasaría a después de la palabra "regional".-----

Y agrega que la otra manera de darle coherencia al texto es agregarle al ultimo parrafo al comienzo "El Plan Estratégico".-----

La presidenta CANGA lee el artículo cómo quedaría.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 48.-----

La presidenta comenta que se modificó el orden y el sentido en el inciso 7) y pregunta si se entendió bien.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 49.-----

La presidenta expresa que en el primer párrafo la oración "El plan urbano ambiental es parte integrante del plan estratégico" se repite en el artículo 50), por lo cual procede a leer el artículo omitiendo esa frase.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 50 con las modificaciones introducidas en el primer párrafo.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 51.-----

"Las islas Malvinas, Georgias del Sur y San Juan de los Ríos, son territorios argentinos"



USHUAIA - 2022

01/2022

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 57.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 58.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 59.-----

La presidenta CANGA vuelve a leer los últimos 2 párrafos.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 65.-----

La presidenta CANGA expresa que en el último párrafo, en la segunda oración se puede eliminar "el Municipio" lo cual es aceptado por todos los convencionales.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 68.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La convencional FADUL consulta cual es el titulo del articulo.-----

CANGA le responde que es "DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS".-----

La presidenta da lectura al artículo 69, y expresa que este artículo no tuvo ninguna modificación.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 70.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 71.-----

La presidenta comenta que se realizaron sustituciones por sinónimos.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 78.-----

La presidenta comenta que luego de la palabra "segura" hay un punto.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 79.-----

La presidenta CANGA comenta que solo cambiaron el tiempo verbal y se agregaron una coma.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

"Las cosas de Malvinas, las cosas de Malvinas, las cosas de Malvinas, las cosas de Malvinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta informa que en el artículo próximo a leer, artículo 82, hay una reforma en el tercer párrafo. Seguidamente da lectura al artículo.

Asimismo comenta que el último párrafo tiene un cambio verbal y que no se deja como estaba porque daba a entender que en todas las obras habría fauna para reubicar, pero no siempre será eso una regla.

Siendo las 12:16 horas ingresa el Prosecretario de Enlace y Redacción Alejo PONS.

La presidenta da lectura nuevamente al artículo 82.

La convencional URQUIZA pregunta si en el segundo párrafo la frase "en el predio" es necesaria.

La presidenta CANGA vuelve a leer el segundo párrafo del artículo sin la frase objetada por URQUIZA para tomar una decisión.

El convencional TAVARONE dejaría la lectura sólo hasta la palabra "reimplantación".

Se toman los cambios mencionados y todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.

La presidenta propone un cuarto intermedio para analizar el artículo 83.

Siendo la hora 12:21 se procede a un cuarto intermedio.

Siendo la hora 12:27 se levanta el cuarto intermedio.

La presidenta comenta que en este artículo 83 se modificó el encabezado del artículo original el verbo "asegurar", pero en la reforma se eligió el verbo "promover" con lo cual hay una afectación por derrame en los verbos de los incisos.

Acto seguido da lectura al artículo 83.

La presidenta comenta que el inciso 10) está reformulado y lo relee.

El secretario BARRIENTOS menciona que se le sacó el fomento y la promoción.

La convencional URQUIZA acuerda con que el fomento y la promoción es lo más importante por lo cual no puede faltar de la redacción.

En este marco la convencional URQUIZA aclara que promover no es lo mismo que la promoción.

La presidenta propone iniciar el inciso 10) de la siguiente manera: "La minimización del impacto ambiental mediante fomento y la promoción".

La convencional URQUIZA propone que el inciso sea modificado al final agregando la minimización del impacto ambiental al final del texto.

"Con estos antecedentes se acuerda que el inciso 10) sea el siguiente: "La minimización del impacto ambiental mediante fomento y la promoción".



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al inciso 10) modificado: "los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y construcción natural, a fin de minimizar el impacto ambiental".-----

A pedido de la convencional URQUIZA, la presidenta CANGA lee nuevamente el inciso 4).-----

La convencional URQUIZA cree conveniente dejar el inciso 4) como estaba.-----

La presidenta CANGA da lectura al inciso sin modificaciones.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura nuevamente al artículo 86.-----

En cuanto al artículo 93 expresa que no hay modificaciones sólo le agregaron el título.--

La presidenta CANGA comenta que en el artículo 94 no hay título y no han hecho modificaciones.-----

La convencional FADUL solicita la lectura del artículo 94.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo solicitado y comenta que ese artículo no salió por unanimidad.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura nuevamente al artículo 96.-----

La convencional FADUL consulta si quedo igual a como fue presentado por la mayoría.--

La presidenta comenta que sólo se modificaron tiempos verbales y se agregó "Departamento Ejecutivo Municipal".-----

La presidenta da lectura al artículo 97.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que del artículo 98 solo se cambió el título, siendo el título actual "EMPRÉSTITO".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 101.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 102.-----

La presidenta CANGA expresa que en relación al artículo 108, el inciso 8) no sería un principio de acuerdo con lo expresado en el encabezado del artículo.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La convencional FADUL expresa que no se puede modificar porque así se aprobó en sesion.-----

La presidenta da lectura al artículo 108.-----

La convencional URQUIZA considera que en el segundo párrafo debería decir "Departamento Legislativo Municipal" en lugar de "Concejo Deliberante".-----

La presidenta comenta que lo dejaron así debido a que la mayoría de las veces se nombra "Concejo Deliberante".-----

Siendo la hora 13:14 se procede a un cuarto intermedio.-----

Siendo la hora 13:29 se levanta el cuarto intermedio con la ausencia del convencional PINO.-----

La presidenta CANGA da lectura nuevamente al artículo 108 con las modificaciones propuestas por la convencional URQUIZA .-----

La convencional FADUL consulta sobre el tercer párrafo donde dice "las condiciones de trabajo del personal" cuando en realidad es xxx

La presidenta comenta que cuando tenían dudas sobre los artículos, se guiaron por la Carta Orgánica vigente y decidieron no tocarlo. Remarca que decidieron no tocar lo que esta vigente.-----

La convencional FADUL consulta sobre el dictamen de la mayoría en el último párrafo donde decía "con inscripción o personería gremial" y ahora se lee "con representación".-----

Ante el comentario del convencional NIZ de que el tercer párrafo es redundante, la presidenta CANGA comenta que utilizaron el criterio de modificar lo menos posible.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 109.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta expresa que el artículo queda como está.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 114.-----

La presidenta comenta que respecto a este artículo ellos creen que la oración del segundo párrafo luego de "dos años de intervalo" debería pasar al final, por lo que "este

"Las cosas cambian. Cambios que se hacen por dentro y otros por fuera"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

artículo no puede ser modificado por enmienda" debería pasar al final. Así da lectura al artículo con la modificación mencionada.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que en los artículos 114 y 115 agregaron los títulos porque ninguno de los dos tenía uno.-----

La presidenta da lectura al artículo 115.-----

Comenta que se agrega solamente el punto aparte de la última oración.-----

Agrega que hasta acá se trataron los artículos que fueron aprobados en la primera sesión, por lo que propone que se someta a votación.-----

La presidenta pone a votación las correcciones realizadas en la presente comisión Redactora siendo aprobados por unanimidad con la ausencia del convencional PINO.-----

Siendo la hora 13:43 la convencional URQUIZA deja su banca.-----

La presidenta da lectura al artículo 117.-----

La presidenta comenta que creen conveniente reemplazar la palabra "miembro" por "integrante".-----

El convencional NIZ propone que el cambio sea hecho por la palabra "edil".-----

La presidenta CANGA lee con esta última modificación.-----

La convencional AVILA advierte que debe decir "una o un edil".-----

Siendo la hora 13:49 ocupa su lugar la convencional URQUIZA.-----

La presidenta comenta que hay que definir una situación, la primer palabra miembro quedaría y en el segundo caso puede quedar como está o se puede reemplazar por "un edil".-----

La convencional AVILA solicita agregar "una o un miembro".-----

Al no haber acuerdo la convencional AVILA propone que en lugar de miembro se cambie el término por la palabra "banca".-----

Finalmente, todos acuerdan dejar la redacción del artículo tal cual estaba.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 118.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

Siendo la hora 13:54 toma su lugar el convencional PINO.-----

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 119.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que del artículo 1o modificado y aprobado en sesión.-----

Asimismo, comenta que el artículo 125 también fue modificado en Sesión.-----

La presidenta da lectura al artículo 127.-----

La presidenta comenta en este artículo se agrega Departamento Ejecutivo Municipal y una coma sin mayores modificaciones de redacción.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que el artículo 128 también fue modificado en Sesión. A continuación da lectura del mismo.-----

La convencional AVILA comenta que hay en este caso un ejemplo de redacción donde dice "las y los miembros".-----

La presidenta CANGA comenta que el problema está en donde dice podrá incrementarse lo cual refiere a la banca. Asimismo, comenta que por una cuestión de coherencia y cohesión con el resto de los artículos que no fueron modificados se trató de modificar los artículos lo menos posible.-----

La presidenta CANGA expresa que el artículo 132 sólo se eliminó una coma.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 133.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 135.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 136 y comenta que en este artículo solo se agregaron cuestiones de género.-----

La presidenta comenta que en el artículo 137 se agregó el título y la mayúscula en número.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 139 "ELECCIÓN DE AUTORIDADES".-----

La presidenta comenta que el artículo 140 se le agrega el título y comenta que fue leído en Sesión.-----

"Las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de Urgencia de la Convención Municipal de Ushuaia"



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 143.-----

La presidenta comenta que el único cambio es el "qué" por "durante el cuarto".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 145.-----

La presidenta comenta que se modificaron gerundios por tiempo presente verbal.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 146.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 147.-----

La presidenta menciona que se modifica la palabra "deberá" por "debe".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 148.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 149.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 150.-----

La presidenta pregunta si en el inciso 9) cuando enumera los delitos debería utilizarse el conector "o" entre los delitos.-----

La convencional FADUL solicita que se de lectura nuevamente al inciso.-----

La presidenta CANGA da lectura nuevamente y modifican "y" por "o".-----

Siendo la hora 14:23 se retira la convencional URQUIZA.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 151.-----

Siendo la hora 14:25 toma su lugar la convencional URQUIZA y se retira el convencional REQUEJADO.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 152.-----

Siendo la hora 14:27 toma su lugar el convencional REQUEJADO y se retira el convencional NIZ.-----

Siendo la hora 14:30 toma su lugar el convencional NIZ.-----

"Las Islas Malvinas pertenecen a la Argentina y serán Argentinas"



USHUAIA - 2022

01/2022

Asimismo, comenta que en el inciso 38) reemplazaron "aparezca como medio" por "resulte" y "habitantes" por "vecinas y vecinos".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 154.-----

Asimismo comenta que el mismo no sufrió modificaciones.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 156.-----

Se corrige la mayúscula en la palabra viceintendencia y se agrega una coma luego de esa palabra.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 157.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 158.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 159.-----

Siendo la hora 14:40 se retira el convencional REQUEJADO.-----

La convencional FADUL consulta si así fue aprobado en la sesión.-----

La presidenta comenta que en el segundo párrafo se corrigió el tiempo verbal y el último párrafo para que resulte más claro haciendo la concordancia con el género más directa.

Asimismo, se elimina la palabra "votación" a razón de que ya se viene hablando de ella.

Siendo la hora 14:45 se retira el convencional TAVARONE.-----

A solicitud de la convencional FADUL, la presidenta da nuevamente lectura al artículo.-----

Siendo la hora 14:47 toma su lugar el convencional TAVARONE y se retira la convencional FOSSATI.-----

La convencional URQUIZA lee en la Constitución Provincial el artículo sobre acefalía para tomar ejemplo para la redacción del artículo tratado.-----

Se da lectura nuevamente al artículo como fue aprobado en Sesión.-----

Siendo la hora 14:51 toma su lugar la convencional FOSSATI.-----

La presidenta pregunta si los convencionales quieren dejar el artículo sin modificaciones, y vuelve a leerlo como fue votado.-----

Se resuelve mantener sólo las modificaciones de género.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son, según la Constitución Argentina"



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 161.-----

La convencional FADUL propone cambiar "crear" por "crease".-----

La presidenta menciona que queda como está.-----

Se procede a un cuarto intermedio a la hora 14:59.-----

Se levanta el cuarto intermedio a la hora 15:10 con la presencia del convencional REQUEJADO.-----

La presidenta comenta que el artículo 156 fue modificado ya en sesión, por lo que se deja como está.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 170.-----

La presidenta CANGA comenta tener una duda en el inciso 5), donde el problema está en la palabra "para".-----

La convencional URQUIZA y el convencional NIZ proponen cambiarla por "de" lo cual acuerdan todos los convencionales.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 172.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 177.-----

La convencional URQUIZA menciona que faltan las correcciones de género de lo cual se toma nota.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 181 y aclara que este artículo fue el único que quedó "y/o".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 188.-----

La presidenta comenta que en el inciso 10) se modifica la "y" por "o".-----

La presidenta comenta que en el artículo 195 no se tocó la redacción quedando tal cual fue votado.-----

La presidenta comenta que se invirtió el término "los", se ajustaron los tiempos verbales y se agregó un punto y aparte.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 201.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 204.-----

La presidenta da lectura al artículo 208 y agrega que solo modificaron cuestiones de forma.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 214, modificado en Sesión. Asimismo, agrega que el artículo 214 Bis fue derogado-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 215 y explica que el artículo 215 Bis fue derogado.-----

La convencional URQUIZA pregunta si dejan el texto "extranjeros y extranjeras" sin aclarar "personas" lo cual se modifica.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 216.-----

Comenta que se modificó son algunas minúsculas y se agregó el juez, porque solo decía la jueza. Asimismo se agregó una goma en la última parte.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 219.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que artículo 220 ratifica la redacción original y sólo se modificaron las mayúsculas.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 221.-----

La presidenta pone a consideración en el primer párrafo donde dice "que participen en una elección municipal o convencional" entienden que una elección de constituyentes también es una elección municipal por lo cual se debería sacar la leyenda "o convencional". Asimismo, comenta que en el texto que se votó hay un "y", pero consideran que debiera ir un punto seguido.-----

En relación al artículo 222 la presidenta comenta que se elimina la coma antes de la "y" llegando al final del párrafo y considera no ser necesario darle lectura.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 223.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



USHUAIA - 2022

01/2022

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que al artículo 224 se le agrega el título.-----

Siendo la hora 15:46 se retira el convencional PINO.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 225.-----

La presidenta pone a consideración en el inciso 4) de la Carta Orgánica vigente no se especifica en letras el porcentaje que en el nuevo artículo está en números.-----

La convencional URQUIZA sostiene que no cambia la redacción poder aclarar en letra y número.-----

La presidenta le responde no haber querido incurrir en un error en cuanto al "0,5%".-----

La convencional URQUIZA expresa que si el resto está de acuerdo en dejarlo así ella no tiene inconveniente.-----

Los convencionales deciden dejarlo como lo expresó la convencional URQUIZA.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 226.-----

La presidenta propone cambiar "produjeren" por "produjeron".-----

La convencional URQUIZA propone mantener "produjeren".-----

La presidenta expresa que la Carta Orgánica original dice "produjeren" y a su entender es "produjeran".-----

Los convencionales se pronuncian de acuerdo con lo propuesto por la presidenta.-----

La presidenta da lectura al artículo 227.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 228.-----

Siendo la hora 15:58 se retira el convencional NIZ.-----

La presidenta CANGA expresa que en el inciso 4) se eliminan las mayúsculas en escuadrones y municipales porque no corresponden.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 229.-----

CANGA comenta que hicieron modificaciones de mayúsculas.-----

La presidenta da lectura al artículo 230, modificando solo se agrega una coma luego de "municipales". Asimismo, los convencionales acuerdan no dar lectura.-----

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



USHUAIA - 2022

01/2022

Siendo la hora 16:01 toma su lugar el convencional NIZ.-----

La presidenta da lectura al artículo 231 y agrega que modificaron mayúsculas y se reemplazó 24 que está con minúscula.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 232.-----

Los convencionales plantean la cuestión de si dejar el texto "Juzgado Electoral y de Registro" o "Juzgado Electoral de la Provincial".-----

La presidenta vuelve a dar lectura al artículo con las modificaciones realizadas.-----

Comenta que en el inciso 5 reemplazan los candidatos electos por las personas electas.-----

Ante el pedido del convencional NIZ que el artículo diga "Juzgado Electoral Provincial", la convencional URQUIZA expresa que está salvado en el artículo 227.-----

Finalmente, queda redactado "el juzgado electoral".-----

Se corrige el inciso 5) agregando "de las candidatas electas y los candidatos electos".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta dice que el artículo 233 del "Referendo Popular" se agrega una coma luego de "dos terceras partes de sus miembros".-----

La presidenta da lectura al artículo 234. Agrega que en este artículo se agrega la s en la primer parte del párrafo y en el inciso 3) para que tenga coherencia con enunciado queda "para que se dicten en consecuencia".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que el artículo 235 no se lee sino que se ratifica el texto original de la Carta Orgánica.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 242. Agrega que en este artículo agregan mayúscula en mandato quietan una coma en esa misma oración y luego de "emisión de voto es obligatoria" en lugar de coma se coloca el conector "y". Asimismo sesenta se puso en mayúscula.-----

La presidenta CANGA expresa que en relación al artículo 249 se modificó el título "BANCA DE LA COMUNIDAD". Seguidamente da lectura al artículo; y agrega que se modifican los tiempos verbales que estaban todos en futuro, se agrega una mayúscula

"Los niños Malvinas, Ciudadanos, Ciudadanos del Sur, nos pertenecen 40 años más"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

en ordenanza y se reemplaza en la última oración la coma por "y" para que tenga más armonía el texto.

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.

La presidenta da lectura al artículo 251. Agrega que modificaron los tiempos verbales y luego de "miembros" le quitaron "en la misma" y agregaron una mayúscula en "La ordenanza" porque no se refiere a ordenanzas en general sino a la ordenanza.

La presidenta da lectura al artículo 257.

Siendo la hora 16:21 toma su lugar el convencional PINO.

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.

La presidenta da lectura al artículo 258. Asimismo comenta que se agregó una coma luego de "lucro" y se modificó el tiempo verbal de la última oración en lugar "reglamentará" queda "reglamente".

La presidenta da lectura al artículo 262 y explica que se agregó una coma luego de "Departamento Ejecutivo Municipal" al inicio del párrafo, se modifica "ella es quien designa", donde consideran que va punto y aparte; y modifican por "un o una integrante" luego cinco con mayúscula y al final en "materia" agregan una coma.

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.

La presidenta da lectura a las cláusulas transitorias, y agrega que se cambia el tiempo verbal luego de concejales y se agrega una "s" por ser plural.

La presidenta propone poner a votación la corrección de los artículos de la última sesión siendo aprobada por unanimidad.

La convencional URQUIZA agradece el trabajo realizado por parte de la Comisión Redactora.

El secretario de Enlace y Redacción MOLINA consulta con los convencionales cómo poner las cláusulas transitorias.

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.

La convencional URQUIZA propone organizar la sesión del día siguiente y explica que se debe aprobar los artículos recientemente leídos,

culminado con la lectura sería poner a consideración de las y los convencionales el texto ordenado con la inclusión de los artículos reformados de la Carta Orgánica de la ciudad de Ushuaia y pregunta si consideran que esa es la votación a tomar.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

Ante la duda de los convencionales de que debe leerse en la sesión, la convencional URQUIZA dice que mañana solo se leería los artículos modificados, dando por ejemplo que dirá "del artículo 1 al 18 no se modifica" y luego leer el artículo modificado.

Siendo la hora 16:44 horas se da por finalizada la comisión. Firman al pie los presentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ROSA NERA

[Handwritten signature]
GUSTAVO

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
COTRICA MAESTRO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

OPALA JUAN
MANUEL

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
GUSTAVO

BARRAL, U.E.
S. Adun vir tu tivo

[Handwritten signature]
Carm.
Malvinas

"Nuestro futuro Malvinas, nuestras ideas y sentimientos. No los dejemos irse y seremos independientes"

[Large handwritten scribble]